UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

COMPENDIO

ACUERDOS
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

2002

ACUERDOS ACADÉMICOS 2002

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS
2002

Número	Fecha	Asunto
001-2002	18 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social y se aprueba su plan de estudio
002-2002	18 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Legislación Laboral y se aprueba su plan de estudio.
003-2002	18 de Enero	Por el cual se establece una excepción temporal al requisito de índice académico mínimo para ingresar a los programas de especialización contemplado en el Artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado
004-2002	16 de Enero	Por el cual se reconoce el III Congreso Internacional de Educación Especial como una actividad docente para asistir y aprovechar el intercambio de experiencias en el área de la educación especial
005-2002	6 de Febrero	Por el cual se modifica el Acuerdo 030-99 que reglamenta los Talleres de Arte y Deporte
006-2002	18 de Enero	Por el cual se crea el Diplomado en Tecnología Ortopédica y se aprueba su plan de estudio
007-2002	16 de Enero	Por el cual se crea el Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio y se aprueba su plan de estudio
007A-2002	7 de Febrero	Por el cual se crea el Diplomado en Gestión Emprendedora y se aprueba su plan de estudio
008-2002	16 de Enero	Por el cual se crea la Licenciatura en Biomédica con especialización en Electrónica Médica y se aprueba su plan de estudio
009-2002	7 de Marzo	Por el cual se aprueba otorgar un reconocimiento especial Post Morten a la estudiante Gilka Moreno (q.e.p.d.)
010-2002	7 de Marzo	Por el cual se crea el Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infante Juvenil en Riesgo Social y se aprueba su plan de estudio
011-2002	7 de Marzo	Por el cual se crea el Diplomado en Recreación y Animación Turística y se aprueba su plan de estudio
012-2002	7 de Marzo	Por el cual se aprueba la modificación al Plan Académico del Profesorado de Segunda Enseñanza
013-2002	6 de Marzo	Por el cual se aprueba la modificación al Plan Académico de la Licenciatura en Gerontología Social
014-2002	7 de Febrero	Por el cual aprueba el Programa de Actualización permanente en Ciencias Básicas y Naturales
015-2002	21 de Mayo	Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas Educativas en la UDELAS
016-2002	23 de Mayo	Por el cual se modifica el Acuerdo 025-99 de 23 de junio de 1999 que aprobó el Reglamento General de Elecciones
017-2002	11 de Junio	Por el cual se crea el Diplomado en Estimulación Temprana y Psicomotricidad y se aprueba su plan de estudio
018-2002	11 de Junio	Por el cual se crea el Diplomado en Género, Trabajo y Participación Social y se aprueba su plan de estudio
019-2002	11 de Junio	Por el cual se crea el Diplomado en Elaboración y Gestión de Proyectos y se aprueba su plan de estudio
020-2002	27 de Agosto	Por el cual se aprueba la propuesta de creación de la Fundación de la UDELAS
021-2002	5 de Septiembre	Por el cual se aprueba el Calendario del período académico para el año 2003
022-2002	11 de Octubre	Por el cual se crea la Licenciatura en Tecnología Ortopédica y se aprueba su plan de estudio

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

Número	Fecha	Asunto
023-2002	8 de Octubre	Por el cual se crea la Licenciatura en Terapia Respiratoria y se aprueba su plan de estudio
024-2002	1 de Octubre	Por el cual se crea el Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud y se aprueba su plan de estudio
025-2002	29 de Octubre	Por el cual se aprueba el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano
026-2002	29 de Octubre	Por el cual se establece y reglamentan las exámenes de suficiencia
027-2002	10 de Septiembre	Por el cual se aprueba la Maestría en Docencia Superior en la UDELAS
028-2002	26 de Noviembre	Por el cual se modifica el Acuerdo 018-2000 que aprobó la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas y se establece su nuevo plan de estudios
029-2002	29 de Octubre	Por el cual se crea el Plan Especial Complementario del grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica y se aprueba su plan de estudio
030-2002	19 de Diciembre	Por el cual se establece una excepción temporal al Artículo 4 del Reglamento de estudios de postgrado, referente al requisito de índice académico mínimo para ingresar a los programas de especialización.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°001-2002
(de 18 de enero de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en atención a su función académica ha evidenciado la necesidad de ofrecer una alternativa de educación continua a personas con o sin estudios universitarios, que aspiren profundizar en el conocimiento de un problema de interés social, para su superación personal y el desarrollo nacional;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 6 de diciembre de 2001, fue presentado a consideración el Diplomado en Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - práctica.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social y se aprueba su plan de estudios.

Segundo: El Plan curricular del Diplomado en Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social consta de siete (7) módulos académicos, divididos en dos semestres, con un total de 21 créditos.

Al culminar 5 diplomados de 6 módulos cada uno se le otorgará el título de técnico en: "Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social".

Tercero: Los semestres académicos están estructurados con el siguiente cronograma: Un periodo Teórico – Prácticos con 23 horas de carácter presencial; y otro eminentemente Práctico con una duración de 25 horas, para un total de 48 horas créditos.

Cuarto: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

Quinto: UDELAS otorgará el título de Diplomado en Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en la Ley N°40, el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso las siguientes:

1. Título de Bachiller, Maestros, Profesores, Licenciados, Magister y /o Doctores;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Récord de conducta apropiada;
4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social, según la propuesta, es el siguiente:

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
DMM - 0101	Crecimiento y Desarrollo (Psicopatología en la niñez y adolescencia en riesgo social)		3
DMM - 0102	Entrenamiento en Terapias Alternativas y en Crisis		3
DMM - 0103	Calidad y Proyecto de Vida (Motivación y Creatividad, Educ. en Valores		3
DMM - 0104	Didáctica Especial (adecuación Curricular)		3

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
DMM - 0201	Introducción a la Neurolinguistica		3
DMM - 0202	Prevención y Consejería Escolar		3
DMM - 0203	Manejo Multidisciplinario del estudiante		3

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Manejo Multidisciplinario de los niños, niñas y adolescentes en riesgo social serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente Encargado

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°002-2002
(de 18 de enero de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Legislación Laboral y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en atención a su función académica ha evidenciado la necesidad de ofrecer una alternativa de educación continua a personas con o sin estudios universitarios, que aspiren profundizar en el conocimiento de un problema de interés social, para su superación personal y el desarrollo nacional;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 6 de diciembre de 2001, fue presentado a consideración el Diplomado en Legislación Laboral, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - práctica.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Legislación Laboral y se aprueba su plan de estudios.

Segundo: El Plan curricular del Diplomado en Legislación Laboral consta de dos fases, una teórica y una fase práctica, con un total de 140 horas y nueve créditos.

Tercero: Los dos partes de este diplomado están estructuradas al siguiente cronograma: Un período Teórico – Prácticos con 96 horas de carácter presencial; y otro período eminentemente Práctico con una duración de 44 horas.

Cuarto: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento de asistencia (100%) de la fase presencial.

Quinto: UDELAS otorgará el título de Diplomado en Legislación Laboral, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en la Ley N°40, el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso las siguientes:

1. Pertenecer a una Organización sindical debidamente reconocida por la legislación de Panamá
2. Título de Bachiller, Maestros, Profesores, Licenciados, Magister y /o Doctores;
3. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
4. Récord de conducta apropiada;
5. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
6. Dos fotos tamaño Carné;
7. Fotocopia de la Cédula;
8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
9. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Legislación Laboral, según la propuesta, es el siguiente:

Primer Trimestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
DLL - 0101	Legislación Laboral Internacional	40	3
DLL - 0102	Legislación Laboral Nacional	40	3
DLL - 0103	Derecho Laboral Colectivo	40	3
	Total de Créditos del Trimestre	***120***	***9***

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Legislación Laboral serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, las cuales serán impartidas mediante tutorías los días sábados, durante seis (6) jornadas, cada una con un horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente Encargado

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
ÚNICAS 1991
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°003-2002
(18 de enero de 2002)

"Por el cual se establece una excepción temporal al requisito de índice académico mínimo para ingresar a los programas de Especialización contemplado en el artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 017-2000 de 29 de agosto de 2000 se aprobó el Reglamento de Estudios de Post Grado en la Universidad Especializada de Las Américas, estableciéndose en el artículo 4 de dicho Reglamento, como uno de los requisitos de ingreso de los aspirantes a los programas de especialización, tener un índice académico no inferior a 1.5.

Que ocasionalmente se da el caso de profesionales que ejercen la docencia dentro y fuera de nuestra Universidad y que cuentan con Postgrados y Maestrías en sus campos de especialidad, sustentados con títulos y créditos, así como con ejecutorias reconocidas, pero que a nivel de la licenciatura tienen un índice menor de 1.5.

Que la obtención de bajas notas, mientras se realizaban estudios de licenciatura, no debe constituir un impedimento para la superación de profesionales que al momento de efectuar los estudios de Postgrado, muestran, por su desempeño profesional exitoso, que cuentan con la capacidad para ello.

Que nuestra Universidad se caracteriza por ser un proyecto innovador que respeta la diversidad y que cree fervientemente en el potencial del ser humano para cambiar y alcanzar mayores niveles de desarrollo.

Que la Comisión de Postgrado que analizó este tema, decidió proponer al Consejo Académico, que se apruebe una excepción al requisito de índice académico mínimo para ingresar a los cursos de Especialización, con el objeto de darles la oportunidad de matricularse en el curso de Postgrado en Docencia Superior que se inicia en enero de 2002, a los profesionales que se agitan actualmente en el campo educativo y que en el nivel de la licenciatura tienen un índice inferior a 1.5.

ACUERDA:

Primero: Establecer una excepción temporal al requisito de índice académico mínimo contemplado en el artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para autorizar el ingreso al curso de Postgrado en Docencia Superior que se inicia en el

mes de enero de 2002, de los profesionales que se agitan en el campo educativo y que tienen un índice inferior a 1.5.

Segundo: Para ingresar al curso de Postgrado en Docencia Superior, los interesados, deberán ser docentes universitarios, haber realizado estudios de Postgrado y tener ejecutorias académicas y profesionales relevantes, debidamente certificadas.

Tercero: Los beneficiarios de este Acuerdo, deberán mantener un índice no inferior a 1.75 durante los estudios y hasta su culminación y deberán cumplir además, con los otros requisitos establecidos en los Reglamentos o Acuerdos para los niveles de Postgrado.

Cuarto: Este Acuerdo solamente regirá para el curso de Postgrado en Docencia Superior que se inicia en enero de 2002.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Juan Bosco Bernal
Presidente

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°004-2002
(de 16 de enero de 2002)

"Por el cual se reconoce al III Congreso Internacional de Educación Especial como una actividad docente para asistir y aprovechar el intercambio de experiencias en el área de la educación especial"

El consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en septiembre de 2001, durante el II Congreso Internacional de Educación Especial, celebrado en Mendoza, Argentina, se escogió a la Universidad Especialízada de Las Américas (UDELAS) y al Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) como organizadores y anfitriones del III Congreso Internacional de Educación Especial "Hechos y Reflexiones" el cual se celebrará en la ciudad de Panamá del 25 de febrero al 1° de marzo de 2002.

Que la Universidad Especializada de Las Américas tiene como uno de sus objetivos, la formación altamente calificada de profesionales en el área de educación social especial y rehabilitación Integral y que conjuntamente con el Instituto Panameño de Habilitación Especial son los encargados de la organización de este III Congreso Internacional de Educación Especial.

Que el III Congreso Internacional de Educación Especial, tiene, como objetivo primordial, la sensibilización de los gobiernos con miras a impulsar el desarrollo de planes, programas y políticas de educación especial y rehabilitación en cumplimiento de las Convenciones, Convenios y Acuerdos Internacionales, a favor de las personas con necesidades especiales.

Que El III Congreso Internacional de Educación Especial será un escenario científico de intercambio de conocimientos científicos, investigaciones, propuestas, proyectos y resultados de expresiones dignas de imitar y llevar al campo de la docencia universitaria.

Que corresponde al Consejo Académico, según el Artículo 42 regular el funcionamiento armónico de la actividad académica y las políticas educativas de UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Reconocer al **III Congreso Internacional de Educación Especial "Hechos y Reflexiones"** a celebrarse en la ciudad de Panamá del 25 de febrero al 1° de marzo de 2002, como contexto

generador de actividades reforzadoras de los contenidos que se imparten en UDELAS.

Segundo: Reconocerle el tiempo a los estudiantes de UDELAS que asistan al III Congreso Internacional de Educación Especial durante la semana del 25 de febrero al 1° de marzo de 2002, como equivalente al tiempo presencial de clases en las diversas asignaturas que se imparten en el verano

Tercero: Reconocer un (1) punto a todos los docentes que participen como asistentes y expositores en el III Congreso Internacional de Educación Especial.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Juan Bosco Bernal
Presidente

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario

DC

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°005-2002
(de 6 de febrero de 2002)

"Por el se modifica el Acuerdo 030-99 que reglamentó los Talleres de Arte y Deporte".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión, disponiendo las vías académicas y jurídicas que contribuyan al proceso de modernización de la educación panameña;

Que mediante Acuerdo 030-99 de 27 de agosto de 1999 se establecieron los Talleres de Arte y Deporte como una alternativa de formación integral para los estudiantes en UDELAS.

Que en atención al desarrollo académico de esta Universidad el día 6 de diciembre de 2001, se presentó ante el Consejo Académico la solicitud de incluir un taller de Arte y Deporte al pensum académico de todas las carreras y/o especialidades ofertadas por UDELAS.

Que según el artículo 42 de nuestro Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que impulsen el crecimiento en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, incluir un taller de Arte y Deporte al pensum académico de todas las carreras y/o especialidades ofertadas por UDELAS.

Segundo: Los estudiantes tendrán la obligación de matricular un Taller de Arte y Deporte durante su carrera, el cual podrá ser incluido a partir del tercer semestre académico de su Plan de Estudios.

Tercero: El Taller de Arte y Deporte se considerará como requisito indispensable de egreso siendo obligatoria su aprobación antes de culminar la carrera ofertada por esta Universidad.

Cuarto: Los costos de los Talleres de Arte y Deporte están impuestos por el Consejo Administrativo, por lo que los estudiantes deberán cumplir con lo dictado por este Órgano de Gobierno.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los seis (6) días del mes de febrero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. **Berta Torrijos de Arosemena**
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. **Oscar Sittón O.**
Secretario General

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°006-2002
(de 18 de enero de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Tecnología Ortopédica y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en atención a su función académica ha evidenciado la necesidad de ofrecer una alternativa de educación continua a personas con o sin estudios universitarios, que aspiren profundizar en el conocimiento de un problema de interés social, para su superación personal y el desarrollo nacional;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 6 de diciembre de 2001, fue presentado a consideración el Diplomado en Tecnología Ortopédica, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - práctica.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Tecnología Ortopédica y se aprueba su plan de estudios.

Segundo: El Plan curricular del Diplomado en Tecnología Ortopédica consta de seis (6) módulos académicos, de los cuales 5 módulos corresponden a clases teóricas - prácticas y un módulo total de prácticas.

Al culminar 6 módulos opta por el título de Técnico y al Aprobar 8 módulos opta por el título de Licenciatura.

Tercero: Los semestres académicos están estructurados con el siguiente cronograma: Un periodo Teórico – Práctico de 40 horas, distribuidas en 15 horas teóricas y 25 horas prácticas y un módulo total de practica de 96 horas, para un total de 136 horas créditos.

Cuarto: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.

Quinto: UDELAS otorgará el título de Diplomado en Tecnología Ortopédica, a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en las disposiciones legales aplicables, el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes:

1. Título de Bachiller, Maestros, Profesores, Licenciados, Magister y /o Doctores;
2. Contar con un buen estado de salud físico y mental (certificado);
3. Récord de conducta apropiada;
4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Tecnología Ortopédica, según la propuesta, es el siguiente:

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
9101	Anatomía Funcional I	64	4
9102	Fundamentos de Enfermería I	64	4
9103	Ortopedia y Traumatología	48	3
9104	Técnicas en Ortopedia I	48	3
9105	Prácticas Supervisadas I y II	80	5

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Tecnología Ortopédica serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÈRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 007-2002
(de 16 de enero de 2002)

"Por el cual se crea el Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio y se aprueba su Plan de Estudios"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión, disponiendo las vías académicas y jurídicas que contribuyan al proceso de modernización de la educación panameña;

Que en el desarrollo académico de nuestro sistema educativo nacional, se ha estimado la necesidad de profundizar en las áreas de la informática como herramienta docente, destacándose el hecho de mantenernos actualizados en cuanto a tecnología de computación y comunicación se refiere;

Que el día dieciséis (16) de enero de 2002 se presentó ante el Consejo Académico la propuesta sobre el Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio, con su respectivo perfil profesional y la ordenada Organización y Estructuración curricular; siendo discutido y sustentado ampliamente ante el pleno de la sesión;

Que según datos estadísticos, elaborados por el Ministerio de Educación, se reafirma la creciente demanda del sector educando, de profesionales capaces de transmitir conocimientos informáticos, que asistan adecuadamente la labor docente y que coadyuven al desarrollo cultural de la población estudiantil panameña;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico que se desarrollen en UDELAS. Asimismo el desarrollar planes de estudios de Postgrado y Maestrías que brinden soluciones a la problemática social que vive el país y que contribuyan al Desarrollo Humano.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba el Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio en la Universidad Especializada de las Américas y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio estará organizado en cuatro semestres, con un total de 52 créditos y el estudio de 18 asignaturas que cubren áreas de formación e investigación.

Plan de Estudios: Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio

Código de asignatura	Semest	Denominación	Horas	Créd.
2560	I	Fundamentos de la Educación Básica y Media	3	3

2563	I	Metodología de la Informática Educativa I	4	3
2537	I	Modelos de Aprendizaje	3	3
2526	I	Desarrollo Humano	3	3
2561	I	Nuevas Tecnologías en Información y Comunicación en Educ. (Lab)	4	3
2542	I	Currículo	3	3
2567	II	Adecuación Curricular	3	3
2562	II	Administración y Planificación de la Educación Informática	3	3
2566	II	Didáctica Especial de las Asign. Técnicas Científicas y Humanísticas	3	3
2565	II	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
2568	II	Metodología de la Informática Educativa II	4	3
2569	II	Recursos Didácticos en la Informática Educativa	4	3
6515	II	Sem. Educación a la Diversidad	2	2
	verano			
2572	-----	Metodología de la enseñanza de la Informática Educativa III	4	3
2570	-----	Tecnología y Sociedad	3	3
6512	-----	Sem: Uso y Manejo de la Voz	2	2
2564	III	Legislación Escolar	3	3
2571	III	Práctica Docente	3	3
		TOTALES	**57**	**52**

Tercero: EL Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio desarrollará sesiones de clases presenciales de 50 minutos, con un horario establecido de lunes a viernes. Las jornadas de clases se inician desde las 5:30 p.m. hasta las 9:30 p.m. en el turno nocturno, siendo estos estudios teóricos y prácticos.

Cuarto: Para Ingresar y Egresar del Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio se requiere de los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Tener algunos de los siguientes títulos: Licenciatura en Informática, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Informática y Electrónica, Licenciatura de Otras Universidades Nacionales y del exterior, cuyos planes de estudio sean afines con los planes de estudios de la Universidad Tecnológica y la Universidad de Panamá, respectivamente y otras afines;
- Curriculum vitae. Documentos acreditativos;
- Indice Académico universitario no menor de 1.5;
- Someterse a una entrevista académica con el o la coordinadora de los Programas de Profesorado;
- Entregar copias del Diploma y Créditos de la Licenciatura (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Certificado de Salud Física y Mental;
- Copia de la Cédula;
- dos fotos tamaño carné;
- Si ha estudiado en el extranjero deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite.

Egreso:

- Aprobar con índice no menor a dos (2), todo el plan de estudios del Profesorado en Tecnología Informática del Nivel Básico y Medio;

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. ***Juan Bosco Bernal***
Presidente a.i.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
AMERICAS 1991
PANAMA REP. DE PANAMA

Mgter. ***Oscar Sitton O.***
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°007A-2002
(de 7 de febrero de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Gestión Emprendedora y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en cumplimiento de sus fines y objetivos académicos acoge la necesidad de desarrollar y ofrecer programas de formación y asesoramiento, dirigido a estudiantes, trabajadores y profesionales con el fin de potenciar sus aspiraciones emprendedoras en el ámbito de la microempresa;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al siete (7) de febrero de 2002, fue presentado para su consideración el Diplomado en Gestión Emprendedora, como una respuesta concreta a las necesidades de desarrollo que requiere nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño y organización curricular de los módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - práctica.

Que el Diplomado en Gestión Emprendedora se inscribe en el nivel dos de Educación de Pregrado y Grado, desarrollando en su estructura las bases necesarias para promover mayor auge a la microempresa en Panamá.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la creación del Diplomado en Gestión Emprendedora y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El Plan curricular del Diplomado en Gestión Emprendedora se ha estructurado sobre la base de cinco (5) módulos, con un total de ciento un horas presenciales (101), que serán impartidas en tres, cuatro y cinco sesiones. Cada uno tiene una duración de 15 a 25 horas de conformidad con las asignaturas de su Plan de Estudios y se subdividen a su vez en sesiones de cinco horas.

Tercero: Los estudios del Diplomado en Gestión Emprendedora, son de tipo presencial y a distancia y se llevarán a cabo los días sábados en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y/o de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. con un receso de una hora.

Cuarto: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo y es obligatorio un cien por ciento (100%) de la fase presencial.

Quinto: UDELAS otorgará el título de Diplomado en Gestión Emprendedora, a quienes aprueban satisfactoriamente todos los módulos que conforman el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos

contemplados en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad. Asimismo, estregará certificados a los participantes por la aprobación de cada módulo.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso las siguientes:

1. Título de Bachiller;
2. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;
3. Récord de conducta apropiada;
4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Gestión Emprendedora, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudio

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s
0004	Generar ideas de Negocio	48
0005	El Mercado Objetivo para la Gestión Empresarial	48
0006	Planificación y Organización del Emprendimiento	48
0007	Las Inversiones y las necesidades de Financiamiento de la Microempresa,	48
0008	Aspectos relativos para el inicio de la Empresa	48
	total	240

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Gestión Emprendedora contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los siete(7) días del mes de febrero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO N°008-2002
(de 16 de enero de 2002)

"Por el cual se crea la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas desde su creación se ha distinguido por el estudio y presentación de ofertas académicas innovadoras que cubran las necesidades de profesionales idóneos para la atención de la salud de los grupos más necesitados.

Que en la sesión del Consejo Académico, correspondiente al 16 de enero de 2002, fue presentada y aprobada la Licenciatura en Biomédica, que surge como una respuesta a la necesidad de desarrollar y fortalecer el campo biomédico con el fin de mejorar la calidad del servicio médico en nuestro país, toda vez que esta carrera une los campos de la medicina y la tecnología, respondiendo a una necesidad del sector salud, en el sentido de preparar personal especializado para atender el uso, mantenimiento y conservación del equipo médico.

Que conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de los planes y programas académicos.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la creación de la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, cuyo objetivo, programación, requisitos de ingreso y plan de estudios se establecen a continuación.

Segundo: La Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, presenta una organización curricular ordenada y secuencial de los conocimientos exigidos para la preparación académica en el campo de la electrónica médica, lo que incluye las ciencias básicas, la tecnología electrónica, el campo médico, administrativo, comunicación, cultura, educación e investigación.

Tercero: El objetivo primordial de la carrera es formar especialistas de alto nivel para la selección, instalación y conservación de los equipos y sistemas dedicados al servicio médico, así como para su diseño y desarrollo que responda a la demanda de los servicios de salud públicos y privados.

Cuarto: El Plan curricular de esta Licenciatura está programado para cuatro años y tres veranos y tiene dos fases. La primera fase permitirá al participante alcanzar el nivel de técnico y se desarrollará en seis (6) semestres y tres (3) veranos con un total de 43 asignaturas y 128 créditos. En la segunda fase, se obtendrá el nivel de Licenciatura completando dos semestres más con 8 asignaturas. El total de créditos de la Licenciatura es de 153.

Quinto: Se establecen como requisitos de ingreso los siguientes

1. Titulo de bachiller en Ciencias
2. Título de bachiller en Electrónica.
3. Se aceptarán bachilleres que no sean en ciencias que puedan acreditar como mínimo, tres años de experiencia en el área de Biomédica.
4. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;

5. Récord de conducta apropiada;
6. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
7. Dos fotos tamaño Carné;
8. Fotocopia de la Cédula;
9. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
10. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Sexto: Los estudios de la carrera de Biomédica con especialización en electrónica médica serán presenciales y contemplarán periodos regulares de clases con carácter teórico práctico de 50 minutos. El horario será vespertino (de 1:00 p.m a 5:30 p.m); nocturno (de 5:30 p.m. a 9:30 p.m.) en las clases que se dicten de lunes a viernes. Los sábados se dictarán clases en un horario de 8:00 a.m. a 12.00 meridiano.

Séptimo: El Plan de estudios de la Licenciatura en Biomédica con Especialización en Electrónica Médica, es el siguiente:

Primer Semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3501	Matemática	3	3
3502	Física I (Lab.)	4	3
3102	Biología (Lab.)	4	3
7010	Informática (Lab.)	3	3
6909	Seminario: Medidas en Biomédica	2	2
7141	Dibujo Técnico	3	3
	Total	19	17

Segundo Semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3503	Matemática II	3	3
3504	Física II (Lab.)	4	3
3101	Anatomía Funcional	3	3
2613	Química General	3	3
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
3505	Electrotécnica	3	3
	Total:	19	18

Verano

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3105	Inglés Técnico	3	3
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
3506	Química Orgánica (Lab.)	4	3
	Total:	10	9

Tercer Semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3507	Bioquímica Humana (Lab)	4	3
3508	Mecánica (Lab.)	4	3
3509	Física III	3	3
3510	Electrónica I (Lab.)	4	3
3511	Clínica en Biomédica I	3	3
	Total:	18	15

Cuarto Semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3108	Fisiología (Lab.)	4	3
3512	Electrónica II (Lab.)	4	3
3513	Equipos Médicos I	3	3
3514	Clínica en Biomédica II	3	3
3515	Sistemas Digitales	3	3
	Total:	17	15

Verano

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3401	Ética Profesional	3	3
3516	Salud Pública y Aspectos Médicos Legales	3	3
3517	Biofísica	3	3
	Total:	9	9

Quinto Semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3518	Fisiopatología	3	3
3519	Bioestadística	3	3
3520	Esquemotécnica (Lab.)	4	3
3521	Equipos Médicos II	3	3
3522	Sistemas y Circuitos de Televisión para la Información Médica (Lab.)	4	3
3523	Clínica en Biomédica III	3	3
	Total:	**20**	**18**

Sexto Semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3524	Programación de Computadoras	3	3
3525	Biomateriales y Biomecánica	3	3
3526	Metodología de la Investigación	3	3
3527	Principios de Construcción de Aparatos Electrónicos (Lab.)	4	3
3528	Equipos Médicos III	3	3
3529	Clínica en Biomédica IV	3	3
	Total:	**19**	**18**

Verano

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3530	Gerencia en Salud	3	3
3531	Motivación y Liderazgo	3	3
3532	Bioseguridad y Normas de Control	3	3
	Total:	**9**	**9**

Total de Créditos: 128

Séptimo Semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3533	Paradigmas Biomédicos	4	4
3534	Clínica en Biomédica IV	3	3
3535	Imágenes Médicas	3	3
3536	Captadores de las Informaciones Medicinales (Lab.)	4	3
3537	Principios de Diseño de los Equipos Médicos I	3	3
	Total:	**17**	**16**

Octavo Semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3538	Principios de Diseño de los Equipos Médicos II	3	3
2541	Trabajo de Graduación	3	3
7093	Práctica Clínica / Profesional	3	3
	Total:	**9**	**9**

Total de Créditos: 153

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
FUNDADA 1997
REPUBLICA DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

DC

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°009-2002
(de 7 de marzo de 2002)

"Por el cual se aprueba otorgar un Reconocimiento Especial Post Morten a la estudiante Gilka Moreno (q.e.p.d.)".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la alumna Gilka Moreno (q.e.p.d.), dejó de existir el día 28 de noviembre de 2001, hecho que llenó de luto y dolor a todos sus familiares, compañeros de clases, profesores y por ende a este Centro de Estudios Superiores;

Que la estudiante Moreno (q.e.p.d), fue alumna distinguida en la carrera de Licenciatura en Inadaptados Sociales e Infractores, destacándose a su vez por su entusiasmo, dedicación, liderazgo y proyección positiva ante el resto de sus compañeros y profesores;

Que al momento de su trágico fallecimiento, la estudiante Moreno había cumplido en su totalidad con los requisitos de egresos que exige su carrera, faltándole únicamente asistir a la ceremonia de sustentación de su Trabajo de Grado.

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al siete (7) de marzo de 2002, se presentó solicitud formal elaborada por la Coordinadora de la Carrera de Inadaptados Sociales e Infractores, a fin de que se considere la posibilidad de otorgar un *Reconocimiento Especial Post Morten* a esta estudiante, debido a que demostró empeño y capacidad en todos sus registros académicos.

Que la solicitud presentada fue ampliamente discutida por los señores Delegados del Consejo, obteniendo su aprobación por unanimidad, dado la especialidad que comprendía la misma;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, otorgar a los deudos de la estudiante Gilka Moreno, un Reconocimiento Especial, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de egreso que exige la carrera de Inadaptados Sociales e Infractores.

Segundo: El Reconocimiento Especial Post Morten que esta Universidad otorgará a los familiares de la estudiante consistirá en un **Certificado tipo Diploma**, en donde conste la participación y méritos logrados por la alumna Moreno durante su vida universitaria en UDELAS.

Tercero: Solicitar a la Secretaría General disponer los Trámites correspondientes a fin de que se cumpla con lo aquí dispuesto, así como su entrega formal a los deudos de esta estudiante.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los siete (7) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°010-2002
(de 7 de marzo de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en cumplimiento de sus fines y objetivos académicos acoge la necesidad de formar profesionales que perciban la relación que existe entre las instituciones sociales y las educativas, de tal manera que afronte con dinamismo e innovación los nuevos retos formativos que plantea la población en riesgo social;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al siete (7) de marzo de 2002, fue presentado para su consideración el Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social, como una respuesta concreta a las necesidades de nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño y organización curricular de los módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - práctica.

Que el Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social se enmarca en el nivel de estudios de Postgrado, ya que se ofrecerá a profesionales con grado de licenciatura y otorgará una certificación de estudios, además de la acreditación pertinente;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El Plan curricular del Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social se ha estructurado sobre la base de cinco (5) módulos, que serán impartidos en ocho meses. Cada uno tiene una duración de 48 horas teórico - prácticas y un total de 3 créditos por cada módulo.

Tercero: Los estudios del Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social, son de tipo presencial y a distancia. Los estudios presenciales se llevarán a cabo los días viernes en horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; y los días sábados e horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con un receso de una hora.

Cuarto: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 40 horas por cada módulo y es obligatorio un ochenta por ciento (80%) de la fase presencial

Quinto: UDELAS otorgará el título de Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social, a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso las siguientes:

1. Título de Licenciatura en Psicología, Trabajo Social, Sicología o afines (preferible experiencia en programas de riesgo social);
2. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;
3. Récord de conducta apropiada;
4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudio

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
0115	Teorías Sociológicas e Investigación	**48**	**3**
0116	Evaluación conductual y Psicopatología en Riesgo Social	**48**	**3**
0117	Adecuación curricular en la población en Riesgo Social	**48**	**3**
0118	Intervención Terapéutica en Situación de Crisis I	**48**	**3**
0119	Intervención Terapéutica en Situación de Crisis II	**48**	**3**
	Total	**240**	**15**

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Educación y Manejo de la Población Infanto Juvenil en Riesgo Social serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los siete (7) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Mgter. Oscar Sittón Q.
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°011-2002
(de 7 de marzo de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Recreación y Animación Turística y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en cumplimiento de sus fines y objetivos académicos acoge la necesidad de formar profesionales que posean los conocimientos teóricos - metodológicos necesarios para la elaboración, organización y dirección de programas de actividades de recreación y animación turística, destinados a satisfacer las necesidades de esparcimiento de la población Panameña;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al siete (7) de marzo de 2002, fue presentado para su consideración el Diplomado en Recreación y Animación Turística, como una propuesta Académica innovadora, propia del desarrollo y la ampliación educativa en UDELAS.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño correcto de sus módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - práctica.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación Diplomado en Recreación y Animación Turística y se aprueba su plan de estudios.

Segundo: El Plan curricular del creación Diplomado en Recreación y Animación Turística se ha estructurado sobre la base de cuatro (4) módulos que serán impartidos en cuatro meses. Con una duración total de 215 horas teórico – prácticas.

Tercero: Los estùdios del creación Diplomado en Recreación y Animación Turística, son de tipo presencial y a distancia. Los estudios presenciales se llevarán a cabo los días viernes y sábado en horario de 5:00 p.m. a 9:00 p.m.

Cuarto: UDELAS entregará a los participantes de este diplomado un Certificado por la Aprobación de cada uno de los módulos.

Quinto: La Universidad otorgará el título de Diplomado en Recreación y Animación Turística, a quienes aprueban satisfactoriamente todo el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso las siguientes:

1. Título de Bachiller, Técnicos de programas recreativos, Docentes, estudiantes de Educación Física, Educación y Administración del tiempo

libre de Turismo, Cultura, Biología, Ecología, Recreación y otras áreas afines, Administradores de empresas tales como Balnearios, Sindicatos, Campamentos;
2. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;
3. Récord de conducta apropiada;
4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del creación Diplomado en Recreación y Animación Turística, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudio

Código de Asignaturas	*Modulo*	*DENOMINACIÓN*	Hr/s
0120	I	Introducción a la Recreación y Animación Turística . Proceso Evolutivo de Turismo	25
0121	I	Elementos Interactivos de la Recreación y Animación Turística	30
0122	II	La Animación Turística .El Animador Turístico	35
0123	II	Planificación de proyectos de recreación animación turística	30
0124	III	Metodología y Técnicas de Animación y Recreación Turística	
0125	III	. Técnicas de promoción para la recreación y Animación Turística	25
0126	III	Animación Efectiva en la Recreación Turística	30
0127	IV	Implementación y Programas Específicos de Animación Turística	
0128	IV	Catálogo de Actividades Turísticas	20
0129	IV	Programas Específicos	20
		Total	215

Octavo: Los estudios de este creación Diplomado en Recreación y Animación Turística serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los siete (7) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Mgter. Oscar Sitón O.
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°012-2002
(de 7 de marzo de 2002)

"Por el cual se aprueba la modificación al Plan Académico del Profesorado de Segunda Enseñanza".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 007-2000 de 10 de abril de 2000, fue aprobado el Profesorado de Segunda Enseñanza en este Centro de Estudios Superiores, disponiendo a su vez las materias que comprendería su Plan Curricular y el orden en que serían impartidas a los señores estudiantes;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al siete (7) de marzo de 2002, fue presentada para su consideración la modificación al Plan de estudios del Profesorado de Segunda Enseñanza.

Que la presentación de este diseño curricular fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la necesidad de ordenar curricularmente el plan de estudios de esta carrera a la situación educativa nacional;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación del Plan de Estudios del Profesorado de Segunda Enseñanza y se establece su nueva estructura académica.

Segundo: El Plan curricular del Profesorado de segunda enseñanza, estará diseñado, según la propuesta, de la siguiente manera:

Plan de Estudio

VERANO

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
2522	Didáctica General de la Educación Secundaria	3	3
2523	Curriculum de la Educación Secundaria	3	3
2526	Desarrollo Humano (Adolescencia - Adultez)	3	3
	Total	9	9

I SEMESTRE

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
2508	Administración y Planificación de la Educación I	3	3
2509	Dirección y Supervisión I	3	3
2537	Modelos de Aprendizajes	3	3
2524	Fundamentos de la Educación Secundaria	3	3
2467	Evaluación de los Aprendizajes	3	3
2543	Ética y Valores Humanos	3	3
6512	Sem. Uso y Manejo de Voz	2	2
	Total	20	20

II SEMESTRE

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
2535	Administración y Planificación de la Educación II	3	3
2536	Dirección y Supervisión II	3	3
2534	Legislación Escolar	3	3
2527	Didáctica Especial de la Educación Secundaria	3	3
2538	Tecnología Educativa (Internet – Cómputo NTI)	3	3
7097	Práctica Docente	4	3
6513	Sem. Orientación Profesional	2	96
	Total	21	111
	Gran Total	50	140

Tercero: La modificación que establece el presente Acuerdo solo comprenderá el reordenamiento de las asignaturas a impartir dentro del Profesorado de Segunda Enseñanza, manteniéndose por completo todas las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 07-2000.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los siete (7) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°013-2002
(de 6 de marzo de 2002)

"Por el cual se aprueba la modificación al Plan Académico de la Licenciatura en Gerontología Social".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 024-2000 de 9 de noviembre de 2000, fue aprobada la Licenciatura en Gerontología Social en este Centro de Estudios Superiores, disponiendo a su vez las materias que comprendería su Plan Curricular y el orden en que serían impartidas a los señores estudiantes;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al seis (6) de marzo de 2002, fue presentada para su consideración la modificación al Plan de estudios de la Licenciatura en Gerontología Social;

Que la presentación de este diseño curricular fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la necesidad de ordenar curricularmente el plan de estudios de esta carrera a la situación educativa nacional;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Gerontología Social y se establece su nueva estructura académica.

Segundo: Al Plan curricular establecido mediante el acuerdo 024-2000, sólo le serán modificados los siguientes semestres: Primero, Segundo Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. El resto del mismo (semestres séptimo y octavo) no será modificado, manteniéndose íntegramente.

Plan de Estudio

Primer semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
0205	Neurología Evolutiva		3
0101	Didáctica General		3
0104	Psicología Evolutiva I		3
3201	Introducción a la Gerontología		3
3203	Introducción a la Sociología		3
3699	Observación de la Práctica Gerontológica I		3
	Total		18

Segundo semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
0106	Teorías Pedagógicas Contemporáneas		3
3696	Fundamentos de la Gerontología		3
2432	Sem:Pedagogía Social		2

3697	Investigación Social y Educativa		3
7010	Informática I		3
3698	Observación de la Práctica Gerontológica II		3
	Total		17

Verano

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
6517	Sem. El cuidador de ancianos		2
	Total		2

Tercer semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3210	Antropología Cultural		3
3694	Psicogerontología		3
3693	Demografía del Envejecimiento		3
3204	Sociología del Envejecimiento		3
3205	Medicina Geriátrica I		3
3695	Pre - Práctica Gerontológica I		3
	Total		18

Cuarto semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3206	Psicopatología de la Vejez		3
3207	Gerontología Educacional		3
3208	Medicina Geriátrica II		3
3209	Sociología de la Familia		3
3692	Gerontología Comunitaria		3
3691	Pre -Práctica Gerontológica II		3
	Total		18

Verano

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
6310	Sem. Vida Ascendente		2
6311	Sem. Primeros Auxilios I		2
	Total		4

Quinto semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3211	Enfermería Geriátrica I		3
3212	Nutrición Geriátrica		3
3213	Medicina de Rehabilitación		3
3214	Gerontología Social I		3
3690	Práctica Gerontológica I		3
6312	Sem. Primeros Auxilios II		2
	Total		17

Sexto semestre

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3215	Gerontología Social II		3
3216	Gerocultura		3
3217	Rehabilitación Geriátrica		3
3218	Enfermería Geriátrica II		3
3689	Práctica Gerontológica II		3
6314	Sem. Introducción al Método Científico		2
	Total		17

Tercero: La modificación que establece el presente Acuerdo solo comprenderá el reordenamiento de las asignaturas a impartir dentro de la Licenciatura en

Gerontología Social, manteniéndose por completo todas las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 024-2000.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los seis (6) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

Mgter. Oscar Sitón O.
Secretario General

AH

Universidad Especializada de las Américas
Secretaría General

Plan de Estudio del Técnico en Gerontología

Se aprueba su modificación en Acuerdo Académico N° 013-2002
(de 6 de marzo de 2002)

Primer Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
0205	Neurología Evolutiva	3	3	21.00
0101	Didáctica General	3	3	21.00
0104	Psicología Evolutiva I	3	3	21.00
3201	Introducción a la Gerontología	3	3	21.00
3203	Introducción a la Sociología	3	3	21.00
3699	Observación de la Práctica Gerontológica I	3	3	21.00
1702	Inglés I (laboratorio)			56.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**18**	**18**	**195.00**

Segundo Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
0106	Teorías Pedagógicas Contemporáneas	3	3	21.00
3696	Fundamentos de la Gerontología	3	3	21.00
2432	Seminario Pedagogía Social	3	2	14.00
3697	Investigación Social y Educativa	3	3	21.00
7010	Informática I	3	3	21.00
3698	Observación de la Práctica Gerontológica II	3	3	21.00
1703	Inglés II (laboratorio)			51.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**18**	**18**	**183.00**

Verano

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
6517	Seminario: "El cuidador de ancianos"	3	2	14.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre	**3**	**2**	**24.50**

Tercer Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3210	Antropología Cultural	3	3	21.00
3694	Psicogerontología	3	3	21.00
3693	Demografía del Envejecimiento	3	3	21.00
3204	Sociología del Envejecimiento	3	3	21.00
3205	Medicina Geriátrica I	3	3	21.00
3695	Pre-Práctica Gerontológica I	3	3	21.00
3006	Inglés III (laboratorio)			51.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**18**	**18**	**190.00**

Cuarto Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3206	Psicopatología de la vejez	3	3	21.00
3207	Gerontología Educacional	3	3	21.00
3208	Medicina Geriátrica II	3	3	21.00
3209	Sociología de la Familia	3	3	21.00
3692	Gerontología Comunitaria	3	3	21.00
3691	Pre-Práctica Gerontológica II	3	3	21.00
	Inglés IV (laboratorio)			51.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**18**	**18**	**190.00**

Verano

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
6310	Seminario: "Vida Ascendente"	2	2	14.00
6311	Seminario: " Primeros Auxilios I"	2	2	14.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre	**4**	**4**	**38.50**

Quinto Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3211	Enfermería Geriátrica I	3	3	21.00
3212	Nutrición Geriátrica	3	3	21.00
3213	Medicina de Rehabilitación	3	3	21.00
3214	Gerontología Social I	3	3	21.00
3690	Práctica Gerontológica I	3	3	21.00
6312	Seminario Primeros Auxilios II	2	2	14.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**17**	**17**	**132.00**

Sexto Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3215	Gerontología Social II	3	3	21.00
3216	Gerocultura	3	3	21.00
3217	Rehabilitación Geriátrica	3	3	21.00
3218	Enfermería Geriátrica II	3	3	21.00
3689	Práctica Gerontológica II	3	3	21.00
6314	Seminario Introducción al Método Científico	2	2	14.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**17**	**17**	**132.00**
	COSTO TOTAL	**110**	**110**	**1,085.00**

LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA SOCIAL

Verano

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional (colegiado)	3	3	21.00
3219	Educación Física Especial y Terapéutica	3	3	21.00
3122	Estadística Básica	3	3	21.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre	**9**	**9**	**73.50**

Séptimo Semestre

CÓDIGO.	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
2214	Terapia de Grupos I	3	3	21.00
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3	21.00
3220	Consejería para la Jubilación y el Trabajo	3	3	21.00
3221	Planificación y Organización de los Servicios para la Tercera Edad	3	3	21.00
3128	Metodología de la Investigación	3	3	21.00
7010	Informática	3	3	21.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**18**	**18**	**139.00**

Octavo Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3105	Inglés	3	3	21.00
3222	Técnicas de Entrevistas y Evaluación	3	3	21.00
3223	Etica, Moral y Ancianidad	3	3	21.00
3224	Sexualidad del Adulto Mayor	3	3	21.00
2452	Musicoterapia	3	3	21.00
2541	Trabajo de Graduación	4	4	57.50
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**19**	**19**	**175.50**
	Costo Total	**46**	**46**	**388.00**
	GRAN TOTAL	**156**	**156**	**1,473.00**

23/03/2005 10:14

VB° del Coordinador _____

Universidad Especializada de las Américas
Secretaría General

Plan de Estudio del Técnico en Gerontología

Se aprueba su modificación en Acuerdo Académico N° 013-2002
(de 6 de marzo de 2002)

Primer Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
0205	Neurología Evolutiva	3	3	21.00
0101	Didáctica General	3	3	21.00
0104	Psicología Evolutiva I	3	3	21.00
3201	Introducción a la Gerontología	3	3	21.00
3203	Introducción a la Sociología	3	3	21.00
3699	Observación de la Práctica Gerontológica I	3	3	21.00
1702	Inglés I (laboratorio)	5	4	56.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**23**	**22**	**195.00**

Segundo Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
0106	Teorías Pedagógicas Contemporáneas	3	3	21.00
3696	Fundamentos de la Gerontología	3	3	21.00
6101	Seminario Pedagogía Social	2	2	14.00
3697	Investigación Social y Educativa	3	3	21.00
7010	Informática I	3	3	21.00
3698	Observación de la Práctica Gerontológica II	3	3	21.00
1703	Inglés II (laboratorio)	5	4	51.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**22**	**21**	**183.00**

Verano

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
6517	Seminario: "El cuidador de ancianos"	3	2	14.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre	**3**	**2**	**24.50**

Tercer Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3210	Antropología Cultural	3	3	21.00
3694	Psicogerontología	3	3	21.00
3693	Demografía del Envejecimiento	3	3	21.00
3204	Sociología del Envejecimiento	3	3	21.00
3205	Medicina Geriátrica I	3	3	21.00
3695	Pre-Práctica Gerontológica I	3	3	21.00
3006	Inglés III (laboratorio)	5	4	51.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**23**	**22**	**190.00**

Cuarto Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3206	Psicopatología de la vejez	3	3	21.00
3207	Gerontología Educacional	3	3	21.00
3208	Medicina Geriátrica II	3	3	21.00
3209	Sociología de la Familia	3	3	21.00
3692	Gerontología Comunitaria	3	3	21.00
3691	Pre-Práctica Gerontológica II	3	3	21.00
3007	Inglés IV (laboratorio)	5	4	51.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	**23**	**22**	**190.00**

Verano

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
6310	Seminario: "Vida Ascendente"	2	2	14.00
6311	Seminario: " Primeros Auxilios I"	2	2	14.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre	4	4	38.50

Quinto Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3211	Enfermería Geriátrica I	3	3	21.00
3212	Nutrición Geriátrica	3	3	21.00
3213	Medicina de Rehabilitación	3	3	21.00
3214	Gerontología Social I	3	3	21.00
3690	Práctica Gerontológica I	3	3	21.00
6312	Seminario Primeros Auxilios II	2	2	14.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	17	17	132.00

Sexto Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3215	Gerontología Social II	3	3	21.00
3216	Gerocultura	3	3	21.00
3217	Rehabilitación Geriátrica	3	3	21.00
3218	Enfermería Geriátrica II	3	3	21.00
3689	Práctica Gerontológica II	3	3	21.00
6314	Seminario Introducción al Método Científico	2	2	14.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	17	17	132.00
	COSTO TOTAL	132	127	1,085.00

LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA SOCIAL

Verano

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional (colegiado)	3	3	21.00
3219	Seminario Educación Física Especial y Terapéutica	2	2	14.00
3122	Estadística Básica	3	3	21.00
	Costo de la matrícula			10.50
	Total por semestre	8	8	66.50

Séptimo Semestre

CÓDIGO.	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
2214	Terapia de Grupos I	3	3	21.00
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3	21.00
3220	Consejería para la Jubilación y el Trabajo	3	3	21.00
3221	Planificación y Organización de los Servicios para la Tercera Edad	3	3	21.00
3128	Metodología de la Investigación	3	3	21.00
7010	Informática	3	3	21.00
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	18	18	139.00

Octavo Semestre

CÓDIGO	*DENOMINACIÓN*	*Hr/s*	*Créditos*	*Costo por materia*
3222	Técnicas de Entrevistas y Evaluación	3	3	21.00
3223	Etica, Moral y Ancianidad	3	3	21.00
3224	Sexualidad del Adulto Mayor	3	3	21.00
2452	Musicoterapia	3	3	21.00
2541	Trabajo de Graduación	4	4	37.50
	Costo de la matrícula			13.00
	Total por semestre	19	19	154.50
	Costo Total	46	46	360.00
	GRAN TOTAL	172	166	1,445.00

14/06/2005 14:40

VB° del Coordinador Ricardo [signature]

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°014-2002
(de 7 de febrero de 2002)

"Por el cual aprueba el Programa de Actualización permanente en Ciencias Básicas y Naturales".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en atención a su función académica ha establecido la necesidad de complementar los conocimientos adquiridos por algunos estudiantes en las áreas de las Ciencias exactas y Naturales;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al siete de febrero de 2002, fue presentado a consideración el Programa de Actualización permanente en Ciencias Básicas y Naturales, como un medio efectivo para apoyar a los alumnos universitarios que requieren de este servicio.

Que la presentación de este programa fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la oportunidad de estos programas en la enseñanza superior.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase la creación del Programa de Actualización permanente en Ciencias Básicas y Naturales, como un servicio académico brindado por este Centro de Estudios Superiores a la población estudiantil.

Segundo: El curso se realizará durante ocho semanas, con un total de 36 horas de clase por cada materia, destinándoles 4 horas semanales.

Tercero: El Programa de Actualización permanente en Ciencias Básicas y Naturales no otorgará créditos y servirá únicamente para reafirmar conocimientos adquiridos por el alumno, por lo que no será considerado como un Plan de Nivelación para ingresar a las especialidades que exigen el Bachillerato en Ciencias.

Cuarto: Se requiere como mínimo para la apertura de este Programa una matrícula de veinticinco (25) estudiantes. La necesidad de continuar con este curso estará determinada por la cantidad de alumnos que lo requieran.

Quinto: Las disciplinas que serán desarrolladas mediante el Programa de Actualización permanente en Ciencias Básicas y Naturales, según la propuesta, son las siguientes: Matemáticas, Física, Biología, Química General.

Sexto: El Programa iniciará en dos fases: durante los viernes y sábados para los estudiantes que laboran o tienen impedimento debidamente certificado; y en un período de lunes a jueves para el resto de los alumnos.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los siete (7) días del mes de febrero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. ***Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
~~Secretario General~~

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 015-2002
(de 21 de mayo de 2002)

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas Educativas en la Universidad Especializada de Las Américas".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en cumplimiento de sus fines y objetivos académicos acoge la necesidad de formar profesionales que coadyuven al desarrollo nacional;

Que los Planes Académicos de las especialidades ofertadas por UDELAS contemplan la ejecución de Prácticas Educativas, lo que hace necesario establecer un procedimiento que regule esta actividad llevada a cabo por los estudiantes;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al siete (7) de mayo de 2002, fue presentado para su consideración el Reglamento de Prácticas Educativas, como un ordenamiento adecuado que regulará las Prácticas Educativas en esta Universidad.

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todos los reglamentos de orden académico en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba el Reglamento de Prácticas Educativas en la Universidad Especializada de Las Américas, tanto para el campus como para las extensiones de UDELAS.

Segundo: El Reglamento de Prácticas Educativas consta de 39 artículos, divididos en cuatro (4) Títulos, establecidos de la siguiente manera:

Universidad Especializada de Las Américas
REGLAMENTO DE PRACTICAS EDUCATIVAS
"Por el cual se definen y establecen las normas básicas relativas a las practicas educativas en UDELAS"

TITULO I
Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Objetivos Principales

Artículo 1: El presente reglamento regula la ejecución de los procesos de pre-prácticas y prácticas educativas en los diferentes niveles de aprendizaje en las carreras que ofrece la Universidad Especializada de Las Américas. El

propósito principal es lograr la participación del estudiantado en acciones teórico-práctica en el área de trabajo y con vinculación directa comunitaria e institucional, adoptándola como complemento de la formación académica profesional.

Artículo 2: Las pre-prácticas y prácticas profesionales forman parte de los planes y programas de estudio de las diferentes carreras ofrecidas por UDELAS y estarán comprendidas en la organización académica del año lectivo correspondiente.

Artículo 3: Las pre-prácticas o prácticas educativas se refieren a la aplicación de técnicas o procedimientos que consisten en observar, intervenir, evaluar, analizar y estudiar en laboratorios o talleres, todo lo relacionado con las comunidades, instituciones sociales, educativas y de rehabilitación, logrando en el estudiantado un desempeño eficaz, provechoso y pertinente.

Artículo 4: Las pre-prácticas y prácticas educativas tienen como objetivos principales, los siguientes:

a) Completar la formación integral del estudiantado mediante su participación activa en un ambiente real, institucional o comunitario.
b) Desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes congruentes con su área de formación, en un escenario concreto.
c) Aplicar en la realidad institucional y comunitaria conocimientos, métodos, técnicas e instrumentos aprendidos en la universidad.
d) Generar conocimientos sobre necesidades y requerimientos que deben integrar el diseño curricular de formación del futuro técnico o profesional egresado de UDELAS.

Artículo 5: Las labores de práctica formarán parte del Plan de Estudio de cada carrera. La estrategia educativa utilizada se sustentará en actividades orientadas a las observaciones discusiones, laboratorios, talleres y otras experiencias didácticas que vinculan al estudiantado con el objeto de estudio exigido en el período académico correspondiente.

El valor en créditos de las horas de trabajo de práctica se especificará en el Plan de Estudio de cada carrera.

Artículo 6: Las Pre-prácticas y Prácticas educativas se efectuarán en aquellos centros, instituciones o comunidades organizadas que reúnan las condiciones requeridas de acuerdo a las necesidades de cada carrera. La habilitación de dichas prácticas deberá estar avalada preferentemente, mediante cartas o notas de compromisos, acuerdos o convenios suscritos previamente por UDELAS e Instituciones Públicas o Privadas, cuyas actividades se encuentren relacionadas con las carreras ofrecidas por UDELAS.

Artículo 7: Los centros de prácticas e instituciones privadas o públicas en las que se ejercerán las pre-prácticas y prácticas educativas, deberán estar registrados en la Unidad de Práctica y en el Decanato de Docencia.

Capítulo Segundo
Planeamiento, Organización y Evaluación
De las Prácticas Educativas

Artículo 8: Las prácticas educativas forman parte de todas las carreras ofrecidas en UDELAS, se fundamentan en la metodología de la disciplina de estudio, así como en la aplicación de técnicas y conocimientos de la misma.

Artículo 9: En el desarrollo de las prácticas profesionales participan los profesores de práctica, estudiantes, personal de enlace en el lugar de la práctica, personal de apoyo y otros.

Artículo 10: Las prácticas profesionales se programan y desarrollan bajo la supervisión de la Unidad de Práctica, la coordinación de la carrera y del docente de práctica y se les otorga una preponderancia valorativa en el diseño curricular de cada plan de estudio.

Artículo 11: Se establecerá un sistema de rotación para los estudiantes que realicen su pre-práctica y práctica educativa en los proyectos comunitarios. La Unidad de Práctica Educativa y Profesional, organizará con los coordinadores de carrera y los profesores de práctica la rotación del estudiantado de cada nivel.

Artículo 12: Para la evaluación de las pre-prácticas y prácticas educativas de los estudiantes se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a) Responsabilidad: Se tomará en cuenta la puntualidad en el cumplimiento del horario de práctica, entrega del programa de trabajo y el respeto a las normas de la organización o centro de práctica.
b) Comunicación: Se le dará importancia al uso adecuado del lenguaje técnico, capacidad de comunicar ideas de forma oral o escrita y a las relaciones interpersonales, conjuntamente con la cortesía que demuestre el alumno.
c) Salud Física y Mental: Demostrar capacidad para ejercer normalmente actividades tanto física como mentalmente.
d) Apariencia Personal: El arreglo personal y el vestido apropiado en el desarrollo de sus labores de práctica se consideran de extrema importancia para la proyección del estudiante.
e) Conocimiento:
   1- Aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos en su especialidad.
   2- Integración los conocimientos de su especialidad con otras disciplinas.
   3- Enriquecimiento de sus experiencias con otras fuentes de información.
   4- Planificación su trabajo
   5- Utilización las técnicas adecuadas en el proceso de intervención

6- Organización en su trabajo,

f) Conducta, valores éticos y morales entre otros.

La programación y asignación de los criterios de ponderación para cada una de las carreras que ofrece UDELAS, será responsabilidad de los coordinadores de carrera, quienes los establecerán según la especialidad de la práctica.

Artículo 13: Estos criterios tendrán una ponderación específica para cada una de las carreras que ofrece UDELAS. Será responsabilidad de los coordinadores de carrera establecer esta ponderación según la especialidad de la práctica.

Artículo 14: La evaluación de las pre-prácticas y prácticas educativas será efectuada por el profesor de práctica tomando en cuenta las consideraciones del enlace del centro de práctica y será adecuada según el programa de cada una de las carreras ofrecidas en UDELAS.

Artículo 15: El enlace del centro de práctica debe ser un profesional competente, encargado de coordinar con el profesor de práctica el proceso de la misma y a quien corresponde aportar los elementos necesarios que sirven para complementar la evaluación final del estudiante. El enlace institucional preferentemente, deberá tener un perfil profesional semejante al deseado por el futuro egresado que asistirá a las prácticas profesionales.

Artículo 16: El estudiante deberá reunir los siguientes requisitos correspondientes para poder efectuar las prácticas educativas, en otros:

a- Haber cursado satisfactoriamente las asignaturas requeridas en su Plan de Estudios para realizar la pre-práctica y práctica educativa;
b- Contar con la asignación del lugar de práctica autorizado por la universidad;
c- Mostrar una actitud y disposición adecuadas para realizar la práctica educativa;
d- Habilidad de comunicación e integración al trabajo;
e- Capacidad de realizar entrevistas;
f- Responsabilidad en el cumplimiento de sus asignaciones;
g- Salud física y mental: Atendiendo la diversidad, demostrar capacidad física y mental para ejercer normalmente las actividades propias de su formación y profesión;
h- Seguridad en sí mismo;
i- Uso adecuado del lenguaje técnico;
j- Capacidad para elaborar informe en el área de su especialidad;
k- Creatividad, adaptación y manejo en el centro asignado y con las personas del medio.
l- Conducta moral

Artículo 17: Las pre-prácticas y prácticas educativas se programarán en orden a las fases de observación, pre-práctica y práctica profesional, en un mínimo de 400 horas. En el programa de práctica se establecerán las horas que se requieran según el perfil profesional y las características que presente cada carrera.

Artículo 18: Para los efectos del registro, los créditos que se otorgan por las pre-prácticas y prácticas educativas se sustentarán de acuerdo al plan de estudio de cada carrera.

TITULO II
Proceso de la Práctica

Capítulo Primero
Período de Observación

Artículo 19: La observación es una etapa inicial de la práctica educativa que le permitirá al estudiantado establecer contactos directos con la realidad institucional y social, permitiéndoles adquirir y reforzar los conceptos fundamentales en el campo de acción de la carrera de su elección.

Artículo 20: El conocimiento del ámbito socio-educativo constituye el objetivo fundamental de la observación. Las experiencias adquiridas servirán de orientación y se ajustarán a la programación de la carrera que curse el estudiante. Los estudiantes del primer nivel, en la fase de tronco común, se ceñirán principalmente a la observación en las visitas a los centros y comunidades seleccionados por la universidad, lo que les permitirá adquirir una visión global del área elegida para su formación

Artículo 21: Durante el período de observación se realizarán, preferentemente las siguientes actividades:

a- Recolección de información
b- Visitas a centros, instituciones o comunidades
c- Talleres de grupo
d- Elaboración y presentación de informes
e- Entrevistas
f- Orientación de la Observación

Capítulo Segundo
Preparación para la Práctica Educativa
(Pre-práctica)

Artículo 22: En un segundo nivel, las pre-prácticas tienen como objetivo profundizar los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos de cada carrera, aplicados a experiencias concretas de una comunidad y/o institución.

Artículo 23: La Pre-práctica educativa consistirá fundamentalmente en observaciones, diagnósticos, análisis, acciones de intervención simple y elaboración de informes relacionados con el sujeto de estudio y su entorno.

Artículo 24: Para el desarrollo de las pre-prácticas, se hará uso del conocimiento teórico adecuado mediante el uso de recursos audiovisuales, exposiciones y lecturas al igual que otras técnicas educativas.

Artículo 25: Corresponderá a UDELAS habilitar, adquirir o contratar, de ser necesario, las instalaciones o laboratorios donde se pueda organizar, programar y desarrollar talleres y prácticas de carácter específico. De igual forma, según la especialidad o carrera ofertada por UDELAS, podrá adecuar las instalaciones o laboratorios mencionados, a fin de brindar el equipo necesario, material bibliográfico y cualesquiera otro recurso requerido para el ejercicio de las prácticas educativas. Estos requerimientos deben ajustarse a un mínimo de recursos y condiciones básicas de acuerdo al objetivo de la formación y a la disponibilidad de la institución donde se desarrolle la práctica.

Artículo 26: La experiencia de la pre-práctica en este nivel debe conducir al estudiantado a la observación sistemática y diferenciada, de modo que sus juicios adquieran la confiabilidad y validez necesaria para su utilización en la investigación científica.

Capítulo Tercero
Práctica Educativa
Criterios Generales

Artículo 27: La práctica educativa consiste en la correcta y pertinente aplicación de los conocimientos teóricos y técnicos, en la prevención y tratamiento de los asuntos propios del área de formación de cada especialidad. Esta actividad debe estar dirigida, controlada y supervisada por un tutor especialista en el área o en su defecto un profesional experimentado por un tiempo determinado y ejecutada por quienes ejercerán la disciplina o profesión que estudia. La participación del estudiante en las actividades de investigación debe intensificarse durante este nivel para complementar su formación profesional y contribuir a la preparación de su trabajo de graduación.

Artículo 28: Durante la práctica educativa el estudiantado realiza entre otras actividades, las siguientes: diagnósticos, programación, intervención especializada, monitoreo, evaluación, orientación y elaboración de informes.

Artículo 29: La práctica educativa como actividad del estudiantado debe enfatizar la adaptación de cada experiencia en los diferentes escenarios, basada principalmente en los *principios de confidencialidad, respeto, ética y moral* en cuanto al manejo de la información y a las relaciones con las personas que intervienen en este proceso.

Artículo 30: En orden al artículo anterior, si durante la ejecución de la práctica profesional, el estudiante manifiesta una conducta inadecuada en la participación activa, en cuanto al manejo de la información y las relaciones con las personas que interviene, el mismo estará sujeto a las sanciones que establezcan las autoridades universitarias, según la gravedad del caso.

Artículo 31: En el efecto de que el tiempo requerido para la ejecución de las prácticas pueda no ser compatible con el de ejecución de las mismas, por razones debidamente justificadas, los coordinadores u organizadores podrán establecer períodos extras de práctica, rigiéndose por las normas académicas y administrativas de la universidad.

El docente de práctica elaborará un informe de aquellos estudios que no cumplieron con el período de práctica y presentará un informe al Decanato con copia al coordinador de la carrera.

TITULO III
PERSONAL DOCENTE DE PRACTICA

Capítulo Primero
Del Profesorado de Práctica

Artículo 32: El profesorado de práctica debe ser seleccionado tanto por razón del conocimiento y experiencia docente y profesional en su área, como por sus cualidades personales. La selección y propuesta para su contratación se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario.

Artículo 33: El personal docente de práctica educativa debe reunir en su perfil, los siguientes requisitos:

a- Ser especialista o tener experiencia docente en el área de su especialidad.
b- Capacidad de establecer buenas relaciones interpersonales y de trabajo en equipo.
c- Habilidad para coordinar y organizar acciones;
d- Responsabilidad, puntualidad y comprensión, tanto para las tareas, como para las situaciones que se presenten al momento de la práctica;
e- Experiencia y conocimientos de las normas y procedimientos administrativos que rigen la Universidad y del Centro de Práctica.
f- Presentación adecuada.

Artículo 34: Corresponde al Profesor responsable de la práctica profesional, el cumplimiento de las siguientes funciones:

a- Coordinar y organizar las practicas
b- Supervisar al alumnado en los centros de práctica asignado;
c- Retroalimentar a los estudiantes en el proceso de la práctica;
d- Realizar talleres y análisis de casos en el proceso de la práctica;
e- Preparar al alumnado en la ejecución de la práctica (informes, talleres, pruebas, evaluaciones y otros);
f- Elaborar el cronograma de las prácticas asignadas;

g- Presentar el informe de la práctica del alumnado al coordinador de carrera.

Artículo 35: La universidad debe retribuir monetariamente a los profesores de práctica para compensar los gastos ocasionados por su desplazamiento a las áreas asignadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

TITULO IV
De las Prácticas En las Licenciaturas
Capitulo Primero.
Las Prácticas en la Licenciatura

Artículo 36: Los Planes de Estudio de las licenciaturas ofrecidas por UDELAS contemplaran las prácticas educativas como una modalidad de formación en atención al perfil de egreso de las carrera de estudio.

Artículo 37: En los programas de licenciatura, las prácticas educativas a desarrollar dependerán del tipo de carrera y de los objetivos específicos de la misma. Se atenderá la importancia que las prácticas tienen en la formación profesional mediante la aplicación y evaluación de pruebas diagnósticas, elaboración de programas, informes en relación con el sujeto de estudio y su entorno, intervención individual y grupal.

Artículo 38: La lista de los centros de práctica del estudiantado, se mantendrá en la unidad de práctica y en las dependencias académicas universitarias que se requiera y será entregada por los profesores correspondientes en los períodos pertinentes de cada caso. Esta lista estará sujeta a cambios en orden a la adhesión o eliminación de nuevas entidades o centros de práctica conforme a nuevos acuerdos o convenios realizados por la universidad.

Artículo 39: Este reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico y su revisión bianual se efectuará por la unidad de práctica, conjuntamente con los coordinadores de carrera y Directores de Escuela.

Dado en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, a los siete días del mes de mayo de dos mil dos (2002), ubicada en Albrook, Edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General y al Decanato de Docencia, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los siete (7) días del mes de mayo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. ***Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
Secretario General

AH

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 016-2002
(23 de mayo de 2002)

"Por el cual se modifica el Acuerdo N°025-99 de 23 de junio de 1999 que aprobó el Reglamento General de Elecciones"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico en su capítulo noveno, establece los Derechos Electorales, con el objeto de garantizar la libertad y el ejercicio democrático de sus distintos Órganos de Gobierno;

Que la Universidad Especializada de las Américas, mediante acuerdo N° 025 de 23 de junio de 1999, estableció el Reglamento General de Elecciones, como un cuerpo jurídico destinado a regular los comicios electorales en la familia universitaria;

Que con el devenir del desarrollo académico de esta Universidad se hace necesario modificar el contenido de algunos artículos del Reglamento General de elecciones, a fin de hacerlos cónsonos con la actividad académica en UDELAS;

Que en cumplimiento a los procedimientos señalados por el Reglamento de Elecciones, el Consejo Electoral, por mayoría absoluta, aprobó la Resolución N° 01-2002 de 7 de mayo de 2002, estableciendo las modificaciones pertinentes al Reglamento General de Elecciones;

Que según el artículo 34 del Reglamento General de Elecciones, corresponde al Consejo Académico aprobar definitivamente cualquiera modificación que se haga sobre el mismo.

ACUERDA:

Primero: Aprobar las modificaciones al Reglamento General de Elecciones, establecidas mediante la Resolución N° 001-02 del Consejo Electoral.

Segundo: Las modificaciones al articulado del Reglamento General de Elecciones, quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2: Este Consejo está formado por cinco (5) miembros elegidos, para un período de tres (3) años, como representantes en sus respectivos estamentos así: tres (3) por el personal docente, uno (1) por el personal administrativo y un (1) estudiante. Ninguno de ellos puede ser candidato a puesto de elección ni desempeñarse en una posición de autoridad en la Universidad (ver Est. Org. Art. 200), mientras dure el período para el cual fue escogido).

Para cada principal se elegirá como suplente al que quede en segundo lugar (ver Est. Org. Art. 201). Los suplentes tienen la función de sustituir a los principales en sus ausencias temporales. En caso de ausencia permanente del

(*) Adicionado por la Resolución N° 001-2002 del Consejo Electoral

titular del cargo, el suplente llenará la vacante hasta la finalización total del periodo. (*)

Artículo 7: *Todos los candidatos deben ser de nacionalidad panameña y cumplir con los siguientes requisitos: los docentes deben estar en ejercicio, licencia u ocupar cargos que exigen ser profesor; los estudiantes deben estar debidamente matriculados; y los funcionarios administrativos deben aparecer en la correspondiente planilla de sueldos. (*)*

Cuando un profesor ejerza funciones administrativas y sea también estudiante, participará sólo como profesor; cuando un estudiante sea empleado administrativo, participará sólo como estudiante, y cuando un administrativo sea a la vez estudiante o ejerza también la docencia participará solo como administrativo. (*)

Los registros de votantes para el caso de los profesores y los estudiantes los proporcionará la Secretaría General; para los empleados administrativos, la Dirección de Recursos Humanos.

Los estudiantes, profesores y administrativos panameños y de nacionalidad extranjera también podrán elegir a las autoridades universitarias o a sus representantes, según lo señalado en el Estatuto Orgánico. (*)

Artículo 16: *Las elecciones de los representantes ante el Consejo Técnico de Administración se efectuarán cuando culmine el período para el que fueron elegidos o cuando se produzca vacante absoluta de alguno de sus miembros y su respectivo suplente. (*)*

Artículo 17: *Las candidaturas de los representantes de los estamentos son de libre postulación y elegidas por los votantes del correspondiente estamento, y para cada principal se elegirá como suplente al que quede en segundo lugar. (*)*

También podrán ser postulados por las organizaciones y asociaciones de los respectivos estamentos.

Artículo 20: *Para que representen a sus estamentos en el Consejo Académico se han de elegir un (1) profesor y un (1) estudiante de la facultad, y para cada principal se elegirá como suplente el que quede en segundo lugar. Estos representantes se renovarán cada dos (2) años, al inicio del primer semestre o antes si se produjere alguna vacante permanente. Sus suplentes sólo actuarán en las ausencias temporales o permanentes de sus principales, en la forma señalada en el Artículo 2, párrafo 2 de este Reglamento. (*)*

Los candidatos son de libre postulación y participan en la votación todos los miembros de los respectivos estamentos.

El Consejo Electoral convoca, organiza, supervisa y valida en la forma acostumbrada estas elecciones.

Artículo 21: *Para representar a sus respectivos estamentos ante el Consejo Administrativo se ha de elegir un (1) docente, un (1) estudiante y un (1) administrativo, y para cada principal se elegirá como suplente el que queda en segundo lugar. (*)*

Estos representantes se renovarán cada dos (2) años, al inicio del primer semestre o antes si se produjere alguna vacante permanente.

Los candidatos son de libre postulación y participan en la votación todos los miembros de los respectivos estamentos

El Consejo Electoral convoca, organiza, supervisa y valida en la forma acostumbrada estas elecciones.

También pueden postular las asociaciones y agrupaciones de los diferentes estamentos existentes en la Universidad.

Tercero: Este Acuerdo sólo modifica los artículos: 2, 7, 16, 17, 20, 21. El resto del cuerpo legal del Reglamento General de Elecciones se mantiene vigente.

(*) Adicionado por la Resolución N° 001-2002 del Consejo Electoral

Cuarto: Se comisiona al Consejo Electoral, para que elabore un Texto único, en donde se establezcan todas las disposiciones que comprende el Reglamento General de Elecciones.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Consejo Electoral y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 01-2002

El Consejo Electoral Universitario, en uso de sus facultades legales, hace constar:

1. Que en la reunión del día martes 30 de abril del 2002, con las autoridades y representaciones universitarias de UDELAS, se estableció la necesidad de modificar el Reglamento General de Elecciones, con la finalidad de hacer las correcciones que se consideran conveniente de acuerdo a las experiencias obtenidas en los primeros procesos electorales realizados en esta casa de estudios,
2. Que es función del Consejo Electoral Universitario la interpretación y aplicación privativa de todo lo concerniente a la materia electoral universitaria y la legitimación de las autoridades y representantes elegidos en el proceso electoral,
3. Que el Consejo Electoral Universitario tiene su fundamento legal en el Estatuto Universitario en su Capítulo IX, artículos 198 al 204, y en el Reglamento General de Elecciones, Artículos 5, 6 y 34,

RESUELVE,

Artículo Unico: Aprobar la formal modificación de los siguientes artículos del actual Reglamento General de Elecciones, los cuales quedarán de la siguiente forma:

Artículo 2,
Párrafo # 2

Para cada principal se elegirá como suplente al que quede en segundo lugar (ver Est. Org. Art. 201). Los suplentes tienen la función de sustituir a los principales en sus ausencias temporales. En caso de ausencia permanente del titular del cargo, el suplente llenará la vacante hasta la finalización total del periodo.

Artículo 7,
Párrafo #1

Todos los candidatos deben ser de nacionalidad panameña y cumplir con los siguientes requisitos: los docentes deben estar en ejercicio, licencia u ocupar cargos que exigen ser profesor; los estudiantes deben estar debidamente matriculados; y los funcionarios administrativos deben aparecer en la correspondiente planilla de sueldos.

Párrafo # 2

Cuando un profesor ejerza funciones administrativas y sea también estudiante, participará sólo como profesor; cuando un estudiante sea empleado administrativo, participará sólo como estudiante, y cuando un administrativo sea a la vez estudiante o ejerza también la docencia participará sólo como administrativo.

Párrafo # 4

Los estudiantes, profesores y administrativos panameños y de nacionalidad extranjera también podrán elegir a las autoridades universitarias o a sus representantes, según lo señalado en el Estatuto Orgánico.

Artículo 16,
Párrafo # 1 y 2

Las elecciones de los representantes ante el Consejo Técnico de Administración se efectuarán cuando culmine el período para el que fueron elegidos o cuando se produzca vacante absoluta de alguno de sus miembros y su respectivo suplente.

Artículo 17,
Párrafo # 1

Las candidaturas de los representantes de los estamentos son de libre postulación y elegidas por los votantes del correspondiente estamento, y para cada principal se eligirá como suplente al que quede en segundo lugar.

Artículo 20,
Párrafo # 1

Para que representen a sus estamentos en el Consejo Académico se han de elegir un (1) profesor y un (1) estudiante de la Facultad, y para cada principal se elegirá como suplente el que quede en segundo lugar. Estos representantes se renovarán cada dos (2) años, al inicio del primer semestre o antes si se produjere alguna vacante permanente. Sus suplentes sólo actuarán en las ausencias temporales o permanentes de sus principales, en la forma señalada en el Artículo 2, párrafo 2 de este Reglamento.

Artículo 21,
Párrafo # 1

Para representar a sus respectivos estamentos ante el Consejo Administrativo se ha de elegir un (1) docente, un (1) estudiante y un (1) administrativo, y para cada principal se elegirá como suplente el que queda en segundo lugar.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dos.

Prof. Pedro Salinas
Presidente

Prof. Lollalty de Cuvillier
Vocal

Arq. Aura T. de Herrera
Secretaria

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ELECTORAL
PANAMA, REP. DE PANAMA

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 01-2002

El Consejo Electoral Universitario, en uso de sus facultades legales, hace constar:

1. Que en la reunión del día martes 30 de abril del 2002, con las autoridades y representaciones universitarias de UDELAS, se estableció la necesidad de modificar el Reglamento General de Elecciones, con la finalidad de hacer las correcciones que se consideran conveniente de acuerdo a las experiencias obtenidas en los primeros procesos electorales realizados en esta casa de estudios,
2. Que es función del Consejo Electoral Universitario la interpretación y aplicación privativa de todo lo concerniente a la materia electoral universitaria y la legitimación de las autoridades y representantes elegidos en el proceso electoral,
3. Que el Consejo Electoral Universitario tiene su fundamento legal en el Estatuto Universitario en su Capítulo IX, artículos 198 al 204, y en el Reglamento General de Elecciones, Artículos 5, 6 y 34,

RESUELVE,

Artículo Unico: Aprobar la formal modificación de los siguientes artículos del actual Reglamento General de Elecciones, los cuales quedarán de la siguiente forma:

Artículo 2,
Párrafo # 2

Para cada principal se elegirá como suplente al que quede en segundo lugar (ver Est. Org. Art. 201). Los suplentes tienen la función de sustituir a los principales en sus ausencias temporales. En caso de ausencia permanente del titular del cargo, el suplente llenará la vacante hasta la finalización total del periodo.

Artículo 7,
Párrafo #1

Todos los candidatos deben ser de nacionalidad panameña y cumplir con los siguientes requisitos: los docentes deben estar en ejercicio, licencia u ocupar cargos que exigen ser profesor; los estudiantes deben estar debidamente matriculados; y los funcionarios administrativos deben aparecer en la correspondiente planilla de sueldos.

Párrafo # 2

Cuando un profesor ejerza funciones administrativas y sea también estudiante, participará sólo como profesor; cuando un estudiante sea empleado administrativo, participará sólo como estudiante, y cuando un administrativo sea a la vez estudiante o ejerza también la docencia participará sólo como administrativo.

Párrafo # 4

Los estudiantes, profesores y administrativos panameños y de nacionalidad extranjera también podrán elegir a las autoridades universitarias o a sus representantes, según lo señalado en el Estatuto Orgánico.

Artículo 16,
Párrafo # 1 y 2

Las elecciones de los representantes ante el Consejo Técnico de Administración se efectuarán cuando culmine el período para el que fueron elegidos o cuando se produzca vacante absoluta de alguno de sus miembros y su respectivo suplente.

Artículo 17,
Párrafo # 1

Las candidaturas de los representantes de los estamentos son de libre postulación y elegidas por los votantes del correspondiente estamento, y para cada principal se eligirá como suplente al que quede en segundo lugar.

Artículo 20,
Párrafo # 1

Para que representen a sus estamentos en el Consejo Académico se han de elegir un (1) profesor y un (1) estudiante de la Facultad, y para cada principal se elegirá como suplente el que quede en segundo lugar. Estos representantes se renovarán cada dos (2) años, al inicio del primer semestre o antes si se produjere alguna vacante permanente. Sus suplentes sólo actuarán en las ausencias temporales o permanentes de sus principales, en la forma señalada en el Artículo 2, párrafo 2 de este Reglamento.

Artículo 21,
Párrafo # 1

Para representar a sus respectivos estamentos ante el Consejo Administrativo se ha de elegir un (1) docente, un (1) estudiante y un (1) administrativo, y para cada principal se elegirá como suplente el que queda en segundo lugar.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dos.

Prof. Pedro Salinas
Presidente

Prof. Lollalty de Cuvillier
Vocal

Arq. Aura T. de Herrera
Secretaria

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ELECTORAL
PANAMA, REP. DE PANAMA

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE

CAPÍTULO PRIMERO

CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 1

El Consejo Electoral Universitario se establece y funciona en UDELAS a fin de que interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral, (ver Est. Org. Art. 198) y legitime las autoridades y representantes elegidas en el proceso electoral, dándole contenido al principio de autonomía universitaria.

Artículo 2

Este Consejo está formado por cinco (5) miembros elegidos, para un período de tres (3) años, como representantes en sus respectivos estamentos así: tres (3) por el personal docente, uno (1) por el personal administrativo y un (1) estudiante. Ninguno de ellos puede ser candidato a puesto de elección ni desempeñarse en una posición de autoridad en la Universidad (ver Est. Org. Art. 200), mientras dure el período para el cual fue escogido.

Para cada principal se elegirá como suplente al que quede en segundo lugar. (ver Est. Org. Art. 201) Los suplentes tienen la función de sustituir a los principales en sus ausencias temporales. En caso de usencia permanente del titular del cargo, se celebrará nueva elección, si la misma se produce durante la primera mitad del período para el cual fue elegido. Si se produce en la segunda mitad, el suplente llenará la vacante hasta la finalización total del período.

Artículo 3

La elección de los miembros del Consejo Electoral se efectuará conforme a las disposiciones básicas del Estatuto Orgánico y de este Reglamento, cada una con la mayoría de los votos de los miembros del estamento al que represente. Los candidatos son:

a) De libre postulación, respaldados por no menos del cinco por ciento (5%) de los que integran el respectivo estamento y;

b) Nominados por una agrupación o asociación del estamento al cual pertenecen.

Los miembros del Consejo Electoral Universitario podrán reelegirse únicamente para un período adicional.

Es incompatible el desempeño de miembro del Consejo Electoral Universitario con cualquier cargo de elección en la Universidad.

Artículo 4

La elección de los miembros del Consejo Electoral se efectuará con un período de antelación suficiente, antes de su vencimiento, de manera que al iniciarse el siguiente período se encuentre debidamente integrado por todos sus miembros.

Artículo 5

Compete al Consejo Electoral:

1. Reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral; en el caso de elección de estudiantes, de acuerdo al modelo preparado por ellos; (cfr. Est. Org. Art. 125, num.3)
2. Interpretar y aplicar disposiciones reglamentarias, así como conocer las controversias que se originen en su aplicación;
3. Solucionar las faltas y delitos contra la libertad y pureza del sufragio;
4. Organizar, junto con la Secretará General, el registro electoral o listas o de electores;
5. Dirigir y fiscalizar el registro de electores y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren;
6. Nombrar los miembros de las corporaciones electorales;
7. Proclamar a los elegidos; (ver Est. Org. Art.202)
8. Designar el Cuerpo de Observadores y a los Inspectores que han de vigilar el proceso electoral;
9. Entregar a los proclamados la certificación que fundamenta el ejercicio del cargo, a partir de su instalación.

Artículo 6

Además de lo dispuesto en el art. 3 de este Reglamento, en cada elección es deber del Consejo Electoral:

1. Efectuar la convocatoria;
2. Fijar el calendario para las mismas;
3. Anunciar los requisitos establecidos para el puesto de elección;
4. Verificar la elegibilidad de los candidatos;
5. Anunciar las características propias de cada elección;
6. Publicar en el Boletín Electoral y/o en los murales de la entidad universitaria la parte resolutiva de sus decisiones, así como los decretos o resoluciones que emita.

En el caso de elecciones en el Estamento Estudiantil, se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 125, numeral 3 del Estatuto Orgánico).

Artículo 7

Todos los candidatos o votantes deben ser de nacionalidad panameña y cumplir con los siguientes requisitos: los docentes deben estar en ejercicio, licencia u ocupar cargos que exigen ser profesor; los estudiantes deben estar debidamente matriculados; y los empleados administrativos pueden ser principales, auxiliares o personal de servicios generales.

Cuando un profesor ejerza funciones administrativas o sea también estudiante, participará sólo como profesor; cuando un estudiante sea empleado administrativo, participará sólo como estudiante, y cuando un administrativo sea a la vez estudiante o ejerza también la docencia participará sólo como administrativo.

Los registros de votantes para el caso de los profesores y los estudiantes los proporcionará la Secretaría General; para los empleados administrativos la Dirección de Recursos Humanos.

Los estudiantes, profesores y administrativos de nacionalidad extranjera también podrán elegir a las autoridades universitarias o sus representantes, señalados en el Estatuto Orgánico, siempre y cuando no excedan el cinco (5%) por ciento de la cantidad total de miembros panameños de su respectivo estamento.

Artículo 8

El Consejo Electoral Universitario ejerce sus funciones a partir de su instalación, como órgano colegiado. Cada miembro se integra al Consejo luego que haya sido proclamado y se haya posesionado formalmente.

Artículo 9

El Consejo Electoral sesiona en forma regular conforme a su propia programación y de acuerdo a las conveniencias del caso. Forman quorum tres (3) de sus miebros, pero requiere siempre la presencia del o de la presidente(a) o del o de la vicepresciidente(a).

Artículo 10

El Consejo Electoral toma sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros que lo integran.

En caso de empate el o la Presidente(a) emitirá su voto para decidir.

Artículo 11

El Consejo Electoral designa anualmente a sus dignatarios, a saber: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Subsecretario(a) y Vocal.

Artículo 12

Las decisiones del Consejo Electoral se emiten a través de resoluciones con la firma del o de la Presidente(a) y del o de la Secretario(a).

Artículo 13

Copia de sus resoluciones y actas deben conservarse en la Secretaría General y ésta las colocará en los murales de la instiución, haciendo constar la fecha de su fijación y de su retiro, que deberá aunar en término de tres (3) días, después de lo cual se considerará en firme lo resuelto.

Artículo 14

De todo lo actuado en cada elección, así como de los resultados, apelaciones y proclamaciones, debe conservarse copia en la Secretaría General.

CAPÍTULO SEGUNDO

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15

Los representantes ante el Consejo Técnico de Administración que sean elegidos, ejercerán el cargio por dos (2) años, salvo que el Consejo Técnico de Administración disponga otra norma. Sus suplentes sólo actuarán en las ausencias temporales o permanentes de sus principales, en la forma señalada en el artículo 2°, párrafo 2° de este Reglamento.

Artículo 16

Las elecciones de los miembros del Consejo Técnico de Administración se efecturán cuando se cumpla el perído para el que fueron elegidos o cuando se pruduzca vacante absoluta de alguno de sus miembros y su respectivo suplente.

Siempre y cuando se produzca la vacante absoluta dentro de la primera mitad del período para el cual fue elegido. Si se produce con posterioridad, será llamado el suplente. Si la vacante es el resultado de la falta absoluta de éste en cualquier momento, se llamará a elección para proveer el cargo.

Artículo 21

Para representar a sus respectivos estamentos ante el Consejo Administrativo se ha de elegir un (1) docente, un (1) estudiante y un (1) administrativo.

Estos representantes se renovarán cada dos (2) años, al inicio del primer semestre o antes si se produjere alguna vacante permanente.

Los candidatos son de libre postulación y participan en la votación todos los miembros de los respectivos estamentos.

El Consejo Electoral convoca, organiza, supervisa y valida en la forma acostumbrada estas elecciones.

Tambien pueden postular las asociaciones y agrupaciones de los diferentes estamentos existentes en la Universidad.

Artículo 22

En la Junta de Facultad participan por derecho propio los profesores, estudiantes y empleados administrativos en la proporción que se establezca en el Reglamento del Régimen Académico. (Est. Org. Art. 51). En el caso de la elecciónde estudiantes se tendrá en cuenta lo establecido en los Art. 125 y 126 del Estatuto Orgánico.

Artículo 23

Cuando se establezca la representación estudiantil en las Juntas de Escuela, el Consejo Electoral procederá en forma similar a lo establecido en el artículo precedente.

CAPÍTULO CUARTO

ELECCIÓN DEL O DE LA SECRETARIO(A) GENERAL

Artículo 24

El o la Secretario(a) General se elige para un período de tres(3) años, que no excederá al período de mandato del o de la Rector(a), pero podrá ser reelegido(a) en el cargo. (Ver Est. Org. Art. 36) Para aspirar a reelegirse debe separarse oficialmente del cargo un (1) mes antes de las elecciones

Artículo 25

La elección del o de la Secretario(a) General se efectuará, al menos, un mes antes de que se venza el período establecido o cuando se produzca la vacante permanente del cargo.

Parágrafo transitorio

La primera elección se efectuará durante el mes de julio de 1999, de modo que el nuevo(a) Secretario(a) inicie sus labores el 1° de setiembre de 1999

Artículo 26

La convocatoria, organización y ejecución de las elecciones, con especificación de período y fechas, así como la proclamación y entrega de credenciales es competencia del Consejo Electoral Universitario.

El o la Secretario(a) General elegido se posesionará inmediatamente después de su proclamación e iniciará sus funciones treinta (30) días después de su proclamación.

Artículo 27

En la elección del o de la Secretario (a) General participa toda la comunidad universitaria. El voto será ponderado así: 65 % el del Estamento Profesoral, 25 % el del Estamento Estudiantil y 10 % el del Estamento Administrativo.

Artículo 28

Para ser Secretario(a) General se requiere poseer un título universitario y tener conocimiento y experiencia pertinentes al cargo. (Est. Org. Art. 35)

CAPÍTULO QUINTO

ELECCIÓN DEL O DE LA RECTOR(A)

Artículo 29

El o la Rector(a) se elige para un período de cinco (5) años, y en su elección participa toda la comunidad universitaria (Est. Org. Art. 22) Para que pueda reelegirse debe separarse oficialmente del cargo un (1) mes antes de las elecciones.

Artículo 30

La elección del o de la Rector(a) se efectúa un mes antes de que se venza el período período establecido o cuando se produzca vacante permanente.

Artículo 31

El o la Rector(a) debe ser de nacionalidad panameña, superar la edad de tresinta y cinco (35) años, contar con un grado de maestría o superior en alguna de las áreas de educación especial y social, o en aquellas en las que UDELAS ofrece formación. (Est. Org. Art. 21)

Artículo 32

El voto para la elección del o de la Rector(a) será ponderado así: 65 % el del Estamento Profesoral, 25 % el del Estamento Estudiantil y 10 % el del Estamento Administrativo.

Artículo 33

La convocatoria, organización y ejecución de las elecciones para el o la Rector(a), así como su proclamación y entrega de credenciales es competencia del Consejo Electoral Universitario.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34

Este Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Electoral, que lo someterá al Consejo Académico para su aprobación definitiva.

Artículo 35

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico el día 23 de Junio de 1999 y entró en vigencia a partir de su aprobación.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Doy fe del hecho como Secretaria General, actuando como Secretaria del Consejo Académico. 23 de Junio de 1999

Aura E. L. de Russo

Doctora Aura E. L. de Russo

Universidad Especializada de Las Américas

PROYECTO DE REGLAMENTO DE PRACTICAS EDUCATIVAS

"Por el cual se definen y establecen las normas básicas relativas a las practicas educativas en UDELAS"

TITULO I
Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Objetivos Principales

Artículo 1: El presente reglamento regula la ejecución de los procesos de pre-prácticas y prácticas educativas en los diferentes niveles de aprendizaje en las carreras que ofrece la Universidad Especializada de Las Américas. El propósito principal es lograr la participación del estudiantado en acciones teórico-práctica en el área de trabajo y con vinculación directa comunitaria e institucional, adoptándola como complemento de la formación académica profesional.

Artículo 2: Las pre-prácticas y prácticas profesionales forman parte de los planes y programas de estudio de las diferentes carreras ofrecidas por UDELAS y estarán comprendidas en la organización académica del año lectivo correspondiente.

Artículo 3: Las pre-prácticas o prácticas educativas se refieren a la aplicación de técnicas o procedimientos que consisten en observar, intervenir, evaluar, analizar y estudiar en laboratorios o talleres, todo lo relacionado con las comunidades, instituciones sociales, educativas y de rehabilitación, logrando en el estudiantado un desempeño eficaz, provechoso y pertinente.

Artículo 4: Las pre-prácticas y prácticas educativas tienen como objetivos principales, los siguientes:

a) Completar la formación integral del estudiantado mediante su participación activa en un ambiente real, institucional o comunitario.
b) Desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes congruentes con su área de formación, en un escenario concreto.
c) Aplicar en la realidad institucional y comunitaria conocimientos, métodos, técnicas e instrumentos aprendidos en la universidad.
d) Generar conocimientos sobre necesidades y requerimientos que deben integrar el diseño curricular de formación del futuro técnico o profesional egresado de UDELAS.

Artículo 5: Las labores de práctica formarán parte del Plan de Estudio de cada carrera. La estrategia educativa utilizada se sustentará en actividades orientadas a las observaciones discusiones, laboratorios, talleres y otras experiencias didácticas que vinculan al estudiantado con el objeto de estudio exigido en el período académico correspondiente.

El valor en créditos de las horas de trabajo de práctica se especificará en el Plan de Estudio de cada carrera.

Artículo 6: Las Pre-prácticas y Prácticas educativas se efectuarán en aquellos centros, instituciones o comunidades organizadas que reúnan las condiciones requeridas de acuerdo a las necesidades de cada carrera. La habilitación de dichas prácticas deberá estar avalada preferentemente, mediante cartas o notas de compromisos, acuerdos o convenios suscritos previamente por UDELAS e Instituciones Públicas o Privadas, cuyas actividades se encuentren relacionadas con las carreras ofrecidas por UDELAS.

Artículo 7: Los centros de prácticas e instituciones privadas o públicas en las que se ejercerán las pre-prácticas y prácticas educativas, deberán estar registrados en la Unidad de Práctica y en el Decanato de Docencia.

Capítulo Segundo

Planeamiento, Organización y Evaluación
De las Prácticas Educativas

Artículo 8: Las prácticas educativas forman parte de todas las carreras ofrecidas en UDELAS, se fundamentan en la metodología de la disciplina de estudio, así como en la aplicación de técnicas y conocimientos de la misma.

Artículo 9: En el desarrollo de las prácticas profesionales participan los profesores de práctica, estudiantes, personal de enlace en el lugar de la práctica, personal de apoyo y otros.

Artículo 10: Las prácticas profesionales se programan y desarrollan bajo la supervisión de la Unidad de Práctica, la coordinación de la carrera y del docente de práctica y se les otorga una preponderancia valorativa en el diseño curricular de cada plan de estudio.

Artículo 11: Se establecerá un sistema de rotación para los estudiantes que realicen su pre-práctica y práctica educativa en los proyectos comunitarios. La Unidad de

Práctica Educativa y Profesional, organizará con los coordinadores de carrera y los profesores de práctica la rotación del estudiantado de cada nivel.

Artículo 12: Para la evaluación de las pre-prácticas y prácticas educativas de los estudiantes se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a) Responsabilidad: Se tomará en cuenta la puntualidad en el cumplimiento del horario de práctica, entrega del programa de trabajo y el respeto a las normas de la organización o centro de práctica.
b) Comunicación: Se le dará importancia al uso adecuado del lenguaje técnico, capacidad de comunicar ideas de forma oral o escrita y a las relaciones interpersonales, conjuntamente con la cortesía que demuestre el alumno.
c) Salud Física y Mental: Demostrar capacidad para ejercer normalmente actividades tanto física como mentalmente.
d) Apariencia Personal: El arreglo personal y el vestido apropiado en el desarrollo de sus labores de práctica se consideran de extrema importancia para la proyección del estudiante.
e) Conocimiento:
   1- Aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos en su especialidad.
   2- Integración los conocimientos de su especialidad con otras disciplinas.
   3- Enriquecimiento de sus experiencias con otras fuentes de información.
   4- Planificación su trabajo
   5- Utilización las técnicas adecuadas en el proceso de intervención
   6- Organización en su trabajo.
f) Conducta, valores éticos y morales entre otros.

La programación y asignación de los criterios de ponderación para cada una de las carreras que ofrece UDELAS, será responsabilidad de los coordinadores de carrera, quienes los establecerán según la especialidad de la práctica.

Artículo 13: Estos criterios tendrán una ponderación específica para cada una de las carreras que ofrece UDELAS. Será responsabilidad de los coordinadores de carrera establecer esta ponderación según la especialidad de la práctica.

Artículo 14: La evaluación de las pre-prácticas y prácticas educativas será efectuada por el profesor de práctica tomando en cuenta las consideraciones del enlace del centro de práctica y será adecuada según el programa de cada una de las carreras ofrecidas en UDELAS.

Artículo 15: El enlace del centro de práctica debe ser un profesional competente, encargado de coordinar con el profesor de práctica el proceso de la misma y a quien corresponde aportar los elementos necesarios que sirven para complementar la evaluación final del estudiante. El enlace institucional preferentemente, deberá tener un perfil profesional semejante al deseado por el futuro egresado que asistirá a las prácticas profesionales.

Artículo 16: El estudiante deberá reunir los siguientes requisitos correspondientes para poder efectuar las prácticas educativas, en otros:

a- Haber cursado satisfactoriamente las asignaturas requeridas en su Plan de Estudios para realizar la pre-práctica y práctica educativa;
b- Contar con la asignación del lugar de práctica autorizado por la universidad;
c- Mostrar una actitud y disposición adecuadas para realizar la práctica educativa;
d- Habilidad de comunicación e integración al trabajo;
e- Capacidad de realizar entrevistas;
f- Responsabilidad en el cumplimiento de sus asignaciones;
g- Salud física y mental: Atendiendo la diversidad, demostrar capacidad física y mental para ejercer normalmente las actividades propias de su formación y profesión;
h- Seguridad en sí mismo;
i- Uso adecuado del lenguaje técnico;
j- Capacidad para elaborar informe en el área de su especialidad;
k- Creatividad, adaptación y manejo en el centro asignado y con las personas del medio.
l- Conducta moral

Artículo 17: Las pre-prácticas y prácticas educativas se programarán en orden a las fases de observación, pre-práctica y práctica profesional, en un mínimo de 400 horas. En el programa de práctica se establecerán las horas que se requieran según el perfil profesional y las características que presente cada carrera.

Artículo 18: Para los efectos del registro, los créditos que se otorgan por las pre-prácticas y prácticas educativas se sustentarán de acuerdo al plan de estudio de cada carrera.

TITULO II
Proceso de la Práctica

Capítulo Primero
Período de Observación

Artículo 19: La observación es una etapa inicial de la práctica educativa que le permitirá al estudiantado establecer contactos directos con la realidad institucional y

social, permitiéndoles adquirir y reforzar los conceptos fundamentales en el campo de acción de la carrera de su elección.

Artículo 20: El conocimiento del ámbito socio-educativo constituye el objetivo fundamental de la observación. Las experiencias adquiridas servirán de orientación y se ajustarán a la programación de la carrera que curse el estudiante. Los estudiantes del primer nivel, en la fase de tronco común, se ceñirán principalmente a la observación en las visitas a los centros y comunidades seleccionados por la universidad, lo que les permitirá adquirir una visión global del área elegida para su formación

Artículo 21: Durante el período de observación se realizarán, preferentemente las siguientes actividades:

a- Recolección de información
b- Visitas a centros, instituciones o comunidades
c- Talleres de grupo
d- Elaboración y presentación de informes
e- Entrevistas
f- Orientación de la Observación

Capítulo Segundo

Preparación para la Práctica Educativa
(Pre-práctica)

Artículo 22: En un segundo nivel, las pre-prácticas tienen como objetivo profundizar los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos de cada carrera, aplicados a experiencias concretas de una comunidad y/o institución.

Artículo 23: La Pre-práctica educativa consistirá fundamentalmente en observaciones, diagnósticos, análisis, acciones de intervención simple y elaboración de informes relacionados con el sujeto de estudio y su entorno.

Artículo 24: Para el desarrollo de las pre-prácticas, se hará uso del conocimiento teórico adecuado mediante el uso de recursos audiovisuales, exposiciones y lecturas al igual que otras técnicas educativas.

Artículo 25: Corresponderá a UDELAS habilitar, adquirir o contratar, de ser necesario, las instalaciones o laboratorios donde se pueda organizar, programar y desarrollar talleres y prácticas de carácter específico. De igual forma, según la especialidad o carrera ofertada por UDELAS, podrá adecuar las instalaciones o laboratorios mencionados, a fin de brindar el equipo necesario, material bibliográfico y cualesquiera otro recurso requerido para el ejercicio de las prácticas

educativas. Estos requerimientos deben ajustarse a un mínimo de recursos y condiciones básicas de acuerdo al objetivo de la formación y a la disponibilidad de la institución donde se desarrolle la práctica.

Artículo 26: La experiencia de la pre-práctica en este nivel debe conducir al estudiantado a la observación sistemática y diferenciada, de modo que sus juicios adquieran la confiabilidad y validez necesaria para su utilización en la investigación científica.

Capítulo Tercero
Práctica Educativa
Criterios Generales

Artículo 27: La práctica educativa consiste en la correcta y pertinente aplicación de los conocimientos teóricos y técnicos, en la prevención y tratamiento de los asuntos propios del área de formación de cada especialidad. Esta actividad debe estar dirigida, controlada y supervisada por un tutor especialista en el área o en su defecto un profesional experimentado por un tiempo determinado y ejecutada por quienes ejercerán la disciplina o profesión que estudia. La participación del estudiante en las actividades de investigación debe intensificarse durante este nivel para complementar su formación profesional y contribuir a la preparación de su trabajo de graduación.

Artículo 28: Durante la práctica educativa el estudiantado realiza entre otras actividades, las siguientes: diagnósticos, programación, intervención especializada, monitoreo, evaluación, orientación y elaboración de informes.

Artículo 29: La práctica educativa como actividad del estudiantado debe enfatizar la adaptación de cada experiencia en los diferentes escenarios, basada principalmente en los *principios de confidencialidad, respeto, ética y moral* en cuanto al manejo de la información y a las relaciones con las personas que intervienen en este proceso.

Artículo 30: En orden al artículo anterior, si durante la ejecución de la práctica profesional, el estudiante manifiesta una conducta inadecuada en la participación activa, en cuanto al manejo de la información y las relaciones con las personas que interviene, el mismo estará sujeto a las sanciones que establezcan las autoridades universitarias, según la gravedad del caso.

Articulo 31: En el efecto de que el tiempo requerido para la ejecución de las prácticas pueda no ser compatible con el de ejecución de las mismas, por razones debidamente justificadas, los coordinadores u organizadores podrán establecer períodos extras de práctica, rigiéndose por las normas académicas y administrativas de la universidad.

El docente de práctica elaborará un informe de aquellos estudios que no cumplieron con el período de práctica y presentará un informe al Decanato con copia al coordinador de la carrera.

TITULO III
PERSONAL DOCENTE DE PRACTICA

Capitulo Primero
Del Profesorado de Práctica

Artículo 32: El profesorado de práctica debe ser seleccionado tanto por razón del conocimiento y experiencia docente y profesional en su área, como por sus cualidades personales. La selección y propuesta para su contratación se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario.

Artículo 33: El personal docente de práctica educativa debe reunir en su perfil, los siguientes requisitos:

a- Ser especialista o tener experiencia docente en el área de su especialidad.
b- Capacidad de establecer buenas relaciones interpersonales y de trabajo en equipo.
c- Habilidad para coordinar y organizar acciones;
d- Responsabilidad, puntualidad y comprensión, tanto para las tareas, como para las situaciones que se presenten al momento de la práctica;
e- Experiencia y conocimientos de las normas y procedimientos administrativos que rigen la Universidad y del Centro de Práctica.
f- Presentación adecuada.

Artículo 34: Corresponde al Profesor responsable de la práctica profesional, el cumplimiento de las siguientes funciones:

a- Coordinar y organizar las practicas
b- Supervisar al alumnado en los centros de práctica asignado;
c- Retroalimentar a los estudiantes en el proceso de la práctica;
d- Realizar talleres y análisis de casos en el proceso de la práctica;
e- Preparar al alumnado en la ejecución de la práctica (informes, talleres, pruebas, evaluaciones y otros);
f- Elaborar el cronograma de las prácticas asignadas;
g- Presentar el informe de la práctica del alumnado al coordinador de carrera.

Artículo 35: La universidad debe retribuir monetariamente a los profesores de práctica para compensar los gastos ocasionados por su desplazamiento a las áreas asignadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

TITULO IV
De las Prácticas En las Licenciaturas
Capítulo Primero.
Las Prácticas en la Licenciatura

Artículo 36: Los Planes de Estudio de las licenciaturas ofrecidas por UDELAS contemplaran las prácticas educativas como una modalidad de formación en atención al perfil de egreso de las carrera de estudio.

Artículo 37: En los programas de licenciatura, las prácticas educativas a desarrollar dependerán del tipo de carrera y de los objetivos específicos de la misma. Se atenderá la importancia que las prácticas tienen en la formación profesional mediante la aplicación y evaluación de pruebas diagnósticas, elaboración de programas, informes en relación con el sujeto de estudio y su entorno, intervención individual y grupal.

Artículo 38: La lista de los centros de práctica del estudiantado, se mantendrá en la unidad de práctica y en las dependencias académicas universitarias que se requiera y será entregada por los profesores correspondientes en los períodos pertinentes de cada caso. Esta lista estará sujeta a cambios en orden a la adhesión o eliminación de nuevas entidades o centros de práctica conforme a nuevos acuerdos o convenios realizados por la universidad.

Artículo 39: Este reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico y su revisión bianual se efectuará por la unidad de práctica, conjuntamente con los coordinadores de carrera y Directores de Escuela.

Dado en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, a los siete días del mes de mayo de dos mil dos (2002), ubicada en Albrook, Edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO Nº **017-2002**
(de 11 de junio de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Estimulación Temprana y Psicomotricidad y se aprueba su Plan de Estudios"

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, basándose en su función educativa - social, ha establecido los programas de diplomados, como una alternativa académica innovadora, para la población nacional;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 11 de junio de 2002, se presentó el Diplomado en Estimulación Temprana y Psicomotricidad, debido a la gran necesidad que existe de profesionales para que laboren en programas que estimulen el desarrollo oportuno de los infantes en Panamá.

Que el diseño curricular de este Diplomado, lo ubica en el nivel de grado, dado la estructuración académica de sus módulos educativos;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico aprobar todos los planes de estudios de las especialidades ofertadas por UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Estimulación Temprana y Psicomotricidad con su respectivo Plan de Estudios.

Segundo: El diseño curricular del Diplomado en Estimulación Temprana y Psicomotricidad consta de 3 módulos. La duración de este diplomado será de 192 horas teórico prácticas, las clases presenciales se impartirán los días sábados en un horario de 8:00 a.m. 5:00 P.M., con una carga horaria de 8 horas cada sesión. Cada módulo se impartirá durante 4 sábados y las prácticas se harán de lunes a viernes en cada escenario donde las personas laboran.

Tercero: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia a la fase presencial.

Cuarto: UDELAS otorgará el "***Diploma en Estimulación Temprana y Psicomotricidad***", a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en las disposiciones legales aplicables, del Estatuto Orgánico y demás Acuerdos vigentes en la Universidad.

Quinto: Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:

1. Titulo de Licenciatura en áreas afines, psicólogos, Especialistas en Estimulación Temprana y Orientación Familiar;
2. Entrevista con el coordinador del Programa;
3. Preferible experiencia en el campo;
4. Contar con un buen estado de salud física y mental (certificado);
5. Dos fotos tamaño carné;
6. Fotocopia de la cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por la Secretaría General.

Sexto: El Plan de Estudios del Diplomado en Estimulación Temprana y Psicomotricidad, es el siguiente:

Cod. Mod.	Denominación	Hr/s	Créd
ETP – 676	Teorías y métodos de la Estimulación Temprana y Psicomotricidad	64	3
ETP – 677	Desarrollo Corporal y Estimulación Temprana	64	3
ETP - 678	Actividades creativas y Recreativas	64	3
	Total	192	9

Séptimo: Los estudios de este Diplomado en Estimulación Temprana y Psicomotricidad son de tipo semi presencial.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los once (11) días del mes de junio de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
UDELAS 1997
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

*Mgter. **Oscar Sitón Q.***
Secretario General

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

AH

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO Nº 018-2002
(de 11 de junio de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Género, Trabajo y Participación Social y se aprueba su Plan de Estudios"

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, basándose en su función educativa, ha establecido los programas de diplomados, como una alternativa académica para la población nacional;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente 11 de junio de 2002, fue presentado a consideración el Diplomado en Género, Trabajo y Participación Social, como una respuesta concreta a las necesidades del país, el cual se inscribe en el primer nivel de los diplomados;

Que el Diplomado en Género, Trabajo y Participación Social está dirigido a impulsar la igualdad de participación de ambos géneros en la actividad laboral y el desarrollo humano sostenible.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Género, Trabajo y Participación Social y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El diseño curricular del Diplomado en Género, Trabajo y Participación Social consta de 8 módulos, con una duración de 320 horas teórico – practicas.

Tercero: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 40 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia en la fase presencial.

Cuarto: UDELAS otorgará un certificado por cada módulo aprobado satisfactoriamente; al finalizar se le otorgará el Diploma en Género, Trabajo y Participación Social que lo acredita en esta área del conocimiento y por haber cumplido con todos los requisitos académicos contemplados en las disposiciones legales aplicables, el Estatuto Orgánico y demás acuerdos académicos de nuestra Universidad.

Quinto: Se establecen como requisitos de ingresos, los siguientes:

1. Pertenecer a una organización sindical o gremio empresarial que participa de los programas de capacitación del IPEL.
2. Entrevista con el/la coordinador (a) del programa;
3. Contar con un buen estado de salud física y mental (certificado);
4. Dos fotos tamaño carné;
5. Fotocopia de la cédula;
6. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
7. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por la Secretaría General.

Sexto: El Plan de Estudios del Diplomado en Género, Trabajo y Participación Social, es el siguiente:

Cod. Mod.	Denominación	Hr/s	Cred
GSP – 668	Introducción al Enfoque de Género	40	1
GSP – 669	Género e Investigación Social	40	1
GSP – 670	Género y Derecho	40	1
GSP – 671	Género y Salud	40	1
GSP – 672	Género y Educación para la Diversidad	40	1
GSP – 673	Género y Trabajo	40	1
GSP – 674	Género y Participación Política	40	1
GSP – 675	Género y Planificación Estratégica	40	1
	Total	320	8

Séptimo: Los estudios de este Diplomado en Género, Trabajo y Participación Social son de tipo semi presencial.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los once (11) días del mes de junio de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS RECTORIA UDELAS 1997 PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sitón O.
Secretario General

AH

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO Nº **019-2002**
(de 11 de junio de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Elaboración y Gestión de Proyectos y se aprueba su Plan de Estudios"

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, basándose en su función educativa, ha establecido los programas de diplomados, como una alternativa educativa para la población nacional;

Que debido al crecimiento de la población, el deterioro de su calidad de vida, la pérdida de valores y otros problemas se hace necesario que instituciones como las universidades públicas impulsen alternativas que permitan aportar soluciones concretas a los problemas nacionales;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 11 de junio de 2002, fue presentado a consideración el Diplomado en Elaboración y Gestión de Proyectos, como una respuesta concreta a las necesidades del país, el cual se inscribe en el tercer nivel de los diplomados, es decir en el nivel de Postgrado;

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico,, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la creación del Diplomado en Elaboración y Gestión de Proyectos y se aprueba su Plan de Estudio.

Segundo: El Plan curricular del Diplomado en Elaboración y Gestión de Proyectos consta de 5 módulos, con una duración de 5 meses en total. Los tres primeros módulos se desarrollarán en 4 sesiones sabatinas con una duración de 4 horas cada uno, completando así 16 horas presenciales y 32 horas a distancia. Los dos módulos siguientes se desarrollarán en 4 sesiones sabatinas de 8 horas cada una, para un total de 32 horas presenciales y 32 horas a distancia cumpliendo las 64 horas. Además, se ofrecerán cuatro (4) talleres especializados en los temas: Desarrollo Comunitario, Salud, Educación Especial y Educación Social, cada taller tendrá una duración de 12 horas.

Tercero: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 48 horas por cada módulo; y es obligatorio un cien por ciento (100%) de asistencia de la fase presencial.

Cuarto: UDELAS otorgará certificados por cada módulo aprobado satisfactoriamente Además, el título de Diplomado en Elaboración y Gestión de Proyecto, a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudio y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en las disposiciones legales aplicables, el Estatuto Orgánico y demás acuerdos de nuestra Universidad.

Quinto: Se establecen como requisitos de ingresos, los siguientes:

1. Titulo de Licenciatura en áreas de la Educación especial, salud, desarrollo comunitario, gerontología y otras afines;
2. Entrevista;
3. Preferible experiencia con distintos grupos sociales;
4. Documentos generales exigidos por UDELAS.

Sexto: El Plan de Estudio del Diplomado en Elaboración y Gestión de Proyecto, es el siguiente:

Cod. Mod.	Denominación	Hr/s	Créd
0134	Población, Desarrollo y Sociedad	48	2
0135	Metodología de la Investigación Social	48	2
0136	Planificación Estratégica Aplicada	48	2
0137	Formulación de Proyectos	80	3
0138	Gestión, Administración y Control de Proyectos	80	3
	Total	288	12

Séptimo: Los estudios de este Diplomado en Elaboración y Gestión de Proyecto son de tipo presencial y a distancia.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los once (11) días del mes de junio de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Mgter. ***Oscar Sitton O.***
Secretario General

AH

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 020-2002
(de 27 de agosto de 2002)

"Por el cual se aprueba la propuesta de creación de la Fundación Universidad Especializada de Las Américas (FUNDAMÉRICAS)".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del Consejo Académico correspondiente al 27 de agosto de 2002, se presentaron los avances en torno a la creación de la Fundación Universidad Especializada de Las Américas (FUNDAMÉRICAS), como una asociación sin fines de lucro, que permitirá la canalización de recursos económicos y contribuirá al desarrollo de múltiples tareas científicas, tecnológicas y especializadas que en la actualidad por la situación presupuestaria a nivel nacional resultan imposibles realizar.

Que igualmente fue presentado ante los señores Delegados del Consejo, el anteproyecto de Estatuto, estableciéndose los objetivos de la Fundación y demás disposiciones que debe contener este documento de acuerdo a la Ley. También se explicó que para constituir legalmente la Fundación y obtener la personería jurídica, es necesario cumplir con una serie de requisitos legales.

Que conforme el artículo 207 del Estatuto Orgánico, la Universidad podrá establecer y constituir Fundaciones para su mejor administración y cumplimiento de los fines para la cual fue creada.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la propuesta de creación de la Fundación Universidad Especializada de Las Américas (FUNDAMÉRICAS).

Segundo: Instruir a la Comisión que presentó la propuesta, para que en un término prudencial recaben los elementos y documentos necesarios para constituir legalmente la Fundación.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría, a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta T. de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

DC

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÈRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 021-2002
(de 5 de septiembre de 2002)

"Por el cual se aprueba el Calendario del período Académico para el año 2003"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el calendario académico para el año 2003, a fin de organizar el curso de verano y de capacitación, así como los dos semestres del año lectivo próximo.

Que la Universidad requiere establecer la promoción y divulgación de todos los pasos concernientes a la apertura de nuevas carreras, períodos de matrícula; así como: inicio, asistencia, duración y tiempo de evaluación de cada período académico que planifique este centro de estudios ya sea en el Campus o sus Extensiones.

Que se requiere la Organización de este período para conceder matrículas extemporáneas, retiro e inclusión, entrega de calificaciones; y

Que esta Universidad en su condición de institución autónoma, le corresponde señalar los días feriados para el próximo período académico.

ACUERDA:

Primero: Adoptar el calendario del año académico – 2003 con la siguiente descripción.

Calendario Académico 2003
Capacitación y Verano

Orientación y Capacitación

I. Fase de pre-inscripción
   a. Duración: 1° de octubre al 20 de diciembre del 2002.

II. Fase de capacitación
   a. Duración: 6 de enero al 14 de febrero de 2003.
   b. Primer Grupo de Capacitación: 6 al 24 de enero de 2003.
   c. Segundo grupo de capacitación: 27 de enero al 14 de febrero de 2003.

III. Fase: Selección e Informe de Resultados: 17 al 28 de febrero de 2003.

Curso de Verano 2003

Matrícula	6 al 10 de enero
Inicio de clases	13 de enero
Último día de clases	21 de febrero
Exámenes Semestrales	24 al 28 de febrero
Entrega de calificaciones	3 al 7 de marzo

Primer Semestre

Matrícula para primer ingreso	10 al 14 de marzo
Matrícula para reingreso	17 al 21 de marzo
Inicio de clases	24 de marzo
Retiro e Inclusión	24 al 28 de marzo
Actividad de Bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso	25 de abril
Último día de clases	11 de julio
Exámenes semestrales	14 al 25 de julio
Entrega de calificaciones	28 de julio al 1 de agosto

Segundo Semestre

Matrícula	4 al 8 de agosto
Inicio de Clases	11 de agosto
Retiro e inclusión	11 al 18 de agosto
Último día de clases	27 de noviembre
Exámenes semestrales	1 al 12 de diciembre
Entrega de calificaciones	15 al 23 de diciembre

Fiestas Cívicas y Días de Asueto

Día de los Mártires de enero de 1964	Jueves 9 de enero
Carnavales (lunes y martes)	3 y 4 de marzo
Miércoles de Cenizas	5 de marzo
Fiestas Patronales de San José - Provincia de Chiriquí	Miércoles 19 de marzo
Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	17 y 18 de abril
Día Internacional del Trabajo	Jueves 1° de mayo
Fiestas Patronales de Santiago Apóstol - Provincia de Veraguas	Viernes 25 de julio
Fundación de la Ciudad de Panamá (sólo sede)	viernes 15 de agosto
Día del Estudiante	Lunes 27 de octubre
Día de los Difuntos	Domingo 2 de noviembre
Separación de Panamá de Colombia	Lunes 3 de noviembre
Día de la Bandera Nacional	Martes 4 de noviembre
Salida de la última Tropa Colombiana de la Provincia de Colón	Miércoles 5 de noviembre
Primer Grito de Independencia Villa de Los Santos	Lunes 10 de noviembre
Día conmemorativo de UDELAS	Martes 18 de noviembre
Independencia de Panamá de España	Viernes 28 de noviembre
Día de la Madre	Lunes 8 de diciembre
Receso de Navidad	24 de diciembre de 2003 al 2 de enero de 2004.

Dado a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. ***Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
Secretario General

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°022-2002
(de 11 de octubre de 2002)

"Por el cual se crea la Licenciatura en Tecnología Ortopédica y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del Consejo Académico, correspondiente al día 18 de enero de 2002 se presentó y discutió ampliamente la necesidad de establecer una Licenciatura en Tecnología Ortopédica, la cual tiene como objetivo general, desarrollar las actitudes y condiciones necesarias para estimular en el estudiante su capacidad creadora, cognoscitiva y crítica acerca de las afecciones ortopédicas y traumatológicas.

Que es necesario establecer e incentivar alternativas de intervención de los pacientes de ortopedia y afines que garanticen condiciones de vida óptimas en salud. Asimismo, la Universidad se compromete a la formación integral de profesionales para la atención de estos pacientes, pues el eje curricular incluye las áreas médica, técnica, social y humanística.

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 49 establece que los planes de estudio deben contar con un pensum académico que permita lograr la formación de profesionales idóneos y ciudadanos (as) íntegros (as) para el país, procurando fortalecer la cultura de paz y la identidad nacional.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Licenciatura en Tecnología Ortopédica y su Plan de Estudios.

Segundo: El programa de la Licenciatura en Tecnología Ortopédica desarrollará su plan de estudio en ocho semestres académicos y dos veranos. Constará de ciento cincuenta y un créditos (151) créditos y un plan lineal de cincuenta (50) asignaturas.

Tercero: UDELAS otorgará el título profesional de Licenciatura en Tecnología Ortopédica a quienes aprueben satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás disposiciones de nuestra Universidad.

Cuarto: Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:
Ingreso:

1. Título de Bachiller en Ciencias;
2. Se aceptarán otros bachilleres que reúnan las siguientes condiciones:
   - Que puedan demostrar más de tres (3) años de experiencia profesional en el área.
   - Egresados de los cursos de Diplomado en Tecnología Ortopédica.
3. Certificado de buen estado de salud física y mental (anexar exámenes);
4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo)
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Pasar entrevista con el Coordinador responsable de la carrera;
7. Fotocopia de la Cédula;

8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
9. Todos los creditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan de estudios de la Licenciatura en Tecnología Ortopédica, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3101	Anatomía General	4	3
3102	Biología I	4	3
3106	Introducción y Ética Profesional	3	3
7101	Inglés I	3	3
3562	Fundamentos y Técnicas	3	3
3561	Equipos e Instrumentos Ortopédicos	3	3
	TOTAL	**20**	**18**

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3140	Anatomía Descriptiva (S:O:M:A.)	4	3
3539	Psicología del Paciente de Ortopedia	3	3
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3
1703	Inglés II	3	3
3540	Técnicas en Ortopedia I	4	3
7094	Observación de la Práctica	3	3
	TOTAL	**20**	**18**

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3559	Educación para la Salud	3	3
3557	Sociología de la Salud	3	3
	TOTAL	**6**	**6**

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3108	Fisiología General	4	3
3541	Técnicas en Ortopedia II	4	3
3542	Fundamentos de Enfermería I	3	3
2103	Introducción a la Rehabilitación	3	3
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
7501	Práctica Clínica I	3	3
	TOTAL	**20**	**18**

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3543	Fisiología del Ejercicio	4	3
	Ortopedia III	4	3
		3	3
3545	Fundamentos de Enfermería II		
3546	Patología I		
2529	Crecimiento y Desarrollo I		
7502	Práctica Clínica II	3	3
	TOTAL	3	3
		21	**18**

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3547	Biomecánica I	3	3
3548	Patología II	4	3
3549	Traumatología I	3	3
3550	Clínica en Ortopedia I	3	3
2530	Crecimiento y Desarrollo II	3	3
7503	Práctica Clínica III	3	3
	TOTAL	**19**	**18**

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3551	Afecciones Neuromusculares I	3	3
3552	Primeros Auxilios	3	3
3553	Traumatología II	3	3
3554	Clínica en Ortopedia II	3	3
3555	Biomecánica II	3	3
7504	Práctica Clínica IV	3	3
	TOTAL	**18**	**18**

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3563	Estadística	3	3
3564	Imagenología Médica I.	3	3
3565	Bioseguridad	3	3
	TOTAL	**9**	**9**

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3526	Metodología de la Investigación	3	3
2607	Gerencia de los Servicios de Salud	3	3
3556	Afecciones Neuromusculares II	3	3
3535	Imagenología Médica II	3	3
3560	Avances Tecnológicos en Ortopedia	3	3
6510	Manejo Ortopédico del Paciente Politraumatizado	3	2
7505	Práctica Clínica V	3	3
	TOTAL	**21**	**20**

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3558	Trabajo de Graduación (Práctica Pediátrica)	8	4
3585	Trabajo de Graduación (Práctica en Adulto)	8	4
	TOTAL	**16**	**8**

Sexto: Los estudios de esta Licenciatura en Tecnología Ortopédica serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de cincuenta minutos.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los once (11) días del mes de octubre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

DC

Universidad Especializada de las Américas
Secretaría General

PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA

Aprobado por Acuerdo Académico N° 022-2002
(de 11 de octubre de 2002)

I AÑO: Primer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3101	Anatomía General (laboratorio)	4	3	41.00
3102	Biología I (laboratorio)	4	3	41.00
3106	Introducción y Ética Profesional	3	3	21.00
1702	Inglés I (laboratorio)	3	3	56.00
7010	Informática (laboratorio)	3	3	41.00
3561	Equipos e Instrumentos Ortopédicos	3	3	21.00
	Matrícula Taller			13.00
	Costo por semestre	**20**	**18**	**234.00**

234.-
7.-
241.-

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3140	Anatomía Descriptiva (S.O.M.A.)	4	3	21.00
3539	Psicología del Paciente de Ortopedia	3	3	21.00
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3	21.00
1703	Inglés II (laboratorio)	3	3	51.00
3540	Técnicas en Ortopedia I	4	3	21.00
7094	Observación de la Práctica	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**20**	**18**	**169.00**

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3559	Educación para la Salud	3	3	21.00
3557	Sociología de la Salud	3	3	21.00
	Matrícula			10.50
	Costo por semestre	**6**	**6**	**52.50**

II AÑO: Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3108	Fisiología General	4	3	21.00
3541	Técnicas en Ortopedia II	4	3	21.00
3542	Fundamentos de Enfermería I	3	3	21.00
2103	Introducción a la Rehabilitación	3	3	21.00
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3	21.00
7501	Práctica Clínica I	3	3	21.00
3006	Inglés III (laboratorio)			51.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**20**	**18**	**190.00**

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3543	Fisiología del Ejercicio	4	3	21.00
3544	Técnicas en Ortopedia III	4	3	21.00
3545	Fundamentos de Enfermería II	3	3	21.00
3546	Patología I	4	3	21.00
2529	Crecimiento y Desarrollo I	3	3	21.00
7502	Práctica Clínica II	3	3	21.00
3007	Inglés IV (laboratorio)			51.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**21**	**18**	**190.00**

III AÑO: Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3547	Biomecánica I	3	3	21.00
3548	Patología II	4	3	21.00
3549	Traumatología I	3	3	21.00
3550	Clínica en Ortopedia I	3	3	21.00
2530	Crecimiento y Desarrollo II	3	3	21.00
7503	Práctica Clínica III	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**19**	**18**	**139.00**

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3551	Afecciones Neuromusculares I	3	3	21.00
3552	Primeros Auxilios	3	3	21.00
3553	Traumatología II	3	3	21.00
3554	Clínica en Ortopedia II	3	3	21.00
3555	Biomecánica II	3	3	21.00
7504	Práctica Clínica IV	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**18**	**18**	**139.00**

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3563	Estadística	3	3	21.00
3564	Imagenología Médica I.	3	3	21.00
3565	Bioseguridad	3	3	21.00
	Matrícula			10.50
	Costo por semestre	**9**	**9**	**73.50**

IV AÑO: Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3526	Metodología de la Investigación	3	3	21.00
2607	Gerencia de los Servicios de Salud	3	3	21.00
3556	Afecciones Neuromusculares II	3	3	21.00
3535	Imagenología Médica II	3	3	21.00
3560	Avances Tecnológicos en Ortopedia	3	3	21.00
6510	Manejo Ortopédico del Paciente Politraumatizado	3	2	14.00
7505	Práctica Clínica V	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**21**	**20**	**153.00**

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3558	Trabajo de Graduación (Práctica Pediátrica)	8	4	57.50
3585	Trabajo de Graduación (Práctica en Adulto)	8	4	57.50
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			**128.00**
	TOTAL	**16**	**8**	
	Costo de la carrera	**170**	**151**	**1,488.00**

09/03/2005 13:27

Universidad Especializada de las Américas
Secretaría General

PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA

Aprobado por Acuerdo Académico N° 022-2002
(de 11 de octubre de 2002)

I AÑO: Primer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3101	Anatomía General	4	3	21.00
3102	Biología I	4	3	21.00
3106	Introducción y Ética Profesional	3	3	21.00
1702	Inglés I (laboratorio)	3	3	56.00
7010	Informática	3	3	21.00
3561	Equipos e Instrumentos Ortopédicos	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**20**	**18**	**174.00**

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3140	Anatomía Descriptiva (S.O.M.A.)	4	3	21.00
3539	Psicología del Paciente de Ortopedia	3	3	21.00
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3	21.00
1703	Inglés II (laboratorio)	3	3	51.00
3540	Técnicas en Ortopedia I	4	3	21.00
7094	Observación de la Práctica	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**20**	**18**	**169.00**

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3559	Educación para la Salud	3	3	21.00
3557	Sociología de la Salud	3	3	21.00
	Matrícula			10.50
	Costo por semestre	**6**	**6**	**52.50**

II AÑO: Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3108	Fisiología General	4	3	21.00
3541	Técnicas en Ortopedia II	4	3	21.00
3542	Fundamentos de Enfermería I	3	3	21.00
2103	Introducción a la Rehabilitación	3	3	21.00
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3	21.00
7501	Práctica Clínica I	3	3	21.00
3006	Inglés III (laboratorio)			51.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**20**	**18**	**190.00**

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3543	Fisiología del Ejercicio	4	3	21.00
3544	Técnicas en Ortopedia III	4	3	21.00
3545	Fundamentos de Enfermería II	3	3	21.00
3546	Patología I	4	3	21.00
2529	Crecimiento y Desarrollo I	3	3	21.00
7502	Práctica Clínica II	3	3	21.00
3007	Inglés IV (laboratorio)			51.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**21**	**18**	**190.00**

III AÑO: Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3547	Biomecánica I	3	3	21.00
3548	Patología II	4	3	21.00
3549	Traumatología I	3	3	21.00
3550	Clínica en Ortopedia I	3	3	21.00
2530	Crecimiento y Desarrollo II	3	3	21.00
7503	Práctica Clínica III	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**19**	**18**	**139.00**

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3551	Afecciones Neuromusculares I	3	3	21.00
3552	Primeros Auxilios	3	3	21.00
3553	Traumatología II	3	3	21.00
3554	Clínica en Ortopedia II	3	3	21.00
3555	Biomecánica II	3	3	21.00
7504	Práctica Clínica IV	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**18**	**18**	**139.00**

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3563	Estadística	3	3	21.00
3564	Imagenología Médica I.	3	3	21.00
3565	Bioseguridad	3	3	21.00
	Matrícula			10.50
	Costo por semestre	**9**	**9**	**73.50**

IV AÑO: Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3526	Metodología de la Investigación	3	3	21.00
2607	Gerencia de los Servicios de Salud	3	3	21.00
3556	Afecciones Neuromusculares II	3	3	21.00
3535	Imagenología Médica II	3	3	21.00
3560	Avances Tecnológicos en Ortopedia	3	3	21.00
6510	Manejo Ortopédico del Paciente Politraumatizado	3	2	14.00
7505	Práctica Clínica V	3	3	21.00
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre	**21**	**20**	**153.00**

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créditos	Costo por materia
3558	Trabajo de Graduación (Práctica Pediátrica)	8	4	57.50
3585	Trabajo de Graduación (Práctica en Adulto)	8	4	57.50
	Matrícula			13.00
	Costo por semestre			**128.00**
	TOTAL	**16**	**8**	
	Costo de la carrera	**170**	**151**	**1,428.00**

09/03/2005 13:27

VB° del Coordinador

Dr. Franklin Carrillo

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°023-2002
(de 8 de octubre de 2002)

"Por el cual se crea la Licenciatura en Terapia Respiratoria y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que en la sesión del Consejo Académico, correspondiente al día 16 de enero de 2002 se presentó y discutió ampliamente la necesidad de establecer una Licenciatura que aborde la urgencia de contar con profesionales en el área de la Terapia Respiratoria;

Que es necesario formar profesionales panameños que coadyuven en las tareas de la atención en el área de la salud, sirviendo como pilares fundamentales en el desarrollo y búsqueda de nuevas propuestas de soluciones, a las dificultades respiratorias, reanimación cardiopulmonar y monitoreo del sistema de soporte ventilatorio;

Que un grupo significativo de profesionales egresados del Técnico en Terapia Respiratoria ha solicitado a esta máxima casa de estudios, se le elabore un programa curricular que les permita obtener el grado de Licenciatura en Terapia Respiratoria.

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 49 establece que los planes de estudio deben contar con un pensum académico que permita lograr la formación de profesionales idóneos (as) y ciudadanos íntegros para el país, procurando fortalecer la cultura de paz y la identidad nacional.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la Licenciatura en Terapia Respiratoria y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El programa de la Licenciatura en Terapia Respiratoria desarrollará su plan de estudio en ocho (VIII) semestres académicos y dos veranos, consta de ciento cincuenta y dos (152) créditos y un plan lineal de cincuenta (50) asignaturas.

Tercero: UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado en Terapia Respiratoria a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico, Acuerdos y demás Resoluciones de nuestra Universidad.

Cuarto: Se establecen como requisitos de ingreso, los siguientes:

Ingreso:

1. Título de Bachiller en Ciencias;
2. Certificado de buen estado de salud física y mental (anexar exámenes);
3. Dos referencias de profesionales de la salud
4. Récord de conducta apropiada;
5. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo Ciclo)
6. Dos fotos tamaño Carné;

3. Fotocopia de la Cédula;
9. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
10. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Quinto: El Plan de estudios de la Licenciatura en Terapia Respiratoria, según la propuesta presentada ante el Consejo Académico, es el siguiente:

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3560	Introducción a la Terapia Respiratoria	3	3
3102	Biología I	4	3
3101	Anatomía Funcional I	4	3
7101	Inglés	3	3
3586	Fundamentos y Técnicas en Terapia Respiratoria	3	3
3561	Terapia Respiratoria y su relación con otras ciencias	3	3

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3507	Bioquímica General	4	3
3141	Biología II	4	3
3117	Anatomía Funcional II	4	3
7124	Historia y Realidad Nacional	3	3
3509	Microbiología Clínica	3	3
3587	Propedéutica Clínica	3	3

Inglés II

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3588	Psicología Aplicada	3	3
3210	Antropología	3	3
7010	Informática	3	3

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3567	Farmacología I	3	3
3564	Bioseguridad	3	3
3108	Fisiología General	4	3
7126	Expresión Verbal y Redacción	3	3
3589	Terapia Respiratoria	4	3
7501	Práctica Clínica I	3	3

Inglés III

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3563	Farmacología II	3	3
3568	Fisiología Cardiopulmonar	4	3
3590	Terapia Respiratoria II	4	3
3573	Aspectos Éticos y Médico Legales	3	3
3114	Patología I	4	3
7502	Práctica Clínica II	3	3

Inglés IV 3570 Métodos de Diagnóstico del Paciente Cardiopulmonar Adulto

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3122	Estadística	3	3
3116	Nutrición	3	3
7506	Educación para la Salud	3	3

Quinto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3570	Fisiopatología Cardiopulmonar Adulto	3	3
3571	Manejo de Vías Aéreas y R.C.P. Adulto	3	3
3572	Ventilación Mecánica Adulto	4	3
~~3575~~	~~Métodos de diagnóstico del Fun. Cardiopulmonar Adulto~~	3	3
3112	Patología II	4	3
7503	Práctica Clínica III	3	3
3573	Aspectos Eticos y Medico Legales		

Sexto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
	Fisiopatología Cardiopulmonar Pediátrico	3	3
3574	Manejo de Vías Aéreas y R.C.P Pediátrico	3	3
3576	Ventilación Mecánica Pediátrica	4	3
3577	Método Diag. Del Funcionamiento Cardiopulmonar Pediátrico	3	3
3579	Rehabilitación Pulmonar I	3	3
7504	Práctica Clínica IV	3	3

Séptimo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3580	Terapia Respiratoria en el Hogar	3	3
3581	Ventilación Mecánica Avanzada	3	3
3583	Rehabilitación Pulmonar II	4	3
3526	Metodología de la Investigación	3	3
3582	Monitoreo Hemodinámico y Oxigenación	3	3
7505	Práctica Clínica V	3	3

Octavo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3584	Trabajo de Graduación (Práctica Pediátrica) Practica Profesional	8	4
~~3585~~	~~Trabajo de Graduación (Práctica en Adulto)~~	~~8~~	~~4~~

Sexto: Los estudios de esta Licenciatura en Terapia Respiratoria serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos, así como laboratorios en aquellas asignaturas que por su naturaleza lo requieren.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los ocho (8) días del mes de octubre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena

*Dra. **Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS RECTORIA UDELAS 1997 PANAMA, REP. DE PANAMA

*Mgter. **Oscar Sittón O.***
Secretario General

AH

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°024-2002
(de 1° de octubre de 2002)

"Por el cual se crea el Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud y se aprueba su Plan de Estudios".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas en cumplimiento de sus fines y objetivos académicos acoge la necesidad de desarrollar y ofrecer programas de formación y asesoramiento, dirigido a estudiantes, trabajadores y profesionales con el fin de potenciar sus aspiraciones académicas;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al primero (1°) de octubre de 2002, fue presentado para su consideración el Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud, como una respuesta concreta a las necesidades de desarrollo que requiere nuestro país.

Que la presentación de este nuevo diplomado fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes constataron el diseño y organización curricular de los módulos académicos y la adecuada organización de sus clases teórico - práctica.

Que el Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud se inscribe en el nivel dos de Educación de Pregrado y Grado, desarrollando en su estructura las bases necesarias para impulsar el uso de técnicas y el conocimiento de los especialistas y personas que trabajan en centros, clínicas y spas que promueven el turismo de salud..

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la creación del Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud, conjuntamente con su Plan de Estudios.

Segundo: El Plan curricular del Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud se ha estructurado sobre la base de tres (3) módulos y un seminario, con un total de doscientas (200) horas, que serán impartidas en tres meses, con prácticas en los escenarios o ambientes propicios (hoteles, spas, clínicas, salones de belleza), de conformidad con su Plan de Estudios.

Tercero: Los estudios del Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud, son de tipo presencial y a distancia y se llevarán a cabo los días sábados en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cuarto: Para el desarrollo de los módulos del Diplomado, el estudiante deberá cubrir 64 horas por cada módulo y es obligatorio un cien por ciento (100%) de la fase presencial.

Quinto: UDELAS otorgará el título de Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud, a quienes aprueban satisfactoriamente todos los módulos que

conforman el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad. Asimismo, entregará certificados a los participantes por la aprobación de cada módulo.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso las siguientes:

1. Título de Bachiller;
2. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;
3. Récord de conducta apropiada;
4. Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
5. Dos fotos tamaño Carné;
6. Fotocopia de la Cédula;
7. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
8. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud, según la propuesta, es el siguiente:

Plan de Estudio

Mo	*Código*	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Cred
I	0130	Terapias Manuales básicas en niños y adultos	64	3
II	0131	Introducción al Sistema de Alimentación y Nutrición Integral	64	3
III	0132	Tratamientos Corporales para la estética integral	64	3
SEM	0133	Sociología del Turismo	8	—
		total	200	

Octavo: Los estudios de este Diplomado en Terapias para el Turismo de Salud contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado el primer (1°) día del mes de octubre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Mgter. Oscar Sitton O.
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÈRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 025-2002
(de 29 de octubre de 2002)

"Por el cual se aprueba el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que los días 26 de septiembre y 1° de octubre de 2002, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano, con la estructura de su Plan de Estudio;

Que el Programa de Doctorado es el máximo grado académico que otorga esta Universidad y el mismo tiene como misión fundamental formar profesionales de alto nivel académico, capaces de efectuar investigaciones originales que generen aportes significativos al acerbo del conocimiento y produzcan transformaciones de realidades concretas a nivel local, regional y nacional;

Que el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación responde a la necesidad de formar recursos especializados en la Educación Social y el Desarrollo Humano, capaces de hacer aportes originales a este campo de especialización, tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos en los niveles anteriores de formación;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas los Planes y programas de orden académico en UDELAS. Asimismo el impulsar ofertas académicas que brinden soluciones a las necesidades del desarrollo humano en el país.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Programa de **Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano**, en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: El Pensum académico del Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano tendrá una duración de dos años, subdivididos en seis (6) cuatrimestres de dieciséis (16) semanas cada uno. El Plan de Estudios contempla en cada cuatrimestre los tiempos y espacios dispuestos para los cursos y los seminarios. El número de créditos que se otorga por el examen de candidatura será de cuatro créditos (4 cr) y por la sustentación de la tesis doce créditos (12 cr).

Plan de Estudios: **Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano.**

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
9001	I	Epistemología de las ciencias de la educación	48	3
9002	I	Historia del pensamiento educativo en América Latina	48	3
9003	I	Seminario: Economía de la educación	32	2
9004	II	Fundamentos, dimensiones y modelos de la educación social	48	3
9005	II	Investigación I	48	3
9006	II	Seminario Educación y medio ambiente	32	2
9007	III	Investigación II	48	3
9008	III	Fundamentos y dimensiones del desarrollo humano	48	3
9009	III	Seminario: Educación, desarrollo tecnológico y comunicación de masas	32	2
9010	IV	Investigación III	48	3
9011	IV	Población, sociedad y desarrollo	48	3
9012	IV	Seminario Educación en valores, sociedad y democracia	32	2
9013	V	Teoría del cambio social	48	3
9014	V	Planificación curricular y desarrollo en educación social	48	3
9015	VI	Seminario: Perspectivas y tendencias de la educación superior	32	2
9016	VI	Seminario: Políticas de educación y desarrollo en el marco de la globalización	32	2
9017	VI	Seminario: Políticas públicas y gerencia social	32	2
9018	Act/Tes	Examen de candidatura		4
9019	Act/Tes	Sustentación de la tesis		12
		TOTALES		**60**

Tercero: Para Ingresar, Permanecer y Egresar del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

A- Ingreso:

1. Presentar la solicitud de admisión al doctorado, en la que expresen las motivaciones e intereses académicos;
2. Presentarse a una entrevista de admisión;
3. Adjuntar a la solicitud dos (2) cartas de referencia académica y profesional;
4. Entregar copia de sus publicaciones recientes;
5. Entregar 4 fotografías tamaño pasaporte y una fotocopia de la cédula de identidad personal;
6. Contar con probada experiencia laboral en el área educativa, de investigación educativa u otras áreas afines;
7. Poseer el grado de maestría, otro doctorado o su equivalente, debidamente reconocido por esta Universidad, en las áreas de Ciencias Educativas, Humanas, Sociales y otras áreas afines y/o complementarias;
8. Presentar sus certificaciones académicas (créditos) correspondientes;
9. Fotocopia autenticada de sus títulos y créditos. En caso de estudios en el exterior, se requiere certificación oficial de sus títulos y créditos.
10. Haber obtenido un índice de 2.0 en sus estudios previos, maestría o doctorado o su equivalente en otra escala.
11. Poseer conocimientos básicos de informática y estadística necesarios para el desarrollo del trabajo científico. Se le podrá aceptar el ingreso

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÈRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 027-2002
(de 10 de septiembre de 2002)

"Por el cual se aprueba la Maestría en Docencia Superior en la Universidad Especializada de Las Américas"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día diez de septiembre de 2002, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la Maestría en Docencia Superior, con su respectivo perfil profesional y la ordenada Organización y Estructuración curricular;

Que los estudios académicos de la Maestría en Docencia Superior forman parte del proceso de formación postgraduada que proporciona a los graduados universitarios dominio profundo de los métodos de investigación, amplia cultura científica y conocimientos avanzados en el campo de la Educación.

Que cada una de las etapas del diseño curricular especifican el desarrollo de habilidades para el trabajo docente de investigación y desarrollo de la educación en el contexto social, las instituciones educativas y las características requeridas de los participantes;

Que los egresados del programa de Maestría en Docencia Superior, tendrán a su cargo la responsabilidad de desarrollar planes y programas que contribuyan a mejorar la calidad de la educación superior en el país;

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico en UDELAS. Asimismo el desarrollar planes de estudios de Postgrado y Maestrías que brinden soluciones a las necesidades sociales.

ACUERDA:

Primero: Apruébase la Maestría en Docencia Superior, en la Universidad Especializada de Las Américas.

Segundo: El Plan de Estudios de la Maestría en Docencia Superior tendrá clases de tipo presencial, establecidas en cuatro cuatrimestres, con un total de cuarenta y siete (47) créditos y el estudio de 13 asignaturas y tres seminarios que permiten obtener a los participantes el **Título de Magister en Docencia Superior**. La modalidad académica permite al cursar los dos primeros cuatrimestres y obtener 25 créditos obtener el **Título de Postgrado en Docencia Superior.**

Plan de Estudios: Maestría en Docencia Superior:

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
4126	I	Fundamentos de la Educación Superior(*)	3	3

Plan de Estudios: **Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano.**

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
9001	I	Epistemología de las ciencias de la educación	48	3
9002	I	Historia del pensamiento educativo en América Latina	48	3
9003	I	Seminario: Economía de la educación	32	2
9004	II	Fundamentos, dimensiones y modelos de la educación social	48	3
9005	II	Investigación I	48	3
9006	II	Seminario Educación y medio ambiente	32	2
9007	III	Investigación II	48	3
9008	III	Fundamentos y dimensiones del desarrollo humano	48	3
9009	III	Seminario: Educación, desarrollo tecnológico y comunicación de masas	32	2
9010	IV	Investigación III	48	3
9011	IV	Población, sociedad y desarrollo	48	3
9012	IV	Seminario Educación en valores, sociedad y democracia	32	2
9013	V	Teoría del cambio social	48	3
9014	V	Planificación curricular y desarrollo en educación social	48	3
9015	VI	Seminario: Perspectivas y tendencias de la educación superior	32	2
9016	VI	Seminario: Políticas de educación y desarrollo en el marco de la globalización	32	2
9017	VI	Seminario: Políticas públicas y gerencia social	32	2
9018	Act/Tes	Examen de candidatura		4
9019	Act/Tes	Sustentación de la tesis		12
		TOTALES		**60**

Tercero: Para Ingresar, Permanecer y Egresar del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

A- Ingreso:

1. Presentar la solicitud de admisión al doctorado, en la que expresen las motivaciones e intereses académicos;
2. Presentarse a una entrevista de admisión;
3. Adjuntar a la solicitud dos (2) cartas de referencia académica y profesional;
4. Entregar copia de sus publicaciones recientes;
5. Entregar 4 fotografías tamaño pasaporte y una fotocopia de la cédula de identidad personal;
6. Contar con probada experiencia laboral en el área educativa, de investigación educativa u otras áreas afines;
7. Poseer el grado de maestría, otro doctorado o su equivalente, debidamente reconocido por esta Universidad, en las áreas de Ciencias Educativas, Humanas, Sociales y otras áreas afines y/o complementarias;
8. Presentar sus certificaciones académicas (créditos) correspondientes;
9. Fotocopia autenticada de sus títulos y créditos. En caso de estudios en el exterior, se requiere certificación oficial de sus títulos y créditos.
10. Haber obtenido un índice de 2.0 en sus estudios previos, maestría o doctorado o su equivalente en otra escala.
11. Poseer conocimientos básicos de informática y estadística necesarios para el desarrollo del trabajo científico. Se le podrá aceptar el ingreso

condicional, pero al término del primer año el doctorando deberá demostrar la suficiencia requerida.

12. Aprobar un examen de suficiencia en español, cuando se trate de estudiantes extranjeros o nacionales que por diversas causas su comunicación oral y escrita no sea el español.

Parágrafo: El Comité de Doctorado puede en situaciones extraordinarias aceptar candidatos que cuenten con méritos y ejecuciones académicas que suplan estos requisitos.

B- Permanencia:

1. Mantener un índice académico no inferior a 2.0.
2. A lo largo del Programa de Doctorado sólo se le aceptará una calificación de Ce (C).
3. Cumplir con todas las asignaciones académicas de los cursos a más tardar quince (15) días después de finalizar cada materia.
4. Para efectuar su matrícula, el participante deberá entregar a la Coordinación de Doctorado, el paz y salvo que otorga la Dirección de Contabilidad.
5. Al final del primer año, el doctorando deberá presentar su protocolo de investigación doctoral.
6. El doctorando deberá publicar por lo menos un (1) artículo científico al año, relacionado con su investigación doctoral.
7. Al menos una vez cada seis meses, el doctorando deberá entregar al coordinador del Doctorado una memoria de las actividades realizadas y el progreso alcanzado en el último período.

C- Egreso:

1. Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos para obtener el grado de Doctor en un término que no exceda los cinco (5) años, a partir de la fecha de admisión. Los estudiantes, que no cumplan con el requisito anterior, deberán cursar nuevamente el último cuatrimestre del programa.
2. Aprobar un mínimo de 60 horas créditos y culminar sus estudios con un índice académico no menor de 2.0.
3. Comprobar dominio de uno de los idiomas científicos reconocidos por la UNESCO, además del materno.
4. Preparar, sustentar y aprobar individualmente una tesis (la nota mínima de aprobación de la tesis será Be).

Cuarto: En los estudios de Doctorado sólo se aceptarán convalidaciones de otros planes de estudio del mismo nivel académico, con objetivos, requisitos y especialidades similares. De igual forma, sólo se podrá convalidar hasta en un cuarenta por ciento (40 %) de los créditos totales del doctorado.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes Octubre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°026-2002
(de 29 de octubre de 2002)

"Por el cual se establecen y reglamentan los exámenes de suficiencia ".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas reconoce que algunos estudiantes poseen dominio o comprensión de ciertas especialidades académicas, adquiridas con anterioridad a su inscripción universitaria en UDELAS.

Que en tales casos, los alumnos podrán presentar un examen de suficiencia, a fin de comprobar a esta Institución Educativa los grados de dominio cognitivo, destrezas y habilidades que posee sobre los contenidos de una asignatura, curso o módulo.

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al veintinueve (29) de octubre de 2002, fue presentado para su consideración la solicitud de aplicación de exámenes de suficiencia, como una respuesta concreta a las necesidades de los estudiantes que actualmente asisten a esta Universidad.

Que la presentación de esta petición fue ampliamente sustentada y discutida ante los señores Delegados del Consejo, quienes comprobaron la oportunidad académica que reflejan los exámenes de suficiencia para el alumno universitario.

Que conforme el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, la aplicación de exámenes de suficiencia en esta Universidad, tanto en la sede, como en las extensiones docentes y se aprueba su reglamentación.

Segundo: La aplicación de los exámenes de suficiencia, estará sujeta al siguiente procedimiento.

1. Los exámenes de suficiencia deben solicitarse formalmente por el interesado, mediante misiva, al Decanato de Docencia o Postgrado (según el caso), adjuntando sustentación académica (certificados, o documentos que acrediten sus conocimientos), de ser posible.
2. El Decanato, en un plazo no mayor a 7 días de presentada la solicitud, declarará Procedente o No Procedente la aplicación del examen, con su debida sustentación.
3. Si el examen es procedente, antes de su aplicación, el interesado deberá cancelar todos los costos establecidos por el Consejo Administrativo, para este tipo de exámenes.
4. El Decanato fijará y publicará en los tableros de la Universidad, la fecha de los exámenes de suficiencia y nombrará la comisión encargada de preparar el examen. Esta comisión estará conformada por tres especialistas de la materia sujeta a examen.
5. El examen de suficiencia tendrá que ser presentado diez (10) días hábiles antes del inicio del periodo de matrícula, del semestre o cuatrimestre donde se ubica la materia cuyo conocimiento se desea sustentar.

6. La nota mínima para aprobar un examen de suficiencia es **Ce** (C), o sea no menor a setenta y un puntos (71).
7. El acta de aprobación o reprobación del examen deberá ser entregada al Decanato, a más tardar siete días después de la aplicación del examen y deberá ser suscrita por los profesores que participaron en su elaboración y aplicación.
8. El Acta de calificación se adjuntará al archivo personal del alumno, como constancia de su participación.
9. Las materias aprobadas en los exámenes de suficiencia dan oportunidad al alumno a matricular las asignaturas que siguen en el Pensum académico de la especialidad que le corresponde matricularse.

Tercero: El estudiante solo podrá presentar el examen de suficiencia en materias generales o culturales o en asignaturas instrumentales o complementarias. De no aprobar el examen tendrá que cursar la asignatura en el semestre y programa regular correspondiente.

Cuarto: No podrá solicitarse examen de suficiencia en más de una ocasión para una misma asignatura. Asimismo no se podrán solicitar exámenes de suficiencia en las asignaturas fundamentales de la carrera, por tratarse de tendencias curriculares que aparecen alrededor del eje central y proporcional de la carrera; así como por la progresión y profundidad del conocimiento que las mismas implican.

Quinto: El reprobar un examen de suficiencia se registrará en el expediente del alumno, solamente como la utilización de su derecho al examen, no implica en ningún momento un fracaso académico en la materia regular, ni de registro en el historial académico.

Sexto: Los estudiantes que fracasen en una materia del curso regular no podrán solicitar un examen de suficiencia, a fin de rehabilitar la materia reprobada, por lo que estarán obligados a regirse por el procedimiento de rehabilitación establecido por esta Universidad.

Séptimo: El examen de suficiencia no corresponde a una certificación de conocimientos ante terceros, es de uso único y exclusivo para controles académicos de esta universidad, por lo que no genera responsabilidades a UDELAS por su incorrecta utilización.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, Decanato de Postgrado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Noveno: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Oscar Sittón O.

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

4127	I	Teorías Cognitivas del Aprendizaje (*)	3	3
4128	I	Curriculum (*)	3	3
4129	I	Didáctica de la Educación Superior (*)	3	3
4130	I	Seminario: Informática e Internet (*)	2	1
4131	II	Evaluación (*)	3	3
4132	II	Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (*)	3	3
4133	II	Metodología de la Investigación (*)	3	3
4134	II	Práctica (Docencia – Investigación- Extensión) (*)	3	3
4135	III	Epistemología científica	3	3
4136	III	Enfoque interdisciplinario de la realidad educativa panameña	3	3
4137	III	Estadística aplicada a la educación	3	3
4138	III	Metodología de la Investigación II	3	3
4139	IV	Planificación y administración de la Educación Superior	3	3
4140	IV	Didáctica Superior y Práctica (Docencia y Extensión)	3	3
6512	IV	Seminario de Uso adecuado de la voz y la comunicación	2	1
4141	IV	Seminario de Trabajo de Grado	3	3
		(*) Posgrado en Docencia Superior		
		TOTALES	—	47

Tercero: Para Ingresar y Egresar de la Maestría en Docencia Superior se requiere de los siguientes requisitos:

Ingreso:

- Poseer un título de Licenciatura o su equivalente;
- Curriculum vitae. Documentos acreditativos;
- Tener un índice Académico mínimo de 1.5 en la Licenciatura;
- Someterse a una entrevista académica con el o la coordinadora de los Programas de Postgrado;
- Llenar y presentar solicitud de ingreso;
- Presentar fotocopias de sus Diplomas y créditos (debidamente refrendadas por la autoridad competente);
- Copia de la Cédula;
- Tres fotos tamaño carné;
- Si ha estudiado en el extranjero deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite.

Egreso:

- Mantener durante sus estudios un índice semestral no menor a 1.75
- Aprobar con índice no menor a dos (2) todo el plan de estudios de la Maestría en Docencia Superior;
- Elaborar y sustentar una tesis y Aprobar con un índice no inferior a dos (2) la Tesis o trabajo de graduación.
- Comprobar en el transcurso del primer año de estudios, conocimientos de un idioma adicional al suyo, que le permita leer bibliografía de la especialidad. Dicho idioma debe ser reconocido oficialmente por la UNESCO.

Cuarto: A los egresados del Postgrado en Docencia Superior de la Universidad Especializada de las Américas se les convalidará los créditos correspondientes para optar por la Maestría en Docencia Superior. A los egresados de Postgrado en Docencia Superior de otras universidades nacionales o extranjeras, se seguirá lo establecido en el Reglamento de Convalidaciones.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los diez (10) días del mes de septiembre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

*Dra. **Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

*Mgter. **Oscar Sittón O.***
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÈRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 028-2002
(de 26 de noviembre de 2002)

"Por el cual se modifica el Acuerdo N° 018-2000 que aprobó la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas y se establece su nuevo Plan de Estudio"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas, fue aprobada en esta Universidad, mediante Acuerdo 018-2000 de 5 de septiembre de 2000.

Que el día 26 de noviembre de 2002, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación de la Modificación al Acuerdo 018-2000, debido a que es necesario afianzar la especialización del participante, reforzar la práctica profesional y fortalecer las asignaturas que apuntan al perfil del egresado;

Que el Consejo Académico, luego de un prolijo análisis considera conveniente la modificación al Plan de Estudio de la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas, dado que cumple debidamente con la filosofía académica de nuestra Universidad.

Que corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras y programas de orden académico en UDELAS. Asimismo el desarrollar planes de estudios de Postgrado y Maestrías que brinden soluciones a las necesidades sociales.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la modificación al Acuerdo N° 018-2000 y se autoriza la modificación al Plan de Estudios de la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas.

Segundo: El Plan de Estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, estará desarrollado de la siguiente manera:

Plan de Estudios: Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas

Código de asignatura	Cuatr	Denominación	Horas	Créd.
660	I	Análisis situacional de las Dificultades en el Aprendizaje de la Matemática (*)	48	3
663	I	Modelos de Aprendizaje de la Matemática (*)	48	3
661	I	Diseño y Desarrollo Curricular de la Matemática (*)	48	3
662	I	Evaluación de los Aprendizajes de la Matemática (*)	48	3
	I	Seminario: Uso de Ordenadores e Internet (*)	48	1
610	I	Dificultades en el Aprendizaje de la Matemática I (*)	48	3
664	I	Didáctica de la Matemática (*)	48	3
665	I	Diseño, Elab. y Evaluación de material didáctico para la enseñanza de la M. (*)	48	2
667	I	Metodología de la Investigación (Investigación en el aula (*)	48	2
609	II	Educación para la Diversidad	48	3

666	II	Informática Educativa	48	2
611	II	Metodología de la Investigación II	48	3
612	II	Didáctica de la Matemática II	48	3
613	II	Dificultades en el Aprendizaje de la Matemática II	48	3
616	II	Necesidades Educativas en el Aprendizaje de la Matemática	48	3
615	II	Trabajo de Graduación	48	3
		(*) Posgrado en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas		
		TOTAL	—	**43**

Tercero: La modificación que establece el presente Acuerdo solo comprenderá el nuevo ordenamiento y denominación de las asignaturas a impartir dentro de la Maestría en Dificultades en el Aprendizaje de las Matemáticas, manteniéndose por completo todas las disposiciones y requisitos exigidos en el Acuerdo 018-2000.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS SECRETARIA UDELAS 1997 PANAMA, REP. DE PANAMA

Dra. ***Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

Mgter. ***Oscar Sitón O.***
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°029-2002
(de 29 de octubre de 2002)

"Por el cual se crea el Plan Especial Complementario del grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica, y se aprueba su Plan de Estudios"

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) posee entre sus objetivos principales, preparar profesionales con una basta cultura general y especializada, a fin de participar activamente en el desarrollo humano y profesional del país;

Que un grupo significativo de profesionales egresados como Técnicos en Ortopedia han solicitado a esta máxima Casa de Estudios, se les elabore un programa curricular complementario que les permita obtener el grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica

Que el día veintinueve (29) de octubre de 2002, se presentó ante el Consejo Académico la Comisión que efectuó el Análisis Curricular del Plan Complementario al grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica; a fin de que considerará la propuesta por los señores Delegados, como una oferta educativa en este Centro de Estudios Superiores;

Que el estatuto Orgánico en su artículo 49 establece que los planes de estudio deben contar con un pensum académico que permita lograr la formación de profesionales idóneos (as) y ciudadanos íntegros para el país, procurando fortalecer la cultura de paz y la identidad nacional.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Plan de Estudios Complementario al grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica, como un diseño que permite el desarrollo de competencias cognitivas, tecnológicas y socioafectivas en este campo del saber; y se aprueba su Plan de Estudios.

Segundo: El Pensum Académico del Plan de Estudios Complementario al grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica consta de 77 créditos, lo que complementa el grado Técnico que se obtienen en las universidades reconocidas en nuestro país por el Ministerio de Educación, a su vez integra un total de 23 asignaturas y dos prácticas, las cuales se imparten en cuatro semestres académicos y dos veranos.

Tercero: Dentro del Plan Especial Complementario del grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica especial se excluyen las Prácticas Clínicas I, II, III, IV, y V y la Observación de la Práctica, considerando que los aspirantes a este Programa se encuentran laborando en esta especialidad.

Cuarto: El Plan Curricular de Técnico en Ortopedia debe constar de 60 créditos y se considera como pre requisito básico de ingreso para esta Licenciatura.

Quinto: La UDELAS otorgará el título profesional de Licenciado en Tecnología Ortopédica a quienes aprueban satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con todos los requisitos académicos contemplados en el Estatuto Orgánico y demás Acuerdos de nuestra Universidad.

Sexto: Se establecen como requisitos de ingreso para el Plan Especial Complementario del grado de Licenciatura Tecnología Ortopédica, los siguientes:

1. Tener título de Técnico en Ortopedia y créditos, debidamente registrado y autenticados;
2. Poseer carta de idoneidad profesional en el área a especializarse;
3. Presentar las certificaciones o evaluaciones de los últimos cinco años de servicios en la especialidad por una Institución Estatal de Salud o de una Organización o Entidad legalmente constituida y reconocida nacionalmente, especializada en Tecnología Ortopédica
4. Contar con un buen estado de salud (certificado) físico y mental;
5. Presentar los Créditos y Título de Secundaria (Primer y Segundo ciclo)
6. Dos fotos tamaño Carné;
7. Fotocopia de la Cédula;
8. Si ha estudiado en el extranjero, deberá presentar la documentación autenticada y las respectivas traducciones, cuando así lo amerite;
9. Todos los créditos y títulos tienen que estar registrados por la Secretaría General

Séptimo: El Plan de estudios del Plan Especial Complementario del grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica es el siguiente:

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
7124	Historia de Panamá y Realidad Nacional	3	3
7126	Expresión verbal y Redacción	3	3
3102	Biología	4	3

Primer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
7101	Inglés	3	3
3140	Anatomía Descriptiva (S.O.M.A.)	4	3
3552	Primeros Auxilios	3	3
3539	Psicología del Paciente de Ortopedia	3	3
2103	Introducción a la Rehabilitación	3	3
2529	Crecimiento y Desarrollo	3	3

Segundo Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3543	Fisiología del Ejercicio	4	3
3546	Patología I	4	3
3563	Estadística	3	3
2529	Crecimiento y Desarrollo II	3	3
3564	Imagenología Médica I	3	3

Verano:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3535	Imagenología Médica II	3	3
3557	Sociología de la Salud	3	3
3551	Afecciones Neuromusculares	3	3

Tercer Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	Hr/s	Créd.
3548	Patología II	4	3
3556	Afecciones Neuromusculares II	4	3

Sin código	Informática	**3**	**3**
3560	Avances Tecnológicos en Ortopedia	**3**	**3**
3565	Bioseguridad	**3**	**3**

Cuarto Semestre:

Código de Asignaturas	*DENOMINACIÓN*	**Hr/s**	**Créd.**
----------	Trabajo de Graduación (Práctica Pediátrica)	**8**	**3**
----------	Trabajo de Graduación (Práctica Adultos)	**8**	**3**
	Gran Total	**90**	**77**

Octavo: Los estudios de este Plan Complementario al grado de Licenciatura en Tecnología Ortopédica serán presenciales y contemplan períodos regulares de clases con carácter teórico - práctico de 50 minutos.

Noveno: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Décimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. ***Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
Secretario General

AH

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

007-2003

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 030-2002
(19 de diciembre de 2002)

"Por el cual se establece una excepción temporal al artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado, referente al requisito de índice académico mínimo para ingresar a los programas de Especialización".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 017-2000 de 29 de agosto de 2000 se aprobó el Reglamento de Estudios de Post Grado en la Universidad Especializada de Las Américas; estableciéndose en el artículo 4 de dicho Reglamento, como uno de los requisitos de ingreso de los aspirantes a los programas de especialización, tener un índice académico no inferior a 1.5.

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 19 de diciembre, la Decana de Postgrado, Dra. María Rosa Montanari presentó la solicitud de excepción al artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado, ya que existen participantes en el Postgrado en Docencia Superior que no cumplen con este requisito.

Que luego de un prolijo estudio, los delegados del Consejo constataron la pertinencia de establecer la excepción solicitada por el Decanato de Postgrado, dado que corresponde a alumnas que a la fecha han participado en diversos cursos a nivel superior y poseen amplios deseos de superación académica.

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar una Excepción temporal al artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para autorizar el ingreso al curso de Postgrado en Docencia Superior que se inicia en el mes de enero de 2003.

Segundo: Los estudiantes beneficiados mediante este Acuerdo, son los siguientes:

Sánchez O. Yariela	8-372-241
Vega M. Deysi Iveth	8-451-807

Tercero: Los beneficiarios de este Acuerdo, deberán cumplir con todos los otros requisitos establecidos en los Reglamentos o Acuerdos para los niveles de Postgrado.

Cuarto: Este Acuerdo será aplicable únicamente para el curso de Postgrado en Docencia Superior que inicia en enero de 2003 y sólo autorizará a los estudiantes enunciados en el artículo segundo de este acuerdo.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH

ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 2002

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Secretaría General

ÍNDICE DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
2002

Número	Fecha	Asunto
001-2002	21 de Enero	Por el cual se aprueban los días 24 y 25 de enero de 2002 para el proceso de cobro y legalización de la matrícula solamente
002-2002	22 de Enero	Por el cual aprueba el calendario de pago del año 2002 al personal fijo que permanece en estructura
003-2002	21 de Enero	Por el cual se aprueba el calendario de pago del año 2002 al personal docente de la UDELAS'
004-2002	21 de Enero	Por el cual se aprueban los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2002 para la jornada extraordinaria de cobro y legalización de la matrícula solamente
005-2002	21 de Febrero	Por el cual se aprueba la participación pecuntaria de UDELAS, para la jornada extraordinaria
006-2002	5 de Marzo	Por el cual se aprueba las normas administrativas y financieras que regulan el Programa de Diplomados en General
006A-2002	14 de Marzo	Por el cual se incorporan ofertas académicas para que funcionen bajo la modalidad del Programa de Autogestión
007-2002	15 de Marzo	Por el cual se dictan normas básicas sobre los arreglos de pago de la matrícula en la UDELAS
008-2002	15 de Marzo	Por el cual se establecen los costos fijos de la matrícula para el año académico 2002 y el período dentro del cual los estudiantes deben cumplir con sus arreglos de pago
009-2002	6 de Febrero	Por el cual se aprueba el cobro de 1.5% por el servicio de descuento de préstamos realizados a los funcionarios de UDELAS por entidades bancarias o financieras
010-2002	21 de Enero	Por el cual se aprueba el reconocimiento de Paz y Salvo a estudiantes afectados por el caso María Quiróz
011-2002	4 de Abril	Por el cual se aprueba una prórroga al proceso de cobro y legalización de la matrícula para el período académico 2002
012-2002	4 de Abril	Por el cual se modifica el Acuerdo 002-01 de 13 de abril de 2001 y se dictan otras disposiciones
013-2002	8 de Mayo	Por el cual se reconoce Paz y Salvo a la estudiante Lourdes Romelis con cédula de identidad personal No. 1-22-1373 en su calidad de afectada el caso María Quiróz
014-2002	8 de Mayo	Por el cual se condona saldo pendiente del arreglo de pago hecho por la estudiante Gladis Acosta de la carrera de Fisioterapia
015-2002		No se utilizó
016-2002	12 de Julio	Por el cual se establece un procedimiento temporal para la selección, contratación y pago de los docentes universitarios
017-2002	11 de Septiembre	Por el cual se aprueba un período extraordinario de matrícula los días 2 y 16 de septiembre de 2002
018-2002	9 de Octubre	Por el cual se aprueban los costos para el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación en la UDELAS

ACUERDOS ADMINISTRATIVOS

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 001-2002
(21 de enero de 2002)

"Por el cual se aprueban los días 24 y 25 de enero de 2002 para el proceso de cobro y legalización de la matrícula, solamente"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso de matrícula, correspondiente al verano académico del año 2002, según lo establecido en el Acuerdo N° 011-2001 de 26 de junio de 2001;

Que al terminar la matricula, se registró una baja sensible en los registros de los estudiantes que se habían inscrito y aquellos que habían cancelado la totalidad de los costos de matrícula en UDELAS;

Que la Universidad Especializada de Las Américas ha analizado considerablemente la situación económica actual, haciéndose eco de las peticiones de los estudiantes en otorgar una nueva fecha para la extensión del proceso de cobro y legalización de la matrícula los días 24 y 25 de enero de 2002, únicamente;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto aprueba, los días 24 y 25 de enero de 2002 para el proceso de cobro y legalización de la matrícula, en el campus de UDELAS y sus extensiones.

Segundo: Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de 8 de la mañana a siete de la noche, a fin de llevar a cabo la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintiún (21) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Víctor Bosco Bernal
Presidente Encargado

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 002-2002
(22 de enero de 2002)

"Por el cual aprueba el calendario de pago del año 2002 al personal fijo que permanece en estructura"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario de Pago del año 2002, para todo el personal fijo que labora en la estructura de Personal;

Que es importante establecer las fechas de inicio y cierre de las quincenas a fin de efectuar los pagos patronales a la contribución social.

ACUERDA:

Primero: Establecer el Calendario de Pago del año 2002, con las respectivas fechas de pago de cada quincena:

	QUINCENA		
MES	PRIMERA	SEGUNDA	XIII mes. Aprox.
ENERO Gastos de Representación salarios	MARTES 8 VIERNES 11	MIERCOLES 23 VIERNES 25	MIERCOLES 8
FEBRERO Gastos de Representación salarios	JUEVES 7 VIERNES 8	VIERNES 22 MARTES 26	
MARZO Gastos de Representación salarios	VIERNES 8 MARTES 12	VIERNES 22 MIERCOLES 27	
ABRIL Gastos de Representación salarios	LUNES 8 VIERNES 12	MARTES 23 VIERNES 26	
MAYO Gastos de Representación salarios	JUEVES 9 LUNES 13	JUEVES 23 LUNES 27	
JUNIO Gastos de Representación salarios	VIERNES 7 MIERCOLES 12	VIERNES 21 JUEVES 27	
JULIO Gastos de Representación salarios	MARTES 9 VIERNES 12	MARTES 23 VIERNES 26	

AGOSTO Gastos de Representación salarios	JUEVES 8 LUNES 12	VIERNES 23 MARTES 27	MARTES 13
SEPTIEMBRE Gastos de Representación salarios	LUNES 9 MIERCOLES 11	LUNES 23 JUEVES 26	
OCTUBRE Gastos de Representación salarios	MARTES 8 VIERNES 11	JUEVES 24 LUNES 28	
NOVIEMBRE Gastos de Representación salarios	JUEVES 7 MARTES 12	VIERNES 22 MIERCOLES 27	
DICIEMBRE Gastos de Representación salarios	VIERNES 6 JUEVES 12	LUNES 23 VIERNES 27	JUEVES 5

Segundo: Hacerlo extensivo a todos los Departamentos, Dependencias de la Universidad, a fin de regular los gastos en los funcionarios

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintidós (22) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

*Dr. **Juan Bosco Bernal***
Presidente Encargado

*Mgter. **Oscar Sitón O.***
Secretario

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 003-2002
(de 21 de enero de 2002)

"Por el cual se aprueba el Calendario de Pago del año 2002 del personal docente de la Universidad Especializada de Las Américas".

El consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es necesario programar y por ende, establecer formalmente el Calendario de Pago del año 2002 del personal docente de la universidad, con la finalidad de que los docentes puedan programar su presupuesto y los estamentos administrativos de la universidad se organicen adecuadamente, para cumplir con esta tarea.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Calendario de Pago del personal docente de la Universidad Especializada de Las Américas, correspondiente al año 2002, así:

VERANO DEL 2002.

1) Primer pago: correspondiente al 50% del salario total se iniciará a partir del 8 de febrero del 2002.
2) Segundo pago: correspondiente al 50% restante se hará efectivo a partir del 11 de marzo de 2002, previa presentación en Secretaría General de las calificaciones.

PRIMER SEMESTRE 2002.

1) Primer Pago del 50% del salario total se llevará a cabo a partir del 3 de junio del 2002.
2) Segundo Pago: se hará efectivo a partir del 15 de julio del 2002
3) Tercer pago: se hará efectivo a partir del 5 de agosto del 2002, previa presentación de calificaciones.

SEGUNDO SEMESTRE 2002.

1) Primer Pago: correspondiente al 50% del salario total, se iniciará a partir del 14 de octubre del 2002.
2) Segundo Pago: se hará efectivo a partir del 12 de noviembre del 2002.
3) Tercer pago: se hará efectivo a partir del 23 de diciembre del 2002, previa presentación de calificaciones.

XIII MES Y VACACIONES PROPORCIONALES:
Se pagarán a partir del 27 de diciembre del año 2002.

***SEGUNDO*:** Los pagos de los salarios del primer y segundo semestre del 2002, se harán en tres partidas, la primera por el 50% del salario total y el restante 50% se cancelará en dos pagos de 25% cada uno.

***TERCERO*:** Este Calendario de Pago no se aplica a los docentes contratados por servicios profesionales en los Programas de autogestión.

***CUARTO*:** Instruir a la Secretaría General para que haga del conocimiento de todo el personal docente de la Universidad este calendario de pago.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero del dos mil dos (2002) en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, edificio N° 806, Albrook, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Juan Bosco Bernal
Rector Encargado

Mgter. Oscar Sittón Ortega
Secretario General.

DC

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 004-2002
(21 de febrero de 2002)

"Por el cual se aprueban los días 28 de febrero y 1° de marzo de 2002 para la jornada extraordinaria de cobro y legalización de la matrícula, solamente"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso extraordinario de matrícula, correspondiente al verano académico del año 2002, según lo establecido en el Acuerdo N° 001-2002 de 21 de enero de 2002;

Que luego de terminar el proceso de matricula, se presentó ante este Consejo en su sesión de 21 de febrero de 2001, solicitud formal del Consejo Estudiantil Universitario (C.E..U.), a fin establecer una jornada extraordinaria de matrícula, debido al amplio número de estudiantes que por razones económicas no han podido afrontar los costos de su inscripción universitaria;

Que la Universidad Especializada de Las Américas ha analizado considerablemente la situación económica actual y estima viable la solicitud estudiantil presentada a través de Consejo Estudiantil Universitario;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto aprueba, los días 28 de febrero y 1° de marzo de 2002 para la jornada extraordinaria de cobro y legalización de la matrícula, en el campus de UDELAS y sus extensiones.

Segundo: Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, a fin de llevar a cabo la jornada extraordinaria de cobro y legalización de la matrícula.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente Encargado

Mgter. Oscar Sittón Q.
Secretario General

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 004-2002
(21 de febrero de 2002)

"Por el cual se aprueban los dias 28 de febrero y 1° de marzo de 2002 para la jornada extraordinaria de cobro y legalización de la matrícula, solamente"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso extraordinario de matrícula, correspondiente al verano académico del año 2002, según lo establecido en el Acuerdo N° 001-2002 de 21 de enero de 2002;

Que luego de terminar el proceso de matricula, se presentó ante este Consejo en su sesión de 21 de febrero de 2001, solicitud formal del Consejo Estudiantil Universitario (C.E..U.), a fin establecer una jornada extraordinaria de matrícula, debido al amplio número de estudiantes que por razones económicas no han podido afrontar los costos de su inscripción universitaria;

Que la Universidad Especializada de Las Américas ha analizado considerablemente la situación económica actual y estima viable la solicitud estudiantil presentada a través de Consejo Estudiantil Universitario;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto aprueba, los días 28 de febrero y 1° de marzo de 2002 para la jornada extraordinaria de cobro y legalización de la matrícula, en el campus de UDELAS y sus extensiones.

Segundo: Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, a fin de llevar a cabo la jornada extraordinaria de cobro y legalización de la matrícula.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente Encargado

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
MGTER. OSCAR SITTÓN O
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 005-2002
(de 21 de febrero de 2002)

***"Por el cual se aprueba la participación pecuniaria* de *UDELAS, para el III Congreso Internacional de Educación Especial,* "La Educación Especial: Hechos y Reflexiones"**

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en el II Congreso Internacional de Educación Especial, celebrado en el mes de septiembre del año 2000, en Mendoza Argentina, se escogió a la Universidad Especializada de Las Américas y al Instituto Panameño de Educación Especial, como organizadores y anfitriones del III Congreso Internacional, a celebrarse en la ciudad de Panamá;

Que en sesión correspondiente al 23 de octubre de 2000, del Consejo Académico, se solicitó la aceptación de la designación recaída en UDELAS, siendo aprobada por unanimidad por el Pleno del Consejo;

Que en cumplimiento a la obligación contraída, se hace necesario que ambas instituciones aúnen esfuerzos y recursos con el objeto de coordinar la planificación, desarrollo y ejecución del III Congreso Internacional de Educación Especial, asumiendo responsabilidades que coadyuven a la mejor organización del mismo.

Que corresponde al Consejo Administrativo, según el artículo quinto de su Reglamento Interno, aprobar los acuerdos y convenios de carácter administrativo que se celebre en el ámbito interno y externo de este Centro de Estudios Superiores.

ACUERDA:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba la participación pecuniaria de la Universidad Especializada de Las Américas en el III Congreso Internacional de Educación Especial: "La Educación Especial: Hechos y Reflexiones", a celebrarse en ciudad de Panamá, del 25 de febrero al 1° marzo de 2002.

Segundo: El aporte que corresponderá a este Centro de Estudios Superiores, estará representado en la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30.000.00), lo que incorpora la contribución paritaria de esta Institución a la labor conjunta con el Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintiún días del mes de febrero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 006-2002
(de 5 de marzo 2002)

"Por el cual se aprueban las normas administrativas y financieras que regulan el Programa de Diplomados en General"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad, por medio de Acuerdo Administrativo N° 026A-2001 de 6 de octubre de 2001 estableció el Programa de Diplomados, determinando a su vez tres tipos distintos de estos programas: Diplomados de nivel de Educación Laboral, Diplomados de nivel de Pregrado y Grado y Diplomados de nivel de Postgrado;

Que el Programa de Diplomados en cuanto al desarrollo de su planificación y ejecución, generará ingresos y egresos económicos para la universidad, cuyo manejo será conforme a lo que establecen los procedimientos del Consejo Administrativo con relación al Fondo de Autogestión de la Universidad.

Que las tareas curriculares de los programas de diplomados son diversas y simultáneas e incluyen acciones educativas que requieren un seguimiento permanente al programa en general y de cada programa en especifico.

Que el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 5 de marzo de 2002, ha evidenciado la necesidad de establecer normas que regulen el funcionamiento armónico, tanto académico como administrativo, aplicable a los programas de diplomados en general;

Que corresponde al Consejo Administrativo, aprobar los acuerdos y convenios de carácter administrativo que se celebren en el ámbito interno y externo de este Centro de Estudios Superiores.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto aprueba, las normas administrativas y financieras que regulan el Programa de Diplomados en General, en el campus de UDELAS y sus extensiones.

Segundo: El desenvolvimiento de cada diplomado estará bajo la responsabilidad de un docente, denominado Unidad de Enlace, quien tendrá las siguientes funciones mientras dure el desarrollo del programa:

1. Servir de enlace académico con la Unidad Coordinadora para el desarrollo del Diplomado;
2. Promover el diplomado y asegurar la matrícula básica para su gestión.
3. Colaborar en la organización de todas las actividades relacionadas con la ejecución del diplomado a su cargo (personal docente, aulas, mobiliario, equipo, etc.)

4. Contribuir con el seguimiento de las acciones docentes y técnico - administrativas del programa.
5. Participar en la evaluación del diplomado bajo su responsabilidad.

Tercero: Otorgar un incentivo mensual por la labor realizada, tanto a la Coordinadora del Programa de Diplomados, como a la Unidad de Enlace responsable de cada uno de estos programas, de acuerdo a lo siguiente:

1. A la Unidad Coordinadora corresponderá la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00), mensuales por la función de coordinación general de los diplomados. Este pago durará todo el tiempo en que se desarrollen los mismos.
2. A la Unidad de Enlace corresponderá la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00) mensuales. Este pago durará todo el tiempo en que se desarrolle el diplomado bajo su coordinación.

Cuarto: La Unidad Coordinadora y la Unidad de Enlace no podrán ser docentes en los programas a su cargo, salvo aquellos casos en donde preste este servicio en periodo diferente a su horario regular de trabajo y que no exista en UDELAS otro personal con la especialidad requerida para el programa.

Quinto: La organización docente de cada diplomado será elaborada en el Decanato al que corresponda, según el nivel del programa, conjuntamente con la Unidad Coordinadora y finalmente aprobada por la Rectoría.

Sexto: Disponer las medidas administrativas y financieras, a fin de cumplir lo establecido en el presente Acuerdo.

Séptimo: Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los cinco (5) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Mgter. Oscar Sitton O.
Secretario General

AH

Elaborado en la Dirección de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO Nº 06A-2002
(del 14 de marzo de 2002)

"Por el cual se incorporan ofertas académicas para que funcionen bajo la modalidad del Programa de Autogestión"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que debido a la negativa situación económica en la que se encuentra nuestro país, se ha producido un efecto negativo de desequilibrio fiscal, por lo que la Asamblea Legislativa decretó el rechazo del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2002.

Que consecuente con este rechazo, el Consejo de Gabinete convino en adoptar severas medidas administrativas y fiscales para la contención del gasto de la vigencia fiscal 2002, mismas que afectan de manera directa al normal desarrollo de nuestras actividades universitarias, al crecimiento de los objetivos y evolución de las metas institucionales de esta casa de estudios.

Que esta universidad con fundamento en el Principio de Autonomía universitaria, proclamado en la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997 y el articulo 14 de su Estatuto Orgánico, dispone de ciertos fondos generados por ingresos de gestión institucional no incorporados al presupuesto Ley de la Universidad, como producto de su gestión en las ventas de bienes y servicios, actividades desarrolladas por los docentes y asociaciones estudiantiles y sectores administrativos y que son depositados en cuentas especiales del Banco Nacional.

Que el artículo 139 del Estatuto Orgánico establece la responsabilidad del Consejo Administrativo de velar por la Autonomía universitaria e igualmente de disponer de los recursos económicos y financieros universitarios, por ende, hacer efectivo la disponibilidad de los fondos de autogestión no incorporados al presupuesto de la universidad.

Que el Decanato de Docencia en reunión ordinaria del Consejo Administrativo sostenida el 5 de marzo de 2002, presento la propuesta de la inclusión de los programas y ofertas académicas ofrecidas por UDELAS para que funcionen bajo la modalidad de autogestión, basándose en el aumento de necesidades educativas y administrativas debido al crecimiento en el numero de estudiantes, personal docente y administrativo.

Que este Consejo, luego de analizar de forma exhaustiva la propuesta presentada por el Decanato de Docencia y las consecuencias de la restricción que implica el funcionamiento institucional con el presupuesto prorrogado y restringido del presente año, ha determinado la imperiosa necesidad de incorporar los ingresos generados por ciertas carreras y grupos de su oferta académica, a los fondos de autogestión, mediante los depósitos en las cuentas de gestión institucional, por consiguiente,

ACUERDA:

PRIMERO: Consignar los ingresos generados de algunas ofertas académicas de la Universidad Especializada de las Américas para el año lectivo 2002, para que sean depositados en las cuentas universitarias de Autogestión o Gestión Institucional existentes en el Banco Nacional.

SEGUNDO: Incorporar las siguientes ofertas académicas ofrecidas por UDELAS al Programa de Autogestión o Gestión Institucional, en orden a la sede de instrucción académica:

Panama:
Licenciatura en Estimulación Temprana y Orientación Familiar
Licenciatura en Trastornos Neuromotores
Tronco Común- Docente Integral
Tronco Común – Estimulación Temprana y Orientación Familiar
Fonoaudiología
Profesorado Segunda Enseñanza
Licenciatura en Dificultades en el Aprendizaje
Licenciatura en Educación Especial

Licenciatura en Gerontología
Licenciatura en Urgencias medicas y Desastres
Licenciatura en Seguridad y Salud Ocupacional
Licenciatura en Desarrollo Comunitario
Licenciatura en Terapia Respiratoria
Licenciatura en Tecnología Ortopédica.
Licenciatura en Biomédica con énfasis en Electrónica Medica
Profesorado en Informática

Veraguas:
Profesorado en Segunda Enseñanza
Licenciatura en Dificultad en el Aprendizaje
Licenciatura en Educación Especial
Licenciatura Estimulación Temprana y Orientación Familiar

Colón:
Profesorado en Segunda Enseñanza

TERCERO: Los recursos generados de estos ingresos serán utilizados para financiar los gastos propios de su origen, además de los gastos en que incurriese la entidad para el reforzamiento interno de otras actividades académicas.

CUARTO: La utilidad del remanente de estos gastos podrá usarse para gastos corrientes de la universidad, tales como: viáticos, materiales y suministros, maquinaria y equipo, obras menores por contrato, transferencias, programas educativos y otros.

QUINTO: Todos los ingresos generados bajo los programas y carreras aceptados e incorporados bajo la firma del presente acuerdo se regirán por los parámetros y procedimientos establecidos en *el "Manual de Procedimiento para el Manejo y Fiscalización de Fondos de Autogestión "* consensuado con la Contraloría General de la República.

SEXTO: El presente acuerdo se hará extensivo a todos los Departamentos, Dependencias de la Universidad y Sedes Educativas de esta universidad, a fin de regular los ingresos de las distintas carreras.

SEPTIMO: El presente acuerdo administrativo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

OCTAVO: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo.

Dado a los (14) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio Nº 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Drá. ***Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
Secretario

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 007-2002
(15 de marzo de 2002)

"Por el cual se dictan normas básicas sobre los arreglos de pago de la matrícula en la Universidad Especializada de Las Américas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Estatuto Orgánico de UDELAS, para tener la calidad de estudiante de esta universidad es necesario estar legalmente matriculado y cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad.

Que igualmente el artículo 115 del estatuto orgánico establece que el pago de la matrícula debe efectuarse antes de que se inicie cada periodo académico, facultándose a la Dirección de Finanzas, para convenir los arreglos de pago con los estudiantes que justifiquen esa necesidad.

Que la difícil situación económica por la que atraviesa el país ha afectado a una parte de la población estudiantil de esta Universidad, que aunque deseosa de superarse académicamente, no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar los costos de su matrícula en el tiempo establecido por las disposiciones estatutarias de esta casa de estudios.

Que en sesión del Consejo Administrativo correspondiente al 15 de marzo del año en curso, se explicó la necesidad de establecer y unificar criterios en torno al procedimiento y requisitos que deben cumplirse para beneficiar a un estudiante con un arreglo de pago. Además se estableció que un arreglo de pago por debajo del porcentaje establecido, debe fundarse en un estudio científico en donde se compruebe fehacientemente la necesidad de un estudiante de ser favorecido con este beneficio.

Que por otro lado, el no recaudar a tiempo los ingresos correspondientes a la matrícula, crea una morosidad que afecta sensiblemente el presupuesto, en cuanto al balance de lo programado en el renglón de ingresos de la universidad;

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y que corresponde a las autoridades administrativas, velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad;

ACUERDA:

Primero: Establecer las siguientes normas básicas por las cuales deben regirse los arreglos de pago de los derechos de matrícula que otorgue la Universidad.

Segundo: Los arreglos de pago solo se aplicarán a los estudiantes de reingreso. Los estudiantes de primer ingreso deberán pagar al momento de matricularse, el 100% de su matrícula; salvo excepciones fundadas en razones socioeconómicas previamente comprobadas.

Tercero: Para que un estudiante sea beneficiado con un arreglo de pago automático deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar paz y salvo con la Universidad;

2. Pagar el 60% de la matrícula. El restante 40% deberá cancelarlo en las fechas que establezca el Consejo Administrativo por medio de un Acuerdo aprobado antes de cada periodo académico.

Cuarto: Para que un estudiante sea beneficiado con un arreglo de pago por debajo del 60% de la matrícula, deberá someterse previamente, a una evaluación socioeconómica por parte de una comisión designada para tal fin. Dicha Comisión emitirá sus recomendaciones al Secretario General, quien aprobará o negará el arreglo de pago pertinente.

Quinto: Una vez aprobado el arreglo de pago, se le hará saber al estudiante las condiciones y fechas en que debe realizar los respectivos abonos a su saldo, de acuerdo al calendario de pago que apruebe el Consejo Administrativo.

Sexto: Para que un estudiante de primer ingreso sea beneficiado con un arreglo de pago, deberá someterse previamente a una evaluación socioeconómica por parte de la Comisión y en la forma que se indica en la cláusula cuarta de este Acuerdo.

Séptimo: Ningún estudiante podrá presentar sus exámenes semestrales si no ha cancelado los saldos que adeude a la universidad en concepto de matrícula u otros derechos. Los profesores serán responsables de que se cumpla con esta disposición, para lo cual deberán solicitar al estudiante, antes de presentar los exámenes, una certificación de que se encuentran a paz y salvo con la universidad.

Octavo: No habrá arreglos de pago para las carreras que funcionen a través de Autogestión.

Noveno: La Secretaria General no entregará créditos a los estudiantes que no se encuentren a Paz y salvo con la Universidad.

Décimo: Los estudiantes beneficiados con el programa de Becas por Matrícula que desarrolla la Universidad deberán pagar los costos fijos de la matrícula correspondiente a cada semestre, los cuales se desglosan a continuación:

1. Seguro Educativo: B/.1.50
2. Carné B/.1.50
3. Matrícula B/.5.00
4. Bienestar Estudiantil B/.1.00
5. Biblioteca B/.4.00

Undécimo: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, al Decanato de Docencia y a la Secretaría General copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Duodécimo: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma y se aplicará tanto en la sede de la Universidad como en sus extensiones.

Dado a los quince (15) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente Encargado

DC

Mgter. ***Oscar Sitón O.***
Secretario

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 008-2002
(de 15 de marzo de 2002)

"Por el cual se establecen los costos fijos de la matrícula para el año académico 2002 y el periodo dentro del cual los estudiantes deben cumplir con sus arreglos de pago."

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 115 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de Las Américas, el pago de la matrícula debe efectuarse antes de que se inicie cada periodo académico;

Que igualmente, el citado artículo faculta a la Dirección de Finanzas, para convenir los arreglos de pago con los estudiantes que justifiquen esa necesidad;

Que en sesión del Consejo Administrativo correspondiente al 15 de marzo del año en curso, se estableció el desglose de los costos fijos de la matrícula y se discutieron y aprobaron las fechas para efectuar los arreglos de pago así como la fecha límite para el pago sin recargo.

Que por medio del Acuerdo N°007-02 del 15 de marzo de 2002, el Consejo Administrativo estableció las normas básicas por las cuales deben regirse los arreglos de pago en la Universidad.

Que el artículo 139 del Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto de aprueba, el costo fijo de la matrícula correspondiente al año académico 2002 de la Universidad Especializada de las Américas, en Trece Balboas (B/.13.00) los cuales se desglosan así:

1. Seguro Educativo: B/.1.50
2. Carné: B/.1.50
3. Matrícula: B/.5.00
4. Bienestar Estudiantil: B/.1.00
5. Biblioteca: B/.4.00

Segundo: Establecer el periodo de los arreglos de pago correspondientes a la matrícula, quedando de la siguiente forma:

1. En los arreglos de pago automático, es decir, aquellos que comprendan el 60% de la matrícula, tendrán hasta el 3 de julio para pagar sin recargo, el 40% restante.
2. Los estudiantes que mantengan un arreglo de pago por debajo del 60% de la matrícula, también tendrán hasta el 3 de julio de 2002 para pagar sin recargo.

Tercero: A partir del 4 de julio de 2002 procede el cobro del 10% de recargo a los estudiantes que no hayan cancelado su matrícula.

Cuarto: Se instruye a la Dirección Administrativa para cumplir con lo dispuesto en este Acuerdo.

Quinto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma y se aplicará tanto en la sede universitaria como en las extensiones de la Universidad Especializada de Las Américas.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los quince (15) días del mes de marzo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente Encargado

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
Secretario

DC

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 009-2002
(de 6 de febrero de 2002)

"Por el cual se aprueba el cobro del 1.5% por el servicio de descuento de préstamos realizados a los funcionarios de UDELAS por entidades bancarias o financieras"

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del Consejo Administrativo correspondiente al 6 de junio de 2001 se discutió y aprobó el cobro de un porcentaje por el manejo de préstamos a las entidades bancarias y financieras; sin embargo, en dicha ocasión no se elaboró el Acuerdo correspondiente.

Que el 6 de febrero del año en curso, en sesión del Consejo Administrativo, nuevamente se analizó el tema concerniente al cobro, a las entidades bancarias y financieras, de un porcentaje por servicios de descuentos que soliciten, por préstamos otorgados a funcionarios de UDELAS, aprobándose, por unanimidad, después de un amplio análisis, el cobro de 1.5% por los servicios de descuentos de planilla.

Que asimismo se aprobó que el cobro de dicho porcentaje se aplicaría a los descuentos ya efectuados a algunos funcionarios de UDELAS en la planilla y que a la fecha del presente Acuerdo, no se hubiere realizado el respectivo cobro a la entidad bancaria correspondiente.

Que igualmente se aprobó que el Departamento de Recursos Humanos, por medio de la Sección de Planillas, suministrará la información correspondiente para efectuar dichos cobros, para lo cual se utilizará un formulario previamente elaborado.

Que los dineros recaudados en virtud del cobro de estos servicios de descuento de planilla, serán depositados en el Fondo de Autogestión Bienestar Estudiantil, Cuenta N°05-98-0039-6 del Banco Nacional de Panamá, para ser utilizados en incentivos al personal administrativo, según el Título VI del Reglamento Interno del Personal Administrativo de esta universidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cobro del 1.5% por el servicio de descuento de préstamos otorgados a los funcionarios de UDELAS por entidades bancarias o financieras.

SEGUNDO: Proceder al cobro de este porcentaje, por los descuentos que en los periodos anteriores a la aprobación de este Acuerdo, es decir, en los años 1998, 1999, 2000 y 2001 se le hubieren efectuado a los funcionarios de UDELAS por parte de la respectiva entidad bancaria o financiera.

TERCERO: Corresponde al Departamento de Recursos Humanos, por medio de la Sección de Planillas, suministrar la información relativa al cobro del porcentaje aprobado, a fin de que el Departamento de Tesorería ejecute esa labor, para lo cual deberán utilizarse los Formularios para el cobro de servicios de descuentos a entidades bancarias y financieras aprobado para este fin.

CUARTO: Los dineros recaudados en concepto del cobro del 1.5% correspondientes a los servicios de descuentos de planilla serán depositados en el Fondo de Autogestión, Bienestar Estudiantil, Cuenta N° 05-98-0039-6 del Banco Nacional de Panamá, para ser utilizados en los programas de incentivos al personal contemplado en el Título VI del Reglamento Interno del Personal Administrativo de UDELAS.

Dado a los seis (6) días del mes de febrero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sitón O.
Secretario General

DC

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 010-2002
(de 21 de enero de 2002)

"Por el cual se aprueba el reconocimiento de Paz y Salvo a estudiantes afectados por el Caso María Quiróz"

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en reunión del Consejo Administrativo efectuada el 21 de enero de 2001, se presentó en asuntos varios, una propuesta para considerar el caso de los estudiantes de UDELAS, afectados por el manejo irregular que se dio por parte de la exfuncionaria María Quiróz.

Que estos estudiantes requieren de un paz y salvo del Departamento de Contabilidad para proseguir con los trámites correspondientes tanto para el proceso de matrícula regular, como para finiquitar los requisitos de graduación de algunos de ellos.

Que la universidad consciente de sus responsabilidades con los estudiantes afectados ha considerado positivamente el otorgamiento del paz y salvo correspondiente a aquellos estudiantes que sometieron la denuncia de este hecho, para que puedan proseguir con la matrícula de sus respectivas carreras.

Que la Dirección de Auditoría Interna destaca en el informe N° AI-IE-03-2001, la relación de los montos cobrados a estos estudiantes por la Sra. María Quiróz.

Que la suma total reconocida por la universidad en este caso particular, asciende a *MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100 (B/1314.00)* en orden a los malos manejos de cobro, que por abuso de confianza, hiciere la señora María Quiróz a ciertos estudiantes en sus labores como funcionaria del Departamento de Contabilidad, por lo que la hace responsable del pago de dicha suma.

Que corresponde al Consejo Administrativo, según el artículo quinto de su Reglamento Interno, aprobar los acuerdos y convenios de carácter administrativo que se celebre en el ámbito interno y externo de este Centro de Estudios Superiores, por consiguiente,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el paz y salvo a los siguientes estudiantes en orden a lo que establece lo siguiente:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CARRERA	MONTO DENUNCIADO
Johani G. Cruz N.	Fisioterapia	20.00
Cynthia E.. Macias	Est. Temp. y Orientación Familiar	90.00
Elizabeth Berroa	Inadaptados Sociales e Infractores	60.00

Damaris Barríos	Audiología	80.00
Ivelisse Ríos Vargas	Fisioterapia	463.00
Paulina Beitía	Gerontología (V Sem.)	40.00
Carlos González/Kathia González	Consejería en Rehabilitación	79.00
Mabely R. Gutiérrez H.	Consejería en Rehabilitación	45.00
Nina Castillo	Dificultad en el Aprendizaje	20.00
Lucila Pérez de Camarena	Téc. En Consejería de Rehabilitación	64.10
Ana Rosario	Est. Temp. y Orientación Familiar	224.90
Mixury Ch. Quirós Castillo	Gerontología Social	23.50
Leonardina Jiménez	Est. Temp. y Orientación Familiar	104.00
TOTAL		**B/1314.00**

SEGUNDO: La Universidad Especializada de las Américas hace responsable directa de la apropiación indebida de los dineros pagados por estos estudiantes, a la ex-funcionaria María Quiróz, por lo que se le compele pagar a la Universidad,. el monto de MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100 (B/1314.00) cantidad que cubre los cobros que esta hiciere a titulo personal, a los estudiantes afectados mencionados en el artículo anterior.

TERCERO: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo.

SEXTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los veintiún del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Juan Bosco Bernal
Presidente encargado

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

Documento elaborado en la Dir. de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 011-2002
(4 de abril de 2002)

"Por el cual se aprueba una prórroga al proceso de cobro y legalización de la matrícula para el período académico 2002"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso de matrícula, correspondiente al verano académico del año 2002, según lo establecido en el Acuerdo N° 011-2001 de 26 de junio de 2001;

Que al terminar la matrícula, se registró una baja sensible en los registros de los estudiantes que se habían inscrito y aquellos que habían cancelado la totalidad de los costos de matrícula en UDELAS;

Que el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al cuatro de abril de 2002, ha analizado considerablemente la situación económica actual, haciéndose eco de las peticiones de los estudiantes en otorgar una nueva fecha para la extensión del proceso de cobro y legalización de la matrícula;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto aprueba, una prórroga al proceso de cobro y legalización de la matrícula para el período académico 2002, en el campus de UDELAS y sus extensiones.

Segundo: La prórroga dispuesta a través de este acuerdo, será establecida de la siguiente manera:

Alumnos de Primer Ingreso: Tendrán oportunidad de matrícula y pago hasta el 5 de abril, únicamente.

Alumnos de Reingreso: Tendrán oportunidad de matrícula y pago hasta el 19 de abril, únicamente.

Tercero: Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de 8 de la mañana a cuatro de la tarde, a fin de llevar a cabo la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los cuatro (4) días del mes de abril de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS RECTORIA UDELAS 1997 PANAMA REP. DE PANAMA

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH

Elaborado en la Dirección de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°012- 2002
(de 4 de abril de 2002)

"Por el cual modifica el Acuerdo N° 002-01 de 13 de abril de 2001 y se dictan otras disposiciones".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad, por medio del Acuerdo Administrativo N°002-01 de 13 de abril de 2001, estableció los criterios de matrícula para el desarrollo de los programas académicos de Postgrados y Maestrías, tanto en el campus de UDELAS como en sus extensiones docentes;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al cuatro de abril de 2002, fue presentada a consideración la solicitud de modificar las medidas de cobro en los Postgrados y Maestrías, señalando además la difícil situación económica que atraviesan los estudiantes universitarios y el país en general;

Que se hace indispensable coordinar con todos los Estamentos Universitarios, un plan de desarrollo conjunto, a fin de contar con un procedimiento adecuado que brinde mayores facilidades a la población profesional de este país;

Que el artículo 139 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula.

ACUERDA:

Primero: Modificar el Acuerdo 002-01 de 13 de abril de 2001 y establecer nuevas políticas de cobro a los planes de Postgrado y Maestrías.

Segundo: Reducir la cantidad mínima de participantes de todos los cursos de Postgrados y Maestrías a diecisiete (17) estudiantes por grupo, a fin de iniciar el desarrollo de los mismos.

Tercero: Establecer los siguientes Planes especiales para los aspirantes a los Postgrados y Maestrías:

1. A los estudiantes que cancelen, en un sólo pago, la totalidad de su matrícula se les concederá un diez por ciento (10%) de descuento, sobre el costo de sus créditos solamente.

2. A las empresas que deseen que su personal asista a los cursos de Maestrías y Postgrados que ofrece esta Universidad se les otorgará un diez por ciento (10%) de descuento, sobre el costo de sus créditos solamente (para aplicar a este beneficio se requieren más de un empleado de la misma empresa)

3. A los estudiantes que posean vínculos, dentro del primer grado de consanguinidad o primero de afinidad con otro alumno de su clase se les reconocerá un diez por ciento (10%) de descuento por persona, sobre el costo de sus créditos solamente.

Cuarto: Se establece una rebaja al cobro del recargo por morosidad en el Pago por Cuatrimestre, el cual será estimado en un cinco por ciento (5%), sobre el monto adeudado a la fecha estipulada.

Quinto: El resto de las disposiciones establecidas mediante Acuerdo 002-001 y que no han sido modificadas por medio del presente instrumento legal, se mantendrán íntegramente.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General, el Decanato de Postgrado y la Dirección Administrativa, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Séptimo: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los cuatro (4) días del mes de abril de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. ***Berta Torrijos de Arosemena***
Presidente

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
Secretario General

AH

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°013- 2002
(de 8 de mayo de 2002)

"Por el cual se reconoce Paz y Salvo a la estudiante Lourdes Romelis con cèdula de identidad Nª 1-22-1373 en su calidad de afectada por el Caso Marìa Quiròz"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 8 de mayo de 2002, fue presentada a consideración la solicitud de la Direcciòn de Administraciòn y Finanzas para resolver el caso de la estudiante LOURDES ROMELIS de la licenciatura de Estimulaciòn Temprana y Orientaciòn Familiar quien tambièn se viò afectada por el manejo irregular que se dio por parte de la exfuncionaria Marìa Quiròz.

Que mediante Acuerdo Nª010-2002 de 21 de enero de 2002, el Consejo Administrativo aprobò el reconocimiento de Paz y Salvo a un grupo de estudiantes afectados por situaciones anòmalas provocados por el manejo irregular, cometido por la exfuncionaria mencionada con antelaciòn.

Que dicho acuerdo dejo establecido un precedente que debe considerarse en este caso, pues la estudiante Lourdes Romelis es parte del grupo afectado por esta situaciòn.

Que segùn la cuenta presentada por el Departamento de Contabilidad el monto a reconocerse como Paz y Salvo a la estudiante Lourdes Romelis, asciende a NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 10/100, (B/92.10) y que deberà ser descontado para que no cuente como recargo en los libros de contabilidad de esta institución.

Que se hace necesario establecer que posterior al caso que nos ocupa, no deberà considerarse ninguna otra situaciòn conexa al caso del manejo irregular que se diese en el caso de Marìa Quiròz.

Que corresponde al Consejo Administrativo, segùn el artìculo quinto de su Reglamento Interno, aprobar los acuerdos y convenios de caràcter administrativo que se celebre en el àmbito interno y externo de este Centrode Estudios Superiores, por consiguiente:

ACUERDA:

Primero: **Aprobar** el descuento del recargo de NOVENTA Y DOS CON 10/100 (B/92.10) consignado en los libros de contabilidad de esta universidad a favor de la estudiante Lourdes Romelis de la Licenciatura en Estimulaciòn Tempran y Orientaciòn Familiar.

Segundo: **Aprobar** el reconocimiento de Paz y Salvo a la estudiante Lourdes Romelis de la Licenciatura en Estimulaciòn Temprana y Orientaciòn Familiar.

Tercero: **Finiquitar** el proceso de reclamos ulteriores que pudiesen presentarse, relativos al caso del manejo irregular de la exfuncionaria Marìa Quiròz.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General y la Dirección Administrativa, copia del presente Acuerdo a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los ocho (8) días del mes de mayo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS RECTORIA UDELAS 1997 PANAMA, REP. DE PANAMA

Dra. ***Berta Torrijos de Arosemena***
Presidente

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
Secretario General

SS/Direcciòn de Asesoria Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°014- 2002
(de 8 de mayo de 2002)

"Por el cual se condona el saldo pendiente del arreglo de pago hecho por la estudiante Gladys Acosta de la Carrera de Fisioterapia "

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al ocho de mayo de 2002, fue presentada a consideración la solicitud de la Comisiòn de Devoluciòn de Matrìcula sobre el caso de la estudiante Gladys Acosta de la Licenciatura en Fisioterapia.

Que la estudiante Gladys Acosta se matriculò en el cuarto semestre de la Carrera de Fisioterapia mediante arreglo de pago segùn factura Nª 0823 dejando un saldo pendiente de SESENTA BALBOAS CON 50/100 (B/60.50).

Que en el mes de abril de año lectivo 2000, la estudiante se retirò de clases, justificàndose mediante nota fechada el 16 de marzo del 2001, por razones de fuerza mayor y la necesidad de atenciòn especial que requerìa su esposo, quien tenìa una incapacidad total por motivo de seria enfermedad.

Que la estudiante en menciòn, solicitò mediante nota que se le reconozca su retiro formal de la universidd por los motivos aducidos y se le elimine el saldo pendiente que por SESENTA BALBOAS CON 50/100 (B/60.50) se mantiene en los libros de registro contable de esta universidad.

Que corresponde al Consejo Administrativo evaluar las solicitudes de descuentos y exoneraciones por situaciones extraordinarias, segùn lo que establece el artìculo 5, numeral sexto, de su reglamento interno, por tanto,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el retiro formal de la estudiante GLADYS ACOSTA de la Licenciatura en Fisioterapia por motivos de fuerza mayor.

Segundo: **Aprobar** la condonaciòn del saldo pendiente de SESENTA BALBOAS CON 50/100 que tiene la estudiante Gladys Acosta, en los Libros de Registros Contables de esta universidad.

Tercero: El Consejo Administrativo establece el caso de la estudiante Acosta, como extraordinario por las circunstancias, en las que se dieron.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General, el Decanato de Postgrado y la Dirección Administrativa, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los ocho (8) días del mes de mayo de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS RECTORIA UDELAS 1997 PANAMA, REP. DE PANAMA

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidente

Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

SS/Direcciòn de Asesoria Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Consejo Administrativo
Acuerdo N° **016-2002**
(de 12 de julio de 2002)

"Por el cual se establece un procedimiento temporal para la selección, contratación y pago de los docentes universitarios"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que UDELAS ha iniciado labores académicas a nivel nacional, lo que hace inminente la contratación frecuente de personal docente que cubra las áreas académicas de las especialidades ofertadas por esta universidad a la población estudiantil;

Que sobre esta base, se hace necesario establecer un procedimiento que ayude a agilizar los trámites de selección, contratación y pago a los docentes, debido a las diversas etapas que conlleva cada contrato y su consecuente cancelación;

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al 12 de julio de 2002, se presentó el formulario único para la contratación de profesores y la disposición del Despacho Superior en realizar nombramientos por resolución a los docentes;

Que según el artículo 138 del Estatuto Orgánico de esta Universidad, corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa.

ACUERDA:

Primero: Establecer temporalmente, el uso del formulario único que utilizarán los docentes para aplicar a una plaza de trabajo en esta Universidad.

Segundo: Iniciar el procedimiento de nombramiento por Resolución a los docentes universitarios de esta Universidad, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Departamento de Recursos Humanos.

Tercero: La aplicación de ambos procedimientos será a partir del segundo semestre académico 2002. Al final del segundo semestre, el Consejo Administrativo evaluará la aplicación de los procedimientos aprobados mediante este Acuerdo y recomendará los ajustes pertinentes, de ser necesario.

Cuarto: Instruir a la Dirección Administrativa, a fin de que disponga los recursos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los doce (12) días del mes de julio de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio 806, corregimiento de Ancón, Provincia y República de Panamá.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS RECTORÍA UDELAS 1997 PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Lcdo. Angel R. Hernández R.
Secretario General a.i.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 017-2002
(11 de septiembre de 2002)

"Por el cual se aprueba un periodo extraordinario de matrícula los días 2 y 16 de septiembre de 2002"

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas culminó el proceso de matrícula, correspondiente al segundo semestre académico del año 2002, según lo establecido por el Consejo Administrativo de esta Universidad

Que al terminar la matrícula, se evidenció una baja sensible en los registros de los estudiantes que continúan sus estudios en esta Universidad, sobre todo en aquellos que aún no han cancelado la totalidad de los costos de matrícula en UDELAS;

Que el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al once de septiembre de 2002, ha analizado considerablemente la situación económica actual, haciéndose eco de las peticiones de los estudiantes en otorgar una nueva fecha para la extensión del proceso de cobro y legalización de la matrícula;

Que el artículo 112 del Estatuto Orgánico de UDELAS, aprobado el 26 de noviembre de 1998, expresa la obligatoriedad para el alumno de matricularse, de forma tal que si no reglamenta su matrícula no se considerará estudiante en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto aprueba, un periodo extraordinario de matrícula los días 2 y 16 de septiembre de 2002, en el campus de UDELAS y sus extensiones.

Segundo: Disponer las unidades administrativas y financieras, en un horario de 8 de la mañana a cuatro de la tarde, a fin de llevar a cabo la extensión al proceso de cobro y legalización de la matrícula.

Tercero: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

Dado a los once (11) días del mes de septiembre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Mgter. Oscar Sitton O.
Secretario General

AH

Elaborado en la Dirección de Asesoría Legal

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO
ACUERDO N° 018-2002
(de 9 de octubre de 2002)

"Por el cual se Aprueban los costos para el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Especializada de Las Américas".

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad ha puesto en marcha el desarrollo de Doctorados, que sirvan de aporte a las necesidades pedagógicas de los profesionales nacionales y extranjeros;

Que los días 26 de septiembre y 1° de octubre de 2002, se presentó ante el Consejo Académico la fundamentación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano, siendo aprobada su ejecución mediante acuerdo 025-2202;

Que en vista de la apertura de esta nueva oferta educativa, se hace necesario establecer los costos que deberán cubrir los participantes en el Programa de Doctorado, ya que forma parte importante en la estructura administrativa de este Centro de Estudios Superiores.

Que el Estatuto Orgánico establece la potestad que tiene el Consejo Administrativo de fijar los derechos de matrícula y que corresponde a las autoridades administrativas, velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad;

ACUERDA:

Primero: Aprobar los costos del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, tanto para el campus de UDELAS como en sus extensiones docentes.

Segundo: La apertura del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación requiere de una matrícula mínima de 20 participantes, ya sea en el campo Universitario o en cualquier extensión docente;

Tercero: Los costos del Programa de Doctorado, por cada participante, son los siguientes:

derechos a satisfacer x participante	**Cuatrimestre**	**6 Cuatrimestres**
Matrícula (incluye inscripción, carné, biblioteca, etc.)	B/.150.00	B/. 900.00
Créditos (44 créditos a B/150.00 cada uno)		B/.6600.00
Protolización (incluye diploma)		B/.100.00
Examen de Candidatura (incluye diploma)		B/. 250.00
Sustentación de tesis (incluye diploma)		B/.480.00
Tutorías (8 horas x participante a B/.40.00)		B/.320.00
Asesorías (7 horas por participante a B/.50.00)		B/.350.00
Costo Total del Programa		***B/.9,000.00***

Parágrafo Transitorio: Los costos por créditos del Doctorado estarán supeditados a análisis periódicamente.

Cuarto: Los costos totales de la matrícula deberán ser cancelados en un cien por ciento (100 %), durante la inscripción del Cuatrimestre respectivo, salvo las excepciones de que trata el artículo Quinto del presente Acuerdo. Aquellos participantes que paguen el costo al contado en el periodo inicial de matrícula, recibirán el cinco por ciento (5%) de descuento, sobre el monto total de créditos y seminarios que corresponde al cuatrimestre pagado.

Los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Especializada de las Américas, no podrán aplicar para este beneficio económico.

De no cancelar dentro del período establecido, se le aplicará un diez por ciento (10%), de recargo sobre el saldo, a la fecha estipulada.

Quinto: El Personal docente y administrativo de la Universidad Especializada de Las Américas tendrá derecho a un veinticinco por ciento (25 %) de descuento del monto total de la matrícula, como incentivo a su formación profesional, el cual será revisado periódicamente.

Este beneficio sólo se le otorgará al funcionario cuando se encuentre actualizado en sus pagos y se podrá establecer un descuento directo que podrá ser voluntario o aplicable exclusivamente en el evento que no cumpla con los pagos correspondientes.

Sexto: Podrán matricularse estudiantes becados o prestatarios del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (I.F.A.R.H.U.), así como aquellos en que una institución gubernamental o no, remita una carta de compromiso de pago.

Séptimo: Todo participante, deberá estar a paz y salvo con el programa o contar con la formalidad de un arreglo de pago, para poder participar en el inicio de cada período de clases.

Octavo: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, a la Secretaría General y a la Coordinación de Autogestión, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado el nueve (9) de octubre de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

*Dra. **Berta Torrijos de Arosemena***
Presidenta

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RECTORIA
UDELAS 1997
PANAMA, REP. DE PANAMA

Mgter. ***Oscar Sittón O.***
Secretario

AH